

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA PROPAGANDA POLÍTICA COMO FACTOR DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

**TESIS**

**Presentada a las autoridades de la División de  
Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de  
Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por:**

**MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA**

**CARNÉ: 200831032**

**Previo a conferírsele el título de:**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Y obtener los títulos profesionales de:**

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Quetzaltenango, Abril de 2016**

**UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**  
**DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO.**

**AUTORIDADES**

**Rector Magnífico: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo**

**Secretario General: Dr. Carlos Enrique Camey Rodas**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**Directora General y Presidenta: Msc. María del Rosario Paz Cabrera**

**Secretaria Administrativa: Msc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes**

**REPRESENTANTE DE DOCENTES**

**Ing. Edelman Cándido Monzón López**

**Ing. Héctor Alvarado Quiroa**

**REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES**

**Br. Luis Ángel Estuardo García**

**Br. Edson Vitelio Amézquita Cutz**

**REPRESENTANTE DE EGRESADOS**

**Dr. Luis Emilio Búcaro Echeverría**

**DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Dr. Carlos Abraham Calderón Paz**

**CORDINADOR DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO**

**Lic. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga**

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE:**

**ÁREA PÚBLICA**

**Derecho Penal: Lic. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga**

**Derecho Laboral: Lic. Carlos Borromeo SacalxotValdes.**

**Derecho Administrativo: Licda. Pilar Eugenia Pérez Morales de Avila**

**SEGUNDA FASE**

**ÁREA PRIVADA**

**Derecho Notarial: Lic. Eberto Ranferí Villatoro Villatoro.**

**Derecho Mercantil: Lic. Pedro Francisco Guzmán Escobar**

**Derecho Civil: Lic. Octavio Miguel Ordoñez Paz**

**ASESOR DE TESIS**

**Lic. José René Juárez Poroj**

**REVISOR DE TESIS**

**Lic. Julio César CuyuchTuj**

**PADRINOS:**

**Dra. María Alejandra de León de Ovalle**

**Ing. Sergio Raúl López Castillo**



**Centro Universitario de Occidente**

Quetzaltenango, 22 DE ABRIL de 2016

Licenciado  
Carlos Abraham Calderón Paz  
Director de la Carrera de Abogacía y Notariado  
División de Ciencias Jurídicas  
CUNOC-USAC

Licenciado Calderón:

Por medio de la presente me permito informar que el (la) estudiante: MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA, **Carné** No. 200831032, de este Centro Universitario, ha llenado los requisitos reglamentarios para la **Orden de Impresión de Tesis** denominada: **"LA PROPAGANDA POLÍTICA COMO FACTOR DE CONTAMINACIÓN VISUAL"** Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna  
Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales  
Investigador

Quetzaltenango 23 de Febrero de 2016

**Señor Coordinador**  
**División de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Centro Universitario de Occidente**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Distinguido Coordinador:**

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que he cumplido con REVISAR el trabajo de tesis titulado "LA PROPAGANDA POLITICA COMO FACTOR DE CONTAMINACIÓN VISUAL" presentado por el estudiante MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA, que presenta como requisito para la obtención del grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario.

En tal sentido, el mencionado estudiante, utilizó la bibliografía adecuada y manejo en forma conveniente la metodología de la investigación realizada y al final hace las conclusiones y recomendaciones que son congruentes a la problemática planteada en el presente trabajo de investigación, por lo cual me permito dar DICTAMEN FAVORABLE, al trabajo de tesis presentado ante mi persona, en calidad de REVISOR, por lo que el mismo debe continuar los trámites de rigor.

Atentamente

**LIC. JULIO CESAR CUYUCH TUI**

**COL. 11432**

**REVISOR DE TESIS**

Licenciado  
*Julio César Cuyuch Tui*  
ABOGADO Y NOTARIO



**Centro Universitario de Occidente**

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como *Revisor del Trabajo de Tesis* del Estudiante MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA, Titulado: **"LA PROPAGANDA POLÍTICA COMO FACTOR DE CONTAMINACIÓN VISUAL"**, al Licenciado: JULIO CESAR CUYUCH ; consecuentemente se solicita al *revisor* que oportunamente rinda su dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



Lic. Alberto Gómez Velásquez  
Coordinador de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales



Lic. Julio Cesar Aceituno Morales  
Director de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales

cc. Archivo  
AGV/ame

Quetzaltenango, 08 de Octubre de 2015

**Licenciado:**

**Alberto Gómez Velásquez.**

**Coordinador de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Centro Universitario de Occidente.**

**Universidad de San Carlos de Guatemala.**

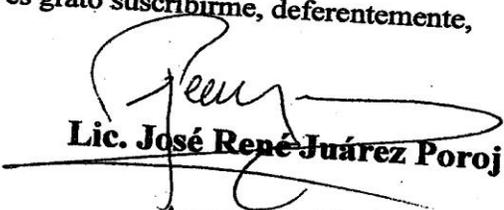
Respetable Licenciado:

En atención a la providencia emanada por esta Coordinación, en el cual se me nombra asesor del trabajo de tesis del bachiller **MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA**, titulado " **LA PROPAGANDA POLITICA COMO FACTOR DE CONTAMINACION VISUAL** " me permito informarle:-----

Que después de haber asesorado al bachiller en mención, he concluido la actividad de orientar al sustentante en el trabajo de tesis y al respecto el suscrito es de la opinión que el trabajo mencionado abarca aspectos importantes, en lo que a la investigación se refiere, en donde se logró dar respuesta al planteamiento del problema y así mismo se lograron los objetivos trazados, en virtud que se abordó la situación actual de la propaganda política estableciendo que la misma constituye un factor de contaminación visual constituyendo un aporte valioso, por lo que será una herramienta de consulta para futuras investigaciones.

El estudiante acató en todo momento las orientaciones y sugerencias que le fueron transmitidas, arribando así a las conclusiones y recomendaciones las cuales serán de utilidad a nuestra casa de estudios. En tal virtud, procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a dicho trabajo de tesis, por considerar que llena los requisitos exigidos y a efecto de que el mismo continúe los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme, deferentemente,

  
**Lic. José René Juárez Poroj**

**Asesor de Tesis.**

**José René Juárez Poroj**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

*Centro Universitario de Occidente*

Quetzaltenango, 05 de mayo de 2015

CIJUS-027-2015

Licenciado  
Alberto Gómez Velásquez  
Coordinador de la Carrera de Abogacía y Notariado  
División de Ciencias Jurídicas  
CUNOC-USAC

Licenciado Gómez:

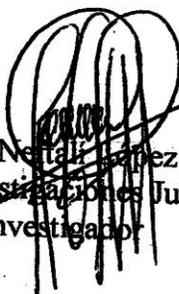
Por medio de la presente me permito informar que el (la) estudiante MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA, ha llenado los requisitos reglamentarios para la Aprobación del Diseño de Investigación denominado: **"LA PROPAGANDA POLÍTICA COMO FACTOR DE CONTAMINACIÓN VISUAL"**

En Consecuencia, puede continuar con el trabajo de Investigación, para la elaboración de su Tesis.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Lizardo Nery López Gramajo  
Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales  
Investigador



C.c. Archivo  
REHR /ame



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

*Centro Universitario de Occidente*

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como *Asesor* del Trabajo de Tesis del estudiante MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA, Titulado: **“LA PROPAGANDA POLÍTICA COMO FACTOR DE CONTAMINACIÓN VISUAL”**, al Licenciado: JOSE RENE JUAREZ POROJ; consecuentemente se solicita al estudiante que juntamente con su asesor elaboren el diseño de investigación y lo sometan a consideración del Departamento de Investigaciones de la División para su aprobación correspondiente, previamente a elaborar el trabajo designado, debiendo el *asesor* nombrado oportunamente, rendir su dictamen al finalizar la labor encomendada.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Alberto Gómez Veásquez  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



cc. Archivo  
AGV/ame



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

*Centro Universitario de Occidente*

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Se asigna como trabajo de tesis del estudiante MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA, Titulado:

**“LA PROPAGANDA POLITICA COMO FACTOR DE CONTAMINACION VISUAL”**

Consecuentemente se le solicita al estudiante se sirva proponer al asesor que llene el perfil establecido en el reglamento respectivo, para que en su oportunidad rinda su dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Alberto Gómez Velásquez  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



cc. Archivo  
AGV/ame



**USAC**  
UNIVERSIDAD  
CENTROAMERICANA  
UNIVERSITARIA

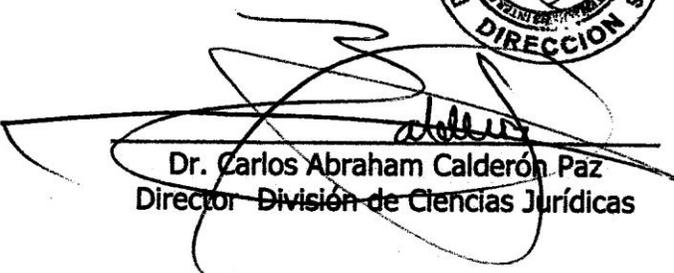
**Centro Universitario de Occidente**

El infrascrito **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS.** Del Centro Universitario de Occidente ha tenido a la vista la **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN** No. **CCJJ Y S. 36-2016-AN** de fecha 22 DE ABRIL del año **2016** del (la) estudiante: **MARCO AGUSTO ARDANY GORDILLO CASTAÑEDA** Con carné N. **200831032**, emitido por el Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario, por lo que se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN** titulado **"LA PROPAGANDA POLÍTICA COMO FACTOR DE CONTAMINACIÓN VISUAL"**

Quetzaltenango 22 DE ABRIL de 2016.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



  
Dr. Carlos Abraham Calderón Paz  
Director División de Ciencias Jurídicas

CAC/gbtb

## **ACTO QUE DEDICO:**

### **A DIOS:**

Por su infinito amor, misericordia, por regalarme la vida, la oportunidad de lograr mis metas, por regalarme a la maravillosa familia y amigos que me han ayudado a ser la persona que hoy soy.

### **A MIS PADRES:**

Marco Augusto Gordillo Castañeda y AntolinaAdelayda Castañeda Molina, por su paciencia, amor y sabios consejos que me han ayudado a lo largo de mi vida a ser persona íntegra en todos los ámbitos de mi vida y que sin ellos no hubiera sido posible el cumplir uno de mis sueños y una de mis metas profesionales.

### **A MIS HERMANOS:**

Keila Bonely Gordillo Castañeda y Jonathan Josué Gordillo Castañeda por su apoyo incondicional en todos los momentos de mi vida, por su amor, comprensión y por ser mis compañeros de juegos, alegrías y de vida.

### **A MIS TIOS:**

Por sus consejos a lo largo de cada etapa de mi vida, por su amistad y apoyo. En especial a Aroldo Fidelino Castañeda Molina por su cariño y apoyo incondicional.

### **A MIS SOBRINOS:**

Snaider Gordillo por llenar mi vida de alegrías y amor.

### **A MI ABUELITA:**

Crisanta Molina por su amor, paciencia, apoyo, consejos y enseñanzas que perduraran toda la vida.

**A MI FAMILIA:**

Abuelos, tíos, primos y sobrinos, por el cariño manifestado y sus consejos a lo largo de mi vida.

**A MI NOVIA:**

Diana María Méndez Villagrán, que me ha acompañado a lo largo de mi carrera estudiantil, por ser mi respaldo y a su familia por el apoyo incondicional en todos los aspectos de mi vida.

**A MIS AMIGOS:**

En especial a Eric Alduvar Ramírez Agustín, Ing. Sergio Raúl López Castillo, Lic. Julio Estuardo Santos Velásquez, Juan Carlos Morales, Anibal Martínez por haber permanecido junto a mí en los momentos que más lo necesite, por haber sido parte de innumerables aventuras, por el apoyo y sobre todo por la amistad tan valiosa que me brindaron.

**A MIS DOCENTES:**

Por haber compartido conmigo sus conocimientos y experiencias y por ser importantes modelos a seguir.

**A LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

Por haberme brindado la oportunidad de prepararme y crecer tanto profesionalmente como humanamente.

## ÍNDICE

Introducción .....	1
Diseño de investigación .....	3
Capítulo I. Los partidos políticos en Guatemala .....	16
1.1 Antecedentes .....	16
1.2 Legislación guatemalteca que regula los partidos políticos .....	20
1.3 Definición de partido político .....	25
1.4 Requisitos para su existencia y funcionamiento .....	27
1.5 Derechos y obligaciones de los partidos políticos .....	28
1.6 Órganos de los partidos políticos .....	29
1.7 Constitución de un partido político .....	37
1.8 Inscripción de los partidos políticos .....	39
1.9 Sanciones a los partidos políticos.....	40
Capítulo II Propaganda electoral.....	45
2.1 Comunicación.....	45
2.2 Comunicación social.....	45
2.3 Propaganda política .....	46
2.4 Propaganda política visual .....	47
Capítulo III Derecho Ambiental.....	49
3.1 Antecedentes .....	49
3.2 Antecedentes del Derecho Ambiental en Guatemala .....	55
3.3 Definición .....	57
3.4 Naturaleza jurídica .....	60
3.5 Bien jurídico tutelado.....	61
3.6 Características .....	62
3.7 Fuentes .....	65
Capítulo IV Medio ambiente .....	68
4.1 Definición .....	68
4.2 Situación ambiental en Guatemala.....	71

4.3 Contaminación ambiental.....	77
4.4 Clases de contaminación ambiental.....	81
Capítulo V Contaminación visual.....	91
5.1 Definición.....	91
5.2 Fuentes de la contaminación visual.....	93
5.3 Problemas que genera la contaminación visual.....	98
Capítulo VI . Presentación de resultados.....	100
6.1 Entrevistas realizadas a secretarios de partidos políticos.....	100
6.2 Entrevistas para personeros del tribunal supremo electoral.....	106
6.3 Entrevistas dirigida a abogados colegiados.....	112
6.4 Entrevistas para personeros del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.....	117
6.5 Entrevistas para médicos colegiados.....	121
6.6 Entrevistas para conductores de vehículos.....	125
6. Entrevistas para la jueza de asuntos municipales.....	129
Conclusiones.....	132
Recomendaciones.....	133
Bibliografía.....	134
Anexos.....	138

## INTRODUCCIÓN

El propósito de esta investigación es determinar si la propaganda política es factor de contaminación visual, para la población de Quetzaltenango, y conforme el trabajo de campo realizado, se establece que efectivamente, la propaganda política mediante pintas en paredes, paredones, árboles, vallas y pancartas, son un factor de contaminación visual, ante la colocación desmedida de todo tipo de publicidad en las distintas calles de la ciudad.

En este sentido, se pudo detectar que entre los principales problemas que la propaganda política de forma visual provoca, están: la contaminación del medio ambiente, el deterioro del paisaje y afecciones en la salud. En cuanto a la propaganda política, se puede señalar que también ha ido en aumento, especialmente, porque éste es un año electoral, en el que los partidos políticos buscan dar a conocer a sus candidatos que tratan de acceder a los distintos puestos de elección; sin embargo, han dejado de lado, la contaminación que la publicidad produce y los efectos negativos para la población.

De conformidad con los resultados obtenidos, entre los principales problemas que la propaganda política visual, provoca a la salud, están: estrés, dolor de cabeza, desequilibrio emocional, ansiedad y depresión. Además, es necesario mencionar que el estrés visual y dolor de cabeza ocurre, cuando una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar, ya que el panorama perceptual se vuelve caótico y la lectura ordenada del paisaje se hace imposible.

Por otro lado, se puede observar en las calles, avenidas y en carreteras, cómo la publicidad política abarca cada espacio; porque quienes forman parte de los distintos partidos políticos, han hecho lo posible por invadir de vallas y rótulos principalmente, los postes de luz y cable, con colores que permitan llamar la atención de los ciudadanos, lo cual funciona también como distractor para quienes circulan a pie o

se conducen en algún vehículo, lo que puede considerarse peligroso, sin dejar de lado, que se ensombrece el ornato de la ciudad.

En relación a la estructura de este trabajo, en el primer capítulo se aborda la temática sobre los partidos políticos; en el segundo capítulo, se da a conocer lo referente a propaganda electoral, en tanto que en el tercer capítulo, se menciona lo que concierne a Derecho Ambiental, que se complementa en el capítulo cuarto, sobre medio ambiente; mientras que en el capítulo quinto, se menciona la contaminación visual, para que finalmente en el capítulo sexto, se haga la presentación del trabajo de campo.

# DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

## 1. OBJETO DE ESTUDIO

### LA PROPAGANDA POLÍTICA COMO FACTOR DE CONTAMINACIÓN VISUAL

## 2. Definición del objeto de estudio:

Se hará un estudio para establecer la contaminación visual que provocan los partidos políticos con la propaganda que se coloca en el medio ambiente de la ciudad de Quetzaltenango.

## 3. UNIDADES DE ANÁLISIS

### 3.1 Unidades de análisis personales

- a) Secretarios generales departamentales y municipales de partidos políticos legalmente inscritos
- b) Personeros del Tribunal Supremo Electoral
- c) Abogados colegiados
- d) Personeros de Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- e) Optometristas colegiados
- f) Médicos colegiados
- g) Conductores de vehículos

### 3.2 Unidades de análisis legales

- a) Constitución Política de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985.
- b) Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1 – 85.
- c) Código de Salud, Decreto número 90 – 97.

- d) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68 – 86.
- e) Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares, Decreto número 34 – 2003.
- f) Estatutos de los partidos políticos.

### 3.3 Unidades de análisis institucionales

- a) Tribunal Supremo Electoral
- b) Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- c) Municipalidad

### 3.4 Unidades de análisis documentales:

- a) Doctrina relativa al objeto de investigación.

## 4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

### 4.1 Teórica

La presente investigación será de tipo socio-jurídica, en consecuencia se apoyará principalmente en la Ley electoral y de partidos políticos, Ley del mejoramiento del medio ambiente, Código de Salud; asimismo, en las ciencias sociales correspondientes, que permitan el desarrollo de la investigación.

### 4.2 Espacial

La investigación se llevará a cabo en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.

#### 4.3 Temporal

El presente estudio será de carácter sincrónico, es decir, se analizará el fenómeno social objeto de la investigación, en su momento actual.

### 5. JUSTIFICACIÓN

Por contaminación visual, se entiende aquel tipo de contaminación que perturba o afecta la visualización de un lugar, o cuando se rompe la estética de una zona o paisaje, y que puede incluso llegar a afectar la salud de las personas, por el impacto ambiental que produce; debido a la sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea que se observa en áreas urbanas y rurales.

En Guatemala, la propaganda realizada por los diferentes partidos políticos, es un foco de contaminación visual, tanto en las áreas urbanas del municipio de Quetzaltenango, como en sus distintas carreteras; al respecto, el artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos prohíbe hacer propaganda electoral pegando o pintando rótulos en efigies, paredes, señales, rótulos, puentes o monumentos, sin embargo, se puede observar en las calles que la normativa no se cumple.

Uno de los mayores problemas que se da, es que la publicidad colocada de manera estratégica por los partidos políticos, es que entorpece la visión y crea distracción a los pilotos automovilistas, mientras que, en el caso de los peatones, se ven afectados debido a que en ciertos lugares se dificulta caminar, por las vallas publicitarias colocadas en las calles y carreteras.

Ante la situación planteada, esta investigación es importante, puesto que puede ayudar a conocer los motivos por los cuales se viola diferente normativa que prohíbe

la contaminación visual y que por lo consiguiente, atenta contra la salud de la población.

## 6. MARCO TEÓRICO PREVIO

### 6.1 Partido político

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, estos son: "...instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado".<sup>1</sup>

Por lo tanto, los partidos políticos, son instituciones legalmente constituidas que están inscritas en el Registro de Ciudadanos; además, tienen duración indefinida y personalidad jurídica. Los partidos políticos se conforman por personas con intereses y principios ideológicos similares y tienen como fin primordial alcanzar el poder por medio del voto. La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad de organización y su funcionamiento.

### 6.2 Propaganda electoral

El Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que propaganda electoral, "Es toda actividad organizada y llevada a cabo por los partidos políticos, comités cívicos electorales, por sí o en coalición, encaminadas a promoción de candidatos, difusión y explicación de sus programas de gobierno, utilizando para ello los medios de comunicación auditivos, visuales, interpersonales y redes sociales o cualesquiera otros medios que en el futuro creen, en forma gráfica, fonética, ideológica, directa, indirecta, sugerida o implícita."<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Decreto número 1-85, Ley Electoral y de partidos políticos. Guatemala, Ediciones Alenro, 2011, Pag. 13.

<sup>2</sup> Acuerdo número 018-2007, Reglamento de la ley electoral y de partidos políticos, Ediciones Alenro, 2011, Pag. 120.

Cabe agregar, que la propaganda electoral está íntimamente ligada a la campaña política de los respectivos partidos que compiten en el proceso para aspirar al poder, por lo cual, esto se transforma en una campaña publicitaria que promociona una marca o producto y no un candidato.

### 6.3 Derecho ambiental

Edna Martínez, en su obra “Apuntes de Derecho Ambiental”, cita a Ramón Martín Mateo, quien define el Derecho Ambiental, como: “La rama del derecho que incide sobre conductas individuales y sociales para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran el equilibrio ambiental”<sup>3</sup>

Significa por lo consiguiente, que el derecho ambiental regula la conducta del ser humano en su relación con el medio ambiente y que se complementa con otras disciplinas para su regulación, además es eminentemente preventivo.

### 6.4 Medio ambiente

“Sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, en permanente modificación por la acción humana o natural, y que afectan o influyen sobre las condiciones de los organismos, incluyendo al ser humano”<sup>4</sup>

El ambiente es el medio a cuyo contacto se enfrentan los humanos, con el cual se encuentran en una situación de relaciones, acciones y reacciones recíprocas, que ponen en juego todos los elementos del medio. Según el nivel de civilización técnica de los grupos humanos y según la influencia del medio natural, el medio ambiente será primordialmente obra de la naturaleza o bien obra de las personas.

---

<sup>3</sup>Martínez, Edna. Apuntes de Derecho Ambiental. Guatemala. Ediciones Mayté, 2009. Pag. 159.

<sup>4</sup> Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable IDEADS. Manual de Legislación Ambiental de Guatemala, 2007. Pag. 17

## 6.5 Contaminación ambiental

“Existe contaminación ambiental o polución, cuando la entrada de sustancias exógenas a los ecosistemas naturales, los agroecosistemas o los ecosistemas urbanos, provoca alteraciones en su estructura y en su funcionamiento. Las actividades humanas envían diariamente a la biósfera miles de toneladas de residuos que de una u otra forma se incorporan a los ciclos biogeoquímicos. En muchas ocasiones se trata de sustancias inocuas, en otras, de productos fácilmente degradables”.<sup>5</sup>

De acuerdo a lo anterior, la contaminación es un cambio perjudicial en las características del aire, la tierra o el agua, que puede afectar nocivamente la vida humana o la de especies beneficiosas, los procesos industriales, las condiciones de vida del ser humano y puede malgastar y deteriorar los recursos naturales renovables.

## 6.6 Contaminación visual

Carmen Méndez, en su artículo “La contaminación visual” de la Revista Gestión y Ambiente, cita a Norma Rozadas, quien define la contaminación visual de la siguiente forma: “Es el abuso de ciertos elementos no arquitectónicos, que alteran la estética y la imagen del paisaje rural o urbano”.<sup>6</sup>

En consecuencia, la contaminación visual se considera como toda forma de interferencia que pueda generar un mensaje visual que impida ver, distorsione o desdibuje la visión de cualquier componente del entorno.

## 7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La contaminación visual es la que percibe el sentido de la vista y consiste en el abuso de los elementos que alteran la estética del paisaje, de forma que resultan

---

<sup>5</sup> Olivier, Santiago. Ecología y Subdesarrollo en América Latina.1988, Pag.138

<sup>6</sup> Méndez, Carmen. Revista Gestión y Ambiente. Colombia, 2013, Pag. 47.

agresivos e invasivos ha dicho sentido. Este tipo de contaminación, es causada por rótulos, carteles y vallas con anuncios publicitarios; asimismo, cables, antenas, postes, estructuras deterioradas, entre otros, que por su tamaño, localización y cantidad excesiva, sobresaturan el ambiente, convirtiéndose en elementos contaminantes.

El espacio en donde se encuentra con mayor frecuencia la contaminación visual, son las vías públicas donde existe concentración de población; lo cual es aprovechado para la colocación de letreros publicitarios, provocando por lo consiguiente, la saturación de publicidad. Por lo tanto, la contaminación visual es un mal que aumenta continuamente, debido a la oferta desmedida de bienes y servicios, que impacta el medio ambiente.

En los tiempos de propaganda política, los partidos utilizan una publicidad masiva y desmedida, pues recurren a enormes vallas con fotos de candidatos y mensajes persuasivos colocados en las calles de las ciudades y en las distintas carreteras; donde, además de las vallas, colocan letreros paredes de viviendas, postes de energía eléctrica, puentes, en los troncos de árboles, piedras paredones, que no sólo afecta el medio ambiente y la salud de las personas expuesta a ella, sino que constituye un riesgo para pilotos automovilistas, que descuidan la atención de la conducción de sus vehículos, por dar lectura a dicha propaganda.

La contaminación visual que provoca la propaganda política en las vías públicas, pretende ejercer presión sobre las personas para que voten por determinado partido y candidato a los diferentes cargos de elección popular; sin embargo, este tipo de publicidad, perturba el entorno e impiden una adecuada visibilidad de alguna zona o sitio, con el agravante de que afecta la salud de las personas que se ven expuestas a ella.

Cabe mencionar, que existe una serie de problemas que ocasiona la contaminación visual, entre ellos están los daños que provoca en la salud de las personas, como el estrés, dolor de cabeza, alteración del sistema nervioso; pero, además, es causa de distracciones para los conductores de vehículos, lo que origina accidentes de tránsito; asimismo, se rompe el equilibrio ecológico.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, se hace el siguiente planteamiento:

¿Es factor de contaminación visual la propaganda política?

## 8. OBJETIVOS

### 8.1 General

Determinar si la propaganda política es factor de contaminación visual, para la población.

### 8.2 Específicos

8.2.1 Conocer los efectos que tiene la contaminación visual por la propaganda política sobre la salud.

8.2.2 Conocer las formas de propaganda política, que producen contaminación visual a la población.

## 9. HIPÓTESIS

Las formas de hacer propaganda política visual, es factor de contaminación visual para la población.

### 9.1 Indicadores:

- a. Pancartas
- b. Carteles
- c. Rótulos

- d. Leyendas
- e. Letreros
- f. Salvaguardia del ornato
- g. Entorno natural
- h. Vías urbanas y extraurbanas
- i. Señales de tránsito
- j. Altura mínima de anuncios
- k. Distancia de anuncios en carreteras
- l. Edificios públicos y privados
- m. Postes, árboles y rocas
- n. Desequilibrios ecológicos
- o. Contaminación ambiental
- p. Calidad ambiental
- q. Contaminación visual
- r. Línea de visión
- s. Alteración estética del paisaje
- t. Agresión visual
- u. Trastornos de atención
- v. Accidentes por obstrucción visual
- w. Desequilibrio mental o emocional por contaminación visual

## 10. MÉTODO Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

### 10.1 Método

De acuerdo con todo lo descrito anteriormente, en la investigación que se llevará a cabo en el presente trabajo, será utilizado el método cualitativo, puesto que, es el adecuado para los estudios de las ciencias sociales.

### 10.2 Técnicas

En cuanto a la recolección de la información, se utilizará la entrevista.

## 11. BOSQUEJO PRELIMINAR DE TEMAS

### Capítulo I

#### Los partidos políticos en Guatemala

- I.1 Antecedentes
- I.2 Legislación guatemalteca que regula los partidos políticos
- I.3 Poderes y órganos que inciden en los partidos políticos
- I.4 Definición de partido político
- I.5 Requisitos para su existencia y funcionamiento
- I.6 Derechos y obligaciones de los partidos políticos
- I.7 Órganos de los partidos políticos
- I.8 Constitución de un partido político
- I.9 Inscripción de los partidos políticos
- I.10 Sanciones a los partidos políticos

### Capítulo II

#### Propaganda Electoral

- II.1 Comunicación social
- II.2 Medios de comunicación
- II.3 Antecedentes de la propaganda política en Guatemala
- II.4 La propaganda política
- II.5 Propaganda política visual

### Capítulo III

#### Derecho Ambiental

- III.1 Definición
- III.2 Naturaleza jurídica

III.3 Características

III.4 Fuentes

## Capítulo IV

### Medio Ambiente

IV.1 Definición

IV.2 Situación ambiental en Guatemala

IV.3 Contaminación ambiental

IV.4 Clases de contaminación ambiental

IV.5 Instituciones encargadas de la protección del medio ambiente

## Capítulo V

### Contaminación Visual

V.1 Definición

V.2 Fuentes de la contaminación visual

V.3 Problemas que genera la contaminación visual

## Capítulo VI

### Presentación de Resultados

VI.1 Entrevistas realizadas

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

## 12. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	M E S E S				
	AÑO 2015				
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Presentación de solicitud a la CIJUS proponiendo 3 temas	3ª. Semana				
Aprobación formal del punto por la coordinación CIJUS	4ª. Semana				
Solicitud a la Coordinación para asesor de tesis	4ª. Semana				
Elaboración de diseño por estudiante y asesor		1ª. Semana			
Presentación de diseño a la CIJUS		2ª. Semana			
Dictamen favorable del investigador de la CIJUS		3ª. Semana			
Recopilación y clasificación de la información		4ª. Semana			
Levantado de texto (Capítulos)			1ª. y 2ª. Semanas		
Trabajo de campo			3ª. Semana		
Tabulación, Interpretación y Gráficas			4ª. Semanas		
Conclusiones y recomendaciones				1ª. Semana	
Dictamen favorable del Asesor				2ª. Semana	
Solicitud a la CIJUS del Revisor				3ª. Semana	
Resolución del nombramiento del Revisor				4ª. Semana	
Dictamen favorable del Revisor					1ª. Semana
Aval de la CIJUS para impresión					2ª. Semana
Resolución de la Coordinación ordenando la impresión					3ª. Semana
Graduación					4ª. Semana

### 13. Estimación de recursos:

#### 13.1 Recursos humanos:

- Estudiante

- Asesores de la Cijus
- Asesor de tesis
- Revisor de tesis
- Personas entrevistadas

### 13.2 Recursos materiales:

- Libros
- Leyes
- Manuales
- Revistas
- Escritorio
- Computadora
- Hojas
- Folders
- Lapiceros
- Impresora
- Tinta

### 13.3 Recursos financieros:

• Papel bond.....	Q 100.00
• Fotocopias.....	Q 200.00
• Libros.....	Q 800.00
• Computadora.....	Q2,500.00
• Tinta.....	Q 250.00
• Impresión de tesis.....	Q1,500.00
TOTAL.....	Q5,350.00

## CAPÍTULO I

### LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA

#### I.1 ANTECEDENTES

Los partidos políticos como organizaciones de derecho público, son también los instrumentos electorales de acceso al poder; respecto al surgimiento de estos entes en Guatemala, se ha escrito muy poco, sin embargo, se cuenta con algunos documentos que ofrecen una noción de su evolución.

A nivel mundial, se habla de que los partidos políticos surgieron en el último tercio del siglo XVIII o en la primera mitad del siglo XIX, en Inglaterra y Estados Unidos: “(...) el origen de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria o electoral”.<sup>7</sup>

Dentro de ese contexto, en el caso de Guatemala, sobre el origen de los partidos políticos, se puede mencionar lo siguiente: “El origen de los partidos políticos en Guatemala, inicia desde que era un Estado perteneciente al Istmo centroamericano como una República federal y unitaria. Centro América, tiene como antecedentes el estado de opresión colonial los ideólogos de la libertad, el cristianismo, el criollismo y la aspiración natural del hombre a la vida libre, soberana y democrática. Asimismo, la decidida influencia de los Estados Unidos y Francia, contra el poder absoluto. La francmasonería, en 1812 las Cortes de Cadíz. Entre los criollos se formaron, desde 1821, varios grupos que derivaron hacia los partidos. Al proclamarse la autonomía, ocho eran los grupos disímiles: moderados, fiebres, monarquistas, republicanos, separatistas, unionistas, federales y unitarios. Finalmente se formaron dos partidos antagónicos: Los conservadores (moderados, monarquistas, separatistas, unitarios); y los liberales (fiebres, republicanos, federales). ”.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Democracia y Partidos Políticos. Universidad Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas. México, 2010. Pag. 11

<sup>8</sup> Origen de los partidos políticos en Guatemala. <http://wikiguate.com.gt/origen-de-los-partidos-politicos-en-guatemala/> Fecha de consulta: 30 de mayo de 2015.

Al respecto, es importante mencionar que estos dos partidos políticos, conservadores y liberales que durante mucho tiempo tuvieron a su cargo el quehacer político, inicialmente de Centroamérica, y posteriormente de Guatemala como república independiente, se concretaron a defender los intereses de la clase dominante. A pesar de que los liberales se presentaron como una opción de mentalidad supuestamente desarrollista, pues estaban integrados por los criollos y algunos representantes de la clase media, abiertamente se identificaban con los conservadores para la defensa y protección de sus intereses, especialmente de la tenencia de grandes extensiones de tierra, y la obligatoriedad que tenían los mestizos e indígenas del trabajo forzado en las fincas.

Vale la pena recordar a dos presidentes liberales que gobernaron con mano de hierro a Guatemala, como lo son Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico, éste último, creador de la Ley contra la vagancia, que fue una forma de establecer el trabajo forzado, sometido a una práctica de servidumbre, que violaba abiertamente los derechos humanos de los campesinos e indígenas, pues cuando se resistían a su cumplimiento, eran capturados y reclusos en cárceles, donde eran sometidos a crueles torturas, todo con el propósito de mantener a la población intimidada, para que cumplieran con realizar faenas en las grandes fincas de los terratenientes.

“El partido conservador se mantuvo en el poder durante treinta años, siendo derrotado por el partido liberal el 30 de junio de 1871 y se mantiene en el poder por más de setenta años, con una serie de dictaduras de distintos grados. El partido conservador intentó varias veces recuperar su predominio, pero varias veces fracasó, sin embargo, logró la influencia. Después de la Revolución de Octubre de 1944, proliferaron diversos grupos políticos, al amparo de la nueva constitución (Partidos Políticos y Ley Electoral), se les conoce como “Partidos de la Revolución”: el “Social Demócrata”, “Constitucional Democrático”, “Concordia Nacional”, el “Partido del Pueblo”, el “Partido Revolucionario” -PR-, el “Partido Guatemalteco de

los Trabajadores” -PGT- y el “Partido Frente Unido Revolucionario” -FUR-. Los partidos anticomunistas: el “Movimiento de Liberación Nacional” -MLN- “Redención Nacional” y la “Democracia Cristiana” -DCG- (...)”<sup>9</sup>

La Revolución del 20 de octubre de 1944, se considera un acontecimiento político de gran trascendencia para el pueblo de Guatemala, pues puso fin a las dictaduras establecidas, con el propósito de defender los intereses de la oligarquía; además, permitió una apertura política de partidos, especialmente identificados con las clases populares, como el Partido Social Democrático, Renovación Nacional, Partido Demócrata, Frente Nacional Democrático, Partido Nacional de los Trabajadores, entre otras agrupaciones de izquierda; asimismo, surgieron varios partidos políticos conservadores, identificados con la clase económica.

Cabe señalar que en la actualidad, la ideología del sistema político guatemalteco, se ha regido por dos grupos políticos, por un lado, están los partidos de izquierda, que son aquellos que tienen como eje la defensa de la igualdad social, en otras palabras, aquellos grupos integrados por personas que velan por los derechos y protección de los pobres; aunque esto es cuestionable; puesto que, según se ha podido observar, algunos de los diputados que han llegado al Congreso de la República por estos partidos, se han plegado a los intereses de los grupos dominantes, cuando han tenido que votar por leyes que han sido cuestionadas, por ser contrarias a los intereses de la mayoría de los guatemaltecos.

En cuanto a los partidos de ideología derecha, se puede decir que estas agrupaciones buscan defender una organización social que favorezca a los grupos privilegiados social y económicamente, mediante el establecimiento de diferenciaciones de derechos y poder entre las personas en función de factores económicos, políticos, religiosos y militares.

---

<sup>9</sup> Loc. Cit.

Tanto los partidos políticos de derecha como de izquierda, han sufrido una fragmentación, que ha posibilitado la proliferación de diversas agrupaciones; sin embargo, vale mencionar, que estos partidos no tienen una definición política, pues aunque dentro de sus estatutos definan algún tipo de ideología, la verdad es que sus dirigentes, manifiestan lo contrario con su proceder político, especialmente en lo relacionado al transfuguismo que se da en el Congreso de la República, como a nivel de alcaldías municipales, donde constantemente se cambian de partido, con lo cual se demuestra la poca convicción política.

Al igual que en otros Estados de Derecho, los partidos políticos, surgen como un sistema para la elección de las autoridades de manera democrática; y, tal como señala la revista Análisis de la Realidad Nacional, “el proceso político democrático dio inicio en 1985 con la promulgación de la actual Constitución Política, poco a poco dicho proceso de elecciones ha evolucionado y se ha desarrollado de manera lenta al punto que, puede afirmarse, se encuentra en un proceso de consolidación. Durante el proceso político electoral, los partidos políticos y los ciudadanos que los integran, deben asumir el valor cívico, moral y social, con conocimiento pleno de sus responsabilidades, conscientes de que tales organizaciones no sólo deben ser instrumentos electoreros de acceso al poder sino instituciones permanentes de derecho público, con capacidad y vocación de ocuparse de los problemas y necesidades de toda la población”.<sup>10</sup>

Es a través de los partidos políticos, que se llevan a cabo las elecciones populares (presidente y vicepresidente de la República, diputados al Congreso y al Parlamento Centroamericano, y corporaciones municipales); lo que significa que son los instrumentos de acceso y ejercicio del poder. Pero, como se señaló anteriormente, no existe una definición política de sus dirigentes; debido a que no existen instituciones, tanto dentro de los partidos políticos como fuera de ellos, que se

---

<sup>10</sup> Revista Análisis de la Realidad Nacional. Reflexiones sobre la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Año 3, edición 57, 2014. Pag. 23

dediquen a la formación política de sus cuadros de mando, como también de sus afiliados; de esa forma, constantemente se da el transfuguismo dentro de las organizaciones, lo cual afecta el incipiente proceso democrático que se desarrolla en Guatemala.

## I.2 LEGISLACIÓN GUATEMALTECA QUE REGULA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En primer término, la base en que se fundan estas instituciones, se encuentra en la Constitución de la República; en este aspecto el artículo 223 indica: “El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen. Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia. Una vez hecha la convocatoria a elecciones, queda prohibido al Presidente de la República, a los funcionarios del Organismo Ejecutivo, a los alcaldes y a los funcionarios municipales hacer propaganda respecto de las obras y actividades realizadas”.

Como se analiza, la Constitución es clara al señalar que el proceso electoral se debe regir por una norma específica, que debe desarrollar las disposiciones que ordena la Carta Fundamental, y para ello, en 1985 se promulgó la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la que entró en vigencia el catorce de enero de 1986; es decir que, para que un gobierno sea democrático y representativo, se requiere del ejercicio del sufragio, el cual debe estar sujeto a un proceso electoral que garantice su efectividad, legitimidad y transparencia.

La Ley que regula esta materia, es decir, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, contenida en el Decreto 1-85, ha sufrido reformas, lo que se resume en 257 cambios: 239 reformas, 10 adiciones, seis supresiones, una unificación y una

modificación. En su mayoría, fueron aprobados el 27 de noviembre de 1987 y el 28 de mayo de 2004.

Esta Ley, tiene una característica, y es que se encuentra entre las leyes constitucionales; respecto al tema, y para una mejor explicación, se cita a René Arturo Villegas Lara, quien señala:

- a. “La Constitución se concreta a calificarlas de constitucionales, pero no les asigna jerarquía superior.
- b. La reforma de estas leyes es facultad del legislador ordinario, sin necesidad de que actúe como legislador constituyente derivado.
- c. Las reformas a estas leyes sólo necesitan dictamen previo y favorable de la Corte de Constitucionalidad, trámite que pone en duda el sistema republicano que rige al Estado de Guatemala, pues el ejercicio del poder soberano de legislar, atribuido al Congreso, no puede estar sometido a tribunal alguno. La opinión de la Corte es muy beneficiosa; pero que deba ser favorable, resulta una intromisión inaceptable.  
Se estima que a favor de la consulta no puede recurrirse a la teoría de los pesos y contrapesos, pues este último es la reacción en contra del peso, lo que en este caso sólo existiría si la reforma ya se dio.
- d. La reforma a una ley constitucional debe votarse con mayoría calificada; pero este requisito es exigible también en las leyes que rigen a las instituciones descentralizadas y autónomas, las que obviamente no son constitucionales.
- e. Por último, al reformarse una ley constitucional, no se necesita someter la reforma a consulta popular para que cobre vigencia, o cual debilita más la jerarquía que se pretendió darle (...).<sup>11</sup>

f.

---

<sup>11</sup> Villegas Lara, René Arturo. Temas de introducción al estudio del Derecho y de teoría general del Derecho. Guatemala, Editorial Universitaria, 2011, Pag. 169 y ss.

Otra consideración que debe hacerse es que aunque ésta sea una ley constitucional, siempre está por debajo de la Constitución, es decir, se encuentra en la clasificación de las leyes ordinarias, pues, el artículo 175 constitucional, no hace ninguna excepción en cuanto a esta regla.

Este Decreto, norma todo lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas, y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral.

En lo que atañe a los partidos políticos, aunque éstos no son órganos constitucionales sino instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, que a su vez forman parte esencial de la estructura constitucional, por el hecho de desarrollar funciones de importancia constitucional, son el medio, por el cual se postulan los candidatos para representantes y gobernantes del pueblo, y se estructuran de acuerdo como lo señala la Ley.

Los partidos políticos, forman parte de las organizaciones políticas, así también están los comités para la constitución de los mismos; los comités cívicos electorales; y las asociaciones con fines políticos, que deben regirse por las normas que establece la ley, cada una de estas instituciones tienen derechos, obligaciones y prohibiciones, para poder funcionar, para poder hacer una diferencia de cada una de ellas, se ofrecen las definiciones que contiene el Decreto 1-85:

**a. Partido político**

Para ello, se cita el artículo 18, que indica que: “(...) son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.

#### **b. Comités cívicos electorales**

Al respecto, el artículo 97 señala: “Los comités cívicos electorales son organizaciones políticas, de carácter temporal, que postulan candidatos a cargos de elección popular, para integrar corporaciones municipales”.

#### **c. Asociaciones con fines políticos**

El artículo 115 regula lo siguiente: “Las asociaciones con fines de cultura y formación política, son organizaciones de duración indefinida, que sin ser partido político o comité cívico electoral, tienen como finalidad esencial el conocimiento, estudio y análisis de la problemática nacional”.

Como se puede observar, por un lado los partidos políticos están estructurados para durar de manera indefinida, a diferencia de los comités cívicos, pues éstos se crean por un determinado tiempo, y únicamente para constituir corporaciones municipales, esto quiere decir que no pueden postular binomios presidenciales, asimismo, cuentan con personalidad jurídica; se rigen por los derechos y obligaciones que estipula la Ley; y se forman por un número determinado de empadronados y afiliados de conformidad con lo que regula el artículo 99.

Los partidos políticos, se constituyen por medio de un acta que deben de suscribir por el número de afiliados que ordena la ley, la cual se presenta en el Departamento de Organizaciones Políticas de la delegación o subdelegación del Registro de Ciudadanos correspondiente; el acta debe llenar los requisitos que manda la Ley; su representación legal recae en el secretario general, presidente o su equivalente.

Mientras que las asociaciones con fines políticos se crean para estudiar la situación política del país, y se crean indefinidamente, se deben inscribir en el Registro de Ciudadanos, pero se rigen por el Código Civil, de tal manera que estas asociaciones cuentan con personalidad jurídica, tal como aparece regulado en el artículo 15 de este cuerpo legal, el cual señala: “Son personas jurídicas: (...) 3º. Las asociaciones sin finalidades lucrativas, que se proponen ejercer, promover y proteger sus

intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, culturales, sociales o de cualquier otro orden, cuya constitución fuere debidamente aprobada por la autoridad respectiva (...).”

El Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo número 018-2007, es otro instrumento legal que regula el ámbito de los partidos políticos, el cual contiene los parámetros bajo los cuales van a funcionar estas organizaciones políticas, desarrolla los procedimientos que se deben seguir para constituirlos, así como los órganos que los conforman. Su regulación aparece a partir del artículo 11 al 37, y, a partir del artículo 21 las disposiciones se dividen en cuatro secciones del título III del capítulo II, que se resumen así:

Las disposiciones que contiene el artículo 11 del Reglamento citado, hace alusión al grupo promotor: “De la conformación del grupo promotor. Se denomina grupo promotor, al conjunto de ciudadanos alfabetos, que cumpliendo con los requisitos del artículo 51 de la Ley Electoral, inician su trámite previo a la formalización del comité para la constitución de un partido político. Este trámite, debe realizarse ante el Registro de Ciudadanos, con una solicitud, a la que se acompañará el acta notarial a que se refiere el párrafo siguiente. En el acta notarial, se hará constar, además de los requisitos exigidos por el Código de Notariado, la identificación de los requirentes, el documento de identificación establecido por la ley de la materia e indicando el número de empadronamiento, para efectos de la depuración. Dicha acta, deberá ser firmada por todos los requirentes. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en este artículo, dará lugar al rechazo de la solicitud. Una vez recibida la solicitud por el Departamento de Organizaciones Políticas, éste deberá depurarla en el plazo de quince días, emitiendo el dictamen respectivo, para que el Director del Registro de Ciudadanos resuelva lo procedente”.

Quiere decir que, para poder constituir un partido político, se debe organizar un comité, pero como primer paso, se debe conformar el grupo promotor, el cual debe hacer constar su formación mediante acta notarial que se debe presentar al Registro de Ciudadanos respectivo, y se debe tomar en cuenta que, quienes no sepan leer y escribir no pueden formar parte del grupo promotor.

Como segundo paso, se procede a formalizar el comité, el cual debe constituirse en escritura pública, y se presentará el primer testimonio de la escritura al Registro de Ciudadanos para su inscripción, dentro del plazo de treinta días de haber sido autorizado dicho instrumento.

Al estar inscrito el comité, el Registro le entregará las hojas de adhesión, éstas son utilizadas para afiliar a los ciudadanos, las cuales deberán contener el nombre y apellidos completos de cada adherente, el número del documento de su identificación personal y el de su inscripción como ciudadano, así como su firma autógrafa o impresión dactilar en caso el ciudadano sea analfabeta; requisitos que establece el artículo 59 de la Ley electoral y de partidos políticos.

Por su parte la sección uno, en este mismo aspecto de los partidos políticos, regula el procedimiento para su constitución, de acuerdo con el número de ciudadanos afiliados que exija la Ley, la constitución de esta organización política debe formalizarse en escritura pública; al estar autorizados y registrados como partido político, debe solicitar al Registro de ciudadanos el libro de actas, donde asentarán las actas de sus sesiones realizadas.

Así la sección dos, tiene relación con los órganos de los partidos políticos, la forma en que se celebran las asambleas y su quórum; la sección tres, contiene la forma en que se llevan a cabo las elecciones directas en el partido político; por último, la sección cuatro contiene el procedimiento en que se sanciona a estas organizaciones políticas, y está a cargo del inspector del Tribunal Supremo Electoral.

Respecto a las sanciones que se imponen a los partidos políticos, el artículo 88 del Decreto 1-85 que establece las siguientes:

1. Amonestaciones;
2. Multa;
3. Suspensión temporal;
4. Cancelación.

Por último, cuando un partido político, es sancionado, se debe hacer la anotación en su inscripción respectiva.

### I.3 DEFINICIÓN DE PARTIDO POLÍTICO

Como ya se ha indicado, los partidos políticos son organizaciones con personalidad jurídica, que han sido creadas bajo la finalidad de apoyar de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, en este mismo sentido, a promover su participación en las instituciones representativas a través de la formulación de programas sociales y culturales generalmente, con la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Tienen por finalidad ser instituciones duraderas y consolidadas, y su finalidad es obtener el poder mediante el apoyo de la población manifestado en las urnas; en un Estado de Derecho, como lo es Guatemala, los partidos políticos concurren a la formación y expresión de la voluntad popular, son el instrumento fundamental para la participación política.

De acuerdo con la siguiente definición: “Se denomina partido político a un tipo de organización que aspira a acceder a puestos de gobierno en un país o que ya efectivamente los tiene”.<sup>12</sup>

Otra definición doctrinaria, es la que brinda Giovanni Sartori, quien refiere que un partido político puede denominársele a “cualquier grupo político que se presenta a competir en elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos”.<sup>13</sup>

Desde el punto de vista legal, el artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, señala que estos son: “...instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.

Los partidos políticos, son considerados el medio por el cual la población gobierna

---

<sup>12</sup> Definición de partido político. <http://definicion.mx/partido-politico/> Consulta: 05 de junio de 2015.

<sup>13</sup> Sartori, Giovanni. Partidos y sistemas de partidos. España, Editorial Alianza, 1980, Pag. 47.

un país democrático, lo cual se debe a que es de los propios pobladores que saldrán los representantes, quienes son elegidos con el sufragio, quienes son electos cada cuatro años.

Por lo tanto, los partidos políticos, son instituciones legalmente constituidas que están inscritas en el Registro de Ciudadanos; además, tienen duración indefinida y personalidad jurídica. Los partidos políticos se conforman por personas con intereses y principios ideológicos similares y tienen como fin primordial alcanzar el poder por medio del voto. La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad de organización y su funcionamiento.

#### I.4 REQUISITOS PARA SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO

Como cualquiera otra institución que se rige bajo normas legales, los partidos políticos, deben de cumplir con ciertos requisitos para que puedan ser reconocidos como tal, al respecto, los requisitos que se deben llenar aparecen descritos en el artículo 19 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

- “a) Que cuente como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones generales, que estén en el pleno goce de sus derechos políticos. Por lo menos la mitad debe saber leer y escribir;
- b) Estar constituido en escritura pública y llenar los demás requisitos que esta ley establece;
- c) Cumplir con los requisitos de inscripción de los integrantes de sus órganos permanentes y mantener éstos debidamente constituidos y en funciones; y
- d) Obtener y mantener vigente su inscripción en el Registro de Ciudadanos”.

En el caso de la literal b), respecto a la escritura constitutiva, el artículo 63 indica que la misma debe llenar algunos requisitos como: Comparecencia personal de todos los integrantes de la Junta Directiva Provisional del Comité, los datos relativos a la inscripción, ratificación de la declaración de principios que regirán al partido político, declaración jurada de los comparecientes acerca de que el partido cuenta con el

número de afiliados, nombre y emblema o símbolo del partido y sus respectivos estatutos; integración del Comité Ejecutivo Nacional Provisional y sede del partido.

Además, toda escritura pública, debe contener las formalidades que preceptúa el artículo 29 del Código de Notariado; por aparte, se deben agregar a la escritura constitutiva del partido político, los que su propia ley establece, y que ya se citaron anteriormente.

## I.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### a. Derechos

El artículo 20 del Decreto 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos, otorga a los partidos políticos una serie de derechos, dentro de su quehacer político, como: Postular candidatos a cargos de elección popular, fiscalizar todas las actividades del proceso electoral, denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral cualquier anomalía de la cual tengan conocimiento, usar franquicia postal y telegráfica en su función fiscalizadora del proceso electoral, previa solicitud por escrito, podrán gozar del uso gratuito de los salones municipales y otras instalaciones municipales y, gozar del uso de postes situados dentro de la vía pública y de otros bienes de uso común, para colocación de propaganda electoral.

Sin embargo, con relación al uso de postes dentro de la vía pública y otros bienes de uso común, el artículo 223 literal j) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece la prohibición de limitar el uso gratuito para colocación de propaganda en los postes o de poste a poste, colocado dentro de calles, avenidas o carreteras del país.

### b. Obligaciones

Respecto a las obligaciones que adquiere un partido político, de acuerdo con el Decreto 1-85, estas se encuentran establecidas en el artículo 22 y dentro de ellas se pueden mencionar algunas de ellas: Entregar al Registro de Ciudadanos copia certificada de todas las actas de sus asambleas; inscribir en el Registro de Ciudadanos, toda modificación que sufra su escritura constitutiva y sus estatutos,

llevar un registro de sus afiliados en hojas de afiliación preparadas por el propio partido y autorizadas por el Registro de Ciudadanos, desarrollar sus actividades de formación ideológica, conforme a la ley y con apego a los principios que les sustentan; propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional, incluida la participación femenina, promover el análisis de los problemas nacionales, abstenerse de recibir ayuda económica, trato preferente o apoyo especial del Estado o sus instituciones, en forma que no esté expresamente permitida por la ley.

No obstante las obligaciones que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, muchas de ellas son incumplidas por los partidos, tal el caso de la formación ideológica, pues como se mencionó anteriormente la mayoría de partidos no tienen una ideología definida; asimismo, tampoco se permite la participación femenina en condiciones de equidad, ya que la mayor parte de los puestos de elección popular son captados por los hombres, lo cual es un reflejo del modelo patriarcal y machista de la sociedad guatemalteca.

Por otra parte, tampoco se cumple con la obligación de promover análisis de los problemas nacionales, lo cual impide que la mayoría de guatemaltecos no conozcan la realidad del país, y por último, se puede decir que los primeros en violar estas obligaciones, son las autoridades de turno, puesto que, en cada proceso electoral, se utilizan los recursos del Estado de manera clientelar, como lo refleja, por ejemplo, la entrega de la bolsa solidaria durante el gobierno de la Unidad Nacional de la Esperanza, y del Partido Patriota con la bolsa segura.

## I.6 ÓRGANOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

De conformidad al artículo 24 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la estructura organizativa de un partido político se conforma de la siguiente manera:

### a. Órganos nacionales

#### 1. Asamblea Nacional

2. Comité Ejecutivo Nacional
3. Órgano de Fiscalización Financiera
4. Tribunal de Honor.

b. Órganos departamentales

1. Asamblea Departamental
2. Comité Ejecutivo Departamental.

c. Órganos municipales

1. Asamblea Municipal
2. Comité Ejecutivo Municipal.

Asimismo, la Ley señala que los partidos políticos podrán tener de conformidad con sus estatutos, otros órganos de consulta, ejecución y fiscalización. Por su parte, los órganos establecidos en el literal a), numerales 2, 3 y 4, deberán ser electos en asamblea nacional.

a. Asamblea Nacional

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley que ocupa la materia, la asamblea nacional, es el órgano de mayor jerarquía dentro de un partido político, el cual se compone por dos delegados de los municipios del país en donde el partido, tenga organización partidaria vigente, los cuales cuentan con voz y voto, los cuales se eligen mediante asamblea municipal, por cada asamblea nacional que se reúna. Como requisito principal, los delegados deberán ser afiliados integrantes de la misma asamblea municipal.

a.1 Atribuciones de la Asamblea Nacional

De acuerdo con lo que señala el artículo 26 del Decreto 1-85, la asamblea nacional tiene distintas atribuciones, entre las que se pueden señalar las más importantes, como: Conocer del informe que le presente el Comité Ejecutivo Nacional en cada una de sus reuniones y aprobarlo o improbarlo, fijar la línea política general del partido de acuerdo con sus estatutos; elegir a los miembros del Comité Ejecutivo

Nacional; elegir y proclamar a los candidatos del partido, a la presidencia y vicepresidencia de la República.

A pesar de que la asamblea nacional, como órgano supremo, tiene diferentes atribuciones, tal el caso de elegir y proclamar a sus candidatos a presidente y vicepresidente, personas que ocuparán el cargo de mayor importancia dentro del Estado guatemalteco; esto sólo está establecido en teoría, puesto que en Guatemala, los partidos políticos tienen dueño, que regularmente es el secretario general, quien como un cacique, dispone quienes son los designados para los principales cargos, no sólo a nivel del Organismo Ejecutivo, sino también del Organismo Legislativo y la asamblea nacional, únicamente obedece los lineamientos ya establecidos.

Cabe agregar, que la forma de la celebración de las reuniones en asamblea nacional, de manera resumida, se efectúan así: se hace una convocatoria escrita por Comité Ejecutivo Nacional, dirigida a comités ejecutivos municipales con treinta días de anticipación, la convocatoria debe publicarse en el diario de mayor circulación; para que haya quórum, se requiere más de la mitad de organizaciones partidarias municipales vigentes que acrediten por lo menos un delegado; cada delegado tiene derecho a un voto, y no se aceptan representaciones; se debe levantar un acta, la que se firmará conforme lo establece la ley; dentro de los quince días siguientes se debe mandar una copia certificada del acta al Registro de Ciudadanos.

Los delegados municipales deberán presentar su documento de identificación y el original de su credencial, a la comisión calificadora de credenciales y entregar una copia de ésta al observador de la asamblea designado por el Registro de Ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

#### b. Comité Ejecutivo Nacional

El comité ejecutivo nacional, es otro órgano que integra un partido político, la forma de la elección del secretario general y demás integrantes del comité ejecutivo nacional se lleva a cabo por planillas encabezadas por los candidatos a secretario

general y secretarios generales adjuntos, en la que se incluirán no menos de tres suplentes. En caso de que ninguna de las planillas obtenga la mayoría absoluta, la elección se repetirá entre las dos planillas que hubieren obtenido mayor número de votos.

Éste, es un órgano permanente de dirección del partido; tiene la responsabilidad de ejecutar las resoluciones tomadas por la asamblea nacional y la dirección en toda la República, de las actividades del partido. Se deberá integrar con un mínimo de veinte miembros titulares, electos por la asamblea nacional, para un período de dos años.

Además del secretario general y hasta un máximo de cuatro secretarios generales adjuntos, el comité ejecutivo deberá contar con un secretario de actas o simplemente secretario, cargo que será desempeñado por un miembro del comité ejecutivo, electo en la primera sesión que éste celebre.

Los estatutos del partido podrán prever que los miembros del comité ejecutivo desempeñen otros cargos o que se distribuyan entre ellos diferentes funciones específicas de dirección de las actividades del partido.

#### b.1 Atribuciones

De acuerdo al artículo 29 de la Ley Electoral y de Partidos Político, al Comité Ejecutivo Nacional, le corresponden una serie de atribuciones, pero entre las más importantes, están: Supervisar el funcionamiento de los comités ejecutivos departamentales y municipales; convocar a la Asamblea Nacional obligatoriamente cada dos años; convocar a asambleas departamentales y municipales; designar candidatos del partido a cargos de elección popular en los municipios donde el partido no tenga organización vigente.

Cabe resaltar, que la mayoría de partidos políticos únicamente cuentan con el mínimo de organización partidaria en 50 municipios y en 12 departamentos, como lo establece la ley, por lo tanto y de acuerdo con las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional, este órgano es el encargado de designar a candidatos del partido para

cargos de elección popular, de esa cuenta, varios candidatos a diputados, no son originarios de los departamentos que representan, ya que son nombrados a dedo.

## b.2 Secretario general

El secretario general tiene la representación legal del partido. Desempeñará su cargo por dos años, salvo que en la asamblea nacional se le elija por un período menor y podrá ser reelecto de conformidad con los estatutos del partido. En todo caso, su responsabilidad se extenderá hasta la fecha en que haga formal entrega de su cargo a la persona que conforme a la ley deba sustituirlo.

El secretario general está obligado a acatar las disposiciones y acuerdos del comité ejecutivo y si se negare, cualquier miembro del mismo podrá hacerlos valer ante las autoridades, con certificación del acta de la sesión en que se tomó la disposición o acuerdo.

## b.3 Atribuciones y obligaciones del Secretario General

De acuerdo con el Decreto 1-85, al Secretario General de un partido político, le corresponden una serie de atribuciones y obligaciones, entre las principales están las siguientes: “Presidir las sesiones del comité ejecutivo nacional, ejercer la representación legal del partido, en juicio y fuera de él, y en todos los actos y contratos que sean de la administración ordinaria del mismo; los estatutos determinarán los casos en que, para ejercer tal representación, se necesitare autorización del comité ejecutivo nacional. Ejecutar y hacer que se ejecuten las resoluciones de la asamblea nacional o del comité ejecutivo nacional. Ser el medio de comunicación entre la dirección nacional del partido y los órganos departamentales y municipales. Participar con voz y voto en las reuniones de los órganos de consulta y ejecución, como miembro ex officio de ellos. Designar a los fiscales del partido ante las juntas electorales departamentales”.

Como ya se señaló, otra de las atribuciones que tiene el secretario general, es la representación legal del partido político, esto significa que recae sobre él la

responsabilidad de contraer derechos y obligaciones, dentro de los parámetros establecidos dentro de la ley y los estatutos que se hayan fijado.

Cabe agregar, que es el secretario general quien toma las decisiones de la organización política, sin tomar en cuenta a la asamblea nacional, puesto que en Guatemala, los partidos políticos prácticamente tienen dueño, quien es el que da el financiamiento durante el proceso de formación y desarrollo. Por lo consiguiente, los demás órganos prácticamente son decorativos.

#### c. Asamblea departamental

Por su parte, la asamblea departamental se encuentra integrada con hasta dos delegados, con voz y voto, por cada municipio del departamento donde el partido tenga organización partidaria vigente, quienes serán electos por la asamblea municipal, para cada asamblea departamental que previa convocatoria se reúna.

La asamblea departamental debe reunirse obligatoriamente una vez al año. Puede, además, celebrarse asambleas departamentales de carácter facultativo, cuando para el efecto sean convocadas de conformidad con sus estatutos.

Dentro de las principales atribuciones de la asamblea departamental, están las siguientes: Adoptar las medidas que sean necesarias para ejecutar, en el departamento, las resoluciones de la asamblea nacional y del comité ejecutivo nacional. Elegir a los miembros del comité ejecutivo departamental respectivo, para lo cual se aplicarán las normas del artículo 28 de la ley respectiva. Elegir candidatos del partido a diputados por el departamento respectivo.

#### d. Comité ejecutivo departamental

Es importante resaltar que el comité ejecutivo departamental es un órgano permanente de cada partido; tiene como función principal la dirección de las actividades del mismo y la ejecución de las resoluciones tomadas por la asamblea nacional, por el comité ejecutivo nacional o por la asamblea departamental. Se integra con un mínimo de nueve y un máximo de trece miembros titulares, electos por la asamblea departamental que, además, deberá elegir tres miembros suplentes

para fungir, en ausencia de los titulares. El comité ejecutivo departamental durará en sus funciones por el plazo de dos años.

Entre las funciones principales del comité ejecutivo departamental, de acuerdo con la Ley respectiva, están: Supervisar el funcionamiento de los comités ejecutivos municipales y velar porque desarrollen sus labores de acuerdo con los lineamientos del partido. Organizar y dirigir en el departamento las actividades del partido. Calificar las credenciales de los delegados municipales ante la asamblea departamental. Mantener informado de sus actividades al comité ejecutivo nacional.

#### d.2 Secretario general departamental

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el secretario general departamental, tiene las siguientes funciones, las que se detallan a continuación:

- a) “Tiene la representación del partido en su circunscripción, para la ejecución de las resoluciones de los órganos partidarios nacionales o departamentales.
- b) Desempeñará su cargo por dos años y podrá ser reelecto de conformidad con los estatutos. Su ausencia siempre será suplida por el secretario general departamental adjunto.
- c) El secretario general departamental está obligado a acatar las disposiciones y acuerdos del comité ejecutivo departamental, y si se negare, cualquier miembro del mismo podrá hacerlo valer ante las autoridades con certificación del acta de la sesión en que se tomó la disposición, resolución o acuerdo”.

En relación al secretario general departamental de los partidos políticos en Guatemala, éste también es un cargo decorativo, que responde a las directrices del secretario general nacional, que se constituye en propietario del partido político, por lo tanto sus funciones reales, están sujetas a las disposiciones que emanen de éste.

#### e. Asamblea municipal

Se integra por todos los afiliados del partido que consten en las hojas de afiliación depuradas por el Registro de Ciudadanos y sean vecinos del respectivo municipio.

Debe reunirse obligatoriamente cada año, y facultativamente, cuando sea convocada de conformidad con los estatutos. Para la elección del comité ejecutivo municipal, es aplicable supletoriamente lo establecido en el artículo 28 de la Ley que se analiza.

Tal como aparece establecido en el artículo 47 del Decreto 1-85, la asamblea municipal tiene las siguientes atribuciones: “Adoptar las medidas que sean necesarias para ejecutar en el municipio, las resoluciones de los órganos partidarios nacionales y departamentales. Elegir en su reunión obligatoria anterior a la asamblea nacional, a los miembros del comité ejecutivo municipal, quienes durarán dos años en el cumplimiento de sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegir a los candidatos que serán postulados por el partido para los cargos de elección popular del municipio. Solicitar al comité ejecutivo departamental la convocatoria a asamblea departamental. Elegir dos delegados titulares y dos suplentes para cada asamblea nacional y departamental para las que fuere convocada”.

Vale la pena mencionar, que las atribuciones que de acuerdo a la ley tienen las asambleas municipales de los partidos, estas en su mayoría no se realizan, porque las directrices las toman regularmente quienes están en el comité ejecutivo, además, las personas que están afiliadas a algún partido, que son los que constituyen la asamblea, desconocen los derechos y obligaciones que al respecto tienen.

#### f. Comité ejecutivo municipal

Tal como lo estipula el Decreto 1-85 es considerado un órgano permanente con que cada partido cuenta; tiene a su cargo la dirección de las actividades del mismo y la ejecución de las resoluciones tomadas por la asamblea nacional, por el comité ejecutivo nacional, por la asamblea departamental, por el comité ejecutivo departamental y por la asamblea municipal.

Los comités ejecutivos municipales, se integran con un mínimo de nueve y un máximo de trece miembros titulares, electos por la asamblea municipal, que, además, deberán elegir tres miembros suplentes para fungir en ausencia de los titulares.

Dentro de los miembros del comité ejecutivo municipal, deberá elegirse un secretario general, un secretario general adjunto y un secretario de actas, como mínimo. La asamblea municipal designará los cargos de los restantes miembros del comité ejecutivo municipal; las funciones de dicho comité y de sus integrantes serán las que establezcan los estatutos. La elección del comité ejecutivo municipal se hará conforme lo establece el artículo 28 del Decreto 1-85.

El secretario general municipal tiene la representación del partido en su circunscripción, para la ejecución de las resoluciones de los órganos partidarios nacionales, departamentales y municipales. El comité ejecutivo municipal durará en sus funciones dos años, y sus miembros podrán ser reelectos. En todo caso, su responsabilidad se extenderá hasta la fecha en que hagan formal entrega de su cargo a las personas que conforme la ley, deban sustituirlos.

## I.7 CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO

La constitución del partido político, se lleva a cabo después de que se cumple con los requisitos y trámites establecidos en la Ley, que se refiere a la formación de los comités y que deben estar constituidos en escritura pública, posteriormente a ello, se procederá conforme lo señala el artículo 63 que establece los requisitos que se deben llenar para la escritura constitutiva de un partido político.

a. Requisitos de los estatutos:

De acuerdo con el artículo 65 de la Ley que se ha citado, los estatutos del partido deben contener, por lo menos:

- “a) Nombre y descripción del emblema o símbolo distintivo del partido y principios ideológicos que lo rigen;
  
- b) Procedimiento de afiliación y derechos y obligaciones de sus miembros;
- c) Órganos del partido, forma de integrarlos, atribuciones, facultades y funciones. Además, todo partido político debe tener un órgano colegiado de fiscalización financiera y un tribunal de honor;
- d) Representación legal;
- e) Formalidades de las actas de los órganos colegiados del partido y las responsabilidades de éstos por el manejo de sus libros autorizados por el Registro;
- f) Forma de fijación de cuotas y demás contribuciones a favor del partido;
- g) Sanciones aplicables a los miembros;
- h) Fecha en que deben celebrarse la asamblea nacional, las asambleas departamentales y las asambleas municipales”.

Los estatutos, son los parámetros bajo los cuales se regirán los partidos políticos y que al estar establecidos, deben ser acatados por sus afiliados, y como bien señala el artículo que se ha citado, cuando menos debe contener los requisitos anteriores, lo cual significa que se pueden establecer otras normas que deberán ser acatadas.

Por aparte, como ya se mencionó con anterioridad en el desarrollo de este trabajo investigativo, lamentablemente en Guatemala no existe una cultura política, ni los partidos políticos realizan formación política a lo interno de su organización, razón por la cual los afiliados, desconocen los derechos y obligaciones que los asisten de pertenecer a determinado partido.

## I.8 INSCRIPCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Como bien señala el artículo 67 del Decreto 1-85, la inscripción de un partido político debe solicitarse al Registro de Ciudadanos, de manera escrita, antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 58 de la ley en referencia, que establece el plazo de dos años para que un comité se inscriba como partido político. A dicha solicitud deben acompañarse:

- a) “Testimonio de la escritura constitutiva con duplicado;
- b) Nómina de los integrantes del comité ejecutivo nacional provisional;
- c) Copia de las resoluciones en las que se ordene la inscripción de las primeras asambleas departamentales y municipales, de los comités ejecutivos electos en las mismas, y de los delegados electos para la primera asamblea nacional. La organización partidaria mínima puede probarse con actas de asambleas municipales y departamentales celebradas en cualquier momento antes de la inscripción del partido político. Los comités ejecutivos departamentales y municipales electos en las asambleas a que se refiere este inciso, al estar inscrito el partido político adquieren el carácter de permanentes para todo el período que fije la ley”.

En cuanto al plazo que fija el artículo 58, éste señala que la inscripción de un comité para la constitución de un partido político tendrá vigencia por dos años improrrogables, de tal forma que, es dentro de este plazo que deben hacerse las inscripciones correspondientes.

Vale la pena resaltar que en Guatemala, la inscripción de un partido político es relativamente fácil, pues de acuerdo al artículo 19 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, únicamente se requiere que cuente como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, y con organización partidaria como mínimo en 50 municipios y, por lo menos, en 12 departamentos de la República. Esto obviamente ha permitido la proliferación de partidos políticos, sin una ideología definida, muchos menos con la visión de lograr una Guatemala con justicia social.

## I.9 SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 37, del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, señala que la investigación por trasgresión a la Ley en referencia, y a su reglamento, cometidas por organizaciones políticas, la efectuará con la prontitud del caso, el Inspector General del Tribunal Supremo Electoral quien, concluida ésta, remitirá el expediente a su lugar de origen para la prosecución del mismo, de conformidad con la ley.

Ahora bien, las sanciones que se imponen a los partidos políticos, por parte del Tribunal Supremo Electoral o Director General del Registro de Ciudadanos, por infracción a las normas legales que rigen su constitución y funcionamiento, de acuerdo al artículo 88 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, son las siguientes:

- “a) Amonestaciones;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal;
- d) Cancelación”.

### a. Amonestaciones

De acuerdo con los señalamientos de Cabanellas, la amonestación se define como: “Requerimiento, advertencia, reprensión; acción y efecto de amonestar. En el orden judicial, amonestación es sinónimo de reprensión y apercibimiento. En Derecho Canónico, solemne publicación que hace, durante tres domingos seguidos, el cura párroco, leyendo el nombre y otras circunstancias de quienes quieren contraer matrimonio en la parroquia u ordenarse, a fin de que puedan denunciarse los impedimentos”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Argentina, Editorial Heliasta, 1997, Pag. 46

Legalmente, el Decreto 1-85 define: “La amonestación privada o pública procederá en caso que un partido político incumpla o desobedezca alguna resolución o disposición escrita del Tribunal Supremo Electoral. La amonestación se hará por escrito y explicando las causas que la justifiquen”.

#### b. Multa

Para el autor ya citado, la multa es: “Pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva, administrativa o de policía o por incumplimiento contractual. En esta última hipótesis se habla con más frecuencia de cláusula penal o de pérdida de la señal. Hay, pues, multas penales, administrativas y civiles”.<sup>15</sup>

En este caso, la multa que se impone a los partidos políticos es de tipo administrativo, por parte del Tribunal Supremo Electoral. Por su parte el Decreto que se ha venido citando señala los casos en que se impondrá una multa.

Se sancionará con multa al partido político que: “No presente al Registro de Ciudadanos dentro del plazo de quince días, para su inscripción, copia certificada del Acta de toda asamblea nacional, departamental o municipal; Incumpla alguna resolución o disposición escrita, del Tribunal Supremo Electoral, después de haber sido amonestado; no presente en tiempo la documentación necesaria para inscribir la fusión de que sea parte. Todos los partidos políticos participantes en la fusión, serán solidariamente responsables por la multa que se imponga por razón de este inciso; no presente para su inscripción, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la escritura pública respectiva, cualquier modificación a su escritura constitutiva; levante acta en forma no establecida en la presente ley, las cuales en todo caso son nulas; y, no haga del conocimiento del Registro de Ciudadanos el cambio de dirección de las oficinas centrales del partido que acuerde el Comité

---

<sup>15</sup> Cabanellas, Guillermo. *Ibíd.* Pag. 208

Ejecutivo Nacional, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se realice el cambio.

En relación a la multa que se impone de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a los partidos que infrinjan las normas legales que rigen su funcionamiento; el monto que se contempla es el equivalente en moneda nacional, de quince a ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, dependiendo de la gravedad del hecho.

El monto de la multa, es sumamente bajo, pues ni siquiera es el equivalente a mil quetzales, sin embargo, los partidos políticos constantemente violan la normativa que avala su funcionamiento, pues como se ha visto en las distintas elecciones, sólo en lo relacionado a la propaganda electoral existe una constante y reiterada infracción, por lo cual es sumamente importante la necesidad de reformar la actual normativa, que imponga una multa considerable, para disuadir a las organizaciones políticas de la constante violación a la ley.

#### c. Suspensión temporal

De acuerdo con el artículo 92 de la Ley que se analiza, procede la suspensión temporal de un partido político: “Cuando en cualquier tiempo el Registro de Ciudadanos, determine que el número de sus afiliados es menor al que señala el inciso “a” del artículo 19 de esta ley; cuando el Registro de Ciudadanos determine que no cuenta con la organización partidaria que requiere el inciso “c” del artículo 49 de esta ley; si el partido no ha pagado las multas que se le hayan impuesto de acuerdo con el artículo 90 de esta ley”.

La suspensión durará hasta un máximo de seis meses. Si dentro de dicho plazo el partido corrige la causal de suspensión, ésta deberá levantarse. Durante el período de suspensión, el partido no podrá ejercer los derechos que establece la ley, ni participar en proceso electoral alguno, ya que la personalidad jurídica del mismo subsistirá únicamente para llevar a cabo los actos necesarios para corregir la causal de suspensión.

En relación a la suspensión temporal de un partido político, también es necesario reflexionar sobre la actuación de las autoridades electorales, que hasta el año 2015, procedieron a suspender al partido oficial, debido a la presión mediática que se dio.

#### d. Cancelación del partido

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 93 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, procede la cancelación de un partido político, por las siguientes causas:

a) “Si por acción propia o de acuerdo con funcionarios electorales ocasiona fraude que cambie los resultados verdaderos de las votaciones o la adjudicación de cargos en un proceso electoral, vulnerando la voluntad popular expresada en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan a las personas involucradas.

b) Si en las elecciones generales no hubiese obtenido, por lo menos, un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las mismas, salvo cuando haya alcanzado representación ante el Congreso de la República. Si el partido ha participado en dichas elecciones como parte de una coalición, se procederá para determinar el porcentaje de votos, en la forma que señala el artículo 86 de esta ley;  
o,

c) Si transcurrido el plazo de seis meses que señala el artículo 92 de esta ley, el partido político sancionado no hubiere presentado al Registro de Ciudadanos prueba fehaciente de que las causales de suspensión mencionadas en dicho artículo han sido corregidas”.

En cuanto a la cancelación de un partido político, en Guatemala no se ha cumplido esta normativa, pues únicamente se han cancelado algunas organizaciones, en lo que estipula la literal “b” anterior, en cuanto a no alcanzar el cinco por ciento de votos válidos emitidos en las elecciones generales, esto a pesar de las infracciones en que han incurrido, como se pudo observar en las últimas elecciones del 2015.

En el marco de las observaciones y de las observaciones que han venido realizado, es importante mencionar que el sistema de partidos políticos de Guatemala es sumamente inestable, de esa cuenta desde que se inicia una nueva era para el país, desde 1985, cuando se promulga una nueva Constitución Política y se inicia un transitar supuestamente democrático, después de la dictadura de partidos políticos que respondieron a las decisiones de la clase económica dominante, a través de los regímenes militares.

Por lo tanto, el sistema de partidos políticos en Guatemala se caracteriza por su inestabilidad, ante la proliferación de distintas agrupaciones como consecuencia de la división que sufren los partidos, que no son más que organizaciones electoreras; aunque la cantidad de partidos puede considerarse que no es el problema, sino la calidad de los mismos, puesto que carecen de ideología política definida, como tampoco responden a las necesidades de la realidad guatemalteca.

## Capítulo II

### PROPAGANDA ELECTORAL

#### II.1 COMUNICACIÓN

De acuerdo con la página web “Definición.De” el término comunicación, significa: “La palabra deriva del latín *communicare*, que significa “compartir algo, poner en común”. Por lo tanto, la comunicación es un fenómeno inherente a la relación que los seres vivos mantienen cuando se encuentran en grupo. A través de la comunicación, las personas o animales obtienen información respecto a su entorno y pueden compartirla con el resto”.<sup>16</sup>

Otra definición, es la brindada por la Angélica Enz, citada en el Manual de comunicación para organizaciones sociales: “La comunicación sostiene y anima la vida, es motor y expresión de la actividad social y de la civilización. Es la fuente común de la cual se toman las ideas, fortalece el sentimiento de pertenecer a una misma comunidad. La comunicación vincula en el hombre, sus aspiraciones más nobles de una vida mejor”.<sup>17</sup>

Con lo anterior, la comunicación, se refiere a la interacción que surge entre las personas, con el fin de transmitir ideas, pensamientos u opiniones; significa trasladar información, para que exista comunicación, se necesitan dos personas o más.

#### II.2 COMUNICACIÓN SOCIAL

De acuerdo con José María González, los medios de comunicación se definen así: “Son sistemas de transmisión de mensajes que se difunden a un gran número de receptores a través de diferentes técnicas y canales”.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> Definición.De <http://definicion.de/comunicacion/> Consulta: 14 de julio de 2015

<sup>17</sup> Enz, Angélica. Manual de comunicación para organizaciones sociales. Argentina, Ediciones Rivolin, 2012, Pág. 16

<sup>18</sup> González, José María. Introducción a los medios de comunicación. México, S/E 2003, Pag. 2

En el caso de la propaganda política, ésta se difunde por distintos medios de comunicación, como la televisión, radio y prensa, como se verá más adelante; pues, se debe llevar a cabo conforme los lineamientos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de lo contrario se estaría incumpliendo con lo preceptuado en la norma.

### II.3 PROPAGANDA POLÍTICA

“Es considerada como el deber de hacer públicos o de conocimiento general los actos de gobierno, o de hacer imagen pública a determinados candidatos a puestos de elección popular para asumir el poder político de organismos e instituciones del Estado, de acuerdo como lo señala Jean Marie Domenach.”<sup>19</sup>

Lo anterior, hace el señalamiento que la propaganda política es un proceso deliberado de comunicación social, que se lleva a cabo a través de distintos medios escritos y televisivos de comunicación, con el objeto de fijar mensajes en la conciencia de los ciudadanos, para su adscripción a un proyecto determinado de los partidos políticos que entran en contienda electoral por la lucha del poder político.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en su artículo 62 Bis, establece que propaganda electoral es: “Es toda actividad organizada y llevada a cabo por los partidos políticos, comités cívicos electorales, por sí o en coalición, encaminadas a promoción de candidatos, difusión y explicación de sus programas de gobierno, utilizando para ello los medios de comunicación auditivos, visuales, interpersonales y redes sociales o cualesquiera otros medios que en el futuro creen, en forma gráfica, fonética, ideológica, directa, indirecta, sugerida o implícita.”

Cabe agregar, que la propaganda electoral está íntimamente ligada a la campaña política de los respectivos partidos que compiten en el proceso para aspirar al poder,

---

<sup>19</sup> Domenach, Jean Marie. La Propaganda Política. Argentina, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2003, Pag. 130

por lo cual, esto se transforma en una campaña publicitaria que promociona una marca o producto y no un candidato.

Otro aspecto, es que la propaganda electoral o propaganda política, se considera una actividad lícita, siempre y cuando cumpla con los preceptos que señalan las normas electorales, dicha propaganda es la que permite dar a conocer a los candidatos a los diferentes puestos electorales.

#### II.4 PROPAGANDA POLÍTICA VISUAL

La propaganda política visual, consiste en todos aquellos anuncios que giran en torno a un partido político, mediante los cuales, se hace publicidad a un partido político y a un candidato en particular, con propuestas a futuro, con la finalidad de obtener el poder en determinado puesto político. Este tipo de propaganda, puede hacerse por medios radiales y televisivos, los cuales se deben regir conforme a las normas legales; por otro lado, está la publicidad que se hace en las vías públicas, que es el tema que interesa desarrollar y analizar.

En Guatemala la propaganda política visual se ha incrementado en cada proceso electoral ya que se ha considerado como prioridad para los partidos políticos el hecho de promocionar la cara de los candidatos a los diferentes puestos políticos, no así la ideología de los mismos, menos aún los planes de gobierno, pero en el pasado proceso electoral se vio un cambio dramático en el actuar del pueblo que no se dejó llevar por el exceso de propaganda política sino que se reflejó gran molestia por el gasto innecesario de recursos que como era de esperar sobrepasaron el techo presupuestario.

La publicidad en las vías públicas, en la actualidad, ha sido considerada como un foco de contaminación visual, por el hecho de la existencia de un sinnúmero de partidos políticos y comités cívico-políticos, que se han dedicado a la colocación de propaganda electoral en las carreteras; en el caso del casco urbano, la publicidad puede verse en las distintas calles de las ciudades, con el fin de darse a conocer,

mediante la colocación de vallas, mantas y otro tipo de rótulos, anunciando a sus candidatos.

Sin embargo, se debe tomar en consideración, que muchos de los partidos políticos, irrespetan la Ley, al hacer propaganda política anticipada, con lo cual se observa que no se acatan dichas normas, debido a ello, algunos de los partidos del actual año electivo, han sido sancionados por parte del Tribunal Supremo Electoral.

Por otro lado, la publicidad visual que se puede observar en las diferentes calles, de la República de Guatemala, puede ser ofensiva para la población, pues, puede llegar a opacar el ornato, por lo tanto, es necesario, hacer un análisis sobre hasta qué punto es permitida la publicidad visual, y cuándo puede llegar a ser nociva.

En su mayoría, la publicidad visual, consiste en materiales sólidos, lo que representa un alto grado de contaminación al medio ambiente, lo cual genera un daño irreversible para éste, a pesar de ello, muchos de los candidatos políticos, consideran necesario este tipo de publicidad, porque a través de este medio les permite posicionarse ante los ciudadanos.

## Capítulo III

### DERECHO AMBIENTAL

#### III.1 ANTECEDENTES

El Derecho Ambiental, es una de las ramas o disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución, por lo que es importante hacer mención sobre el surgimiento del mismo para lo que Lorenzetti, citado por Néstor Cafferata afirma: “El surgimiento de los problemas relativos al medio ambiente incide en la fase de la hipótesis, de planteamiento de los problemas jurídicos, suscitando un cambio profundo que avanza sobre el orden del Código, proponiendo uno distinto, sujeto a sus propias necesidades.”<sup>20</sup>

El surgimiento de los problemas ambientales que afectan cada día más a la población del mundo, son directamente apreciable a través de un detrimento del medio ambiente, y que los principales problemas suscitados son la destrucción de la capa de ozono, la desertificación, la deforestación, la acumulación de residuos en ríos y lagos, efecto invernadero, el consumo desmedido y no controlado de recursos no renovables, animales en peligro de extinción entre otros factores que han incidido en la crisis ambiental a nivel mundial.

Se ha establecido que el Derecho Ambiental es un Derecho joven y en evolución, ya que no hace mucho tiempo que la actividad del ser humano sobre el uso no sustentable y sostenido de los recursos naturales, ha adquirido preocupación, pues los efectos no se dejaron sentir con auge sino hasta el siglo pasado.

Se puede decir que, el Derecho Ambiental, en sus inicios, surge con la primera prohibición que realizara el ser humano primitivo, de utilizar ciertas plantas o animales por ser sagrados, es decir, nace con la creencia de que los fenómenos naturales y de la naturaleza en su conjunto, se consideraban con dioses.

---

<sup>20</sup>Cafferata, Nestor, A. Introducción al Derecho Ambiental. Argentina, Universidad Nacional de Buenos Aires, 2003. Pag. 17.

Por otro lado, en América, específicamente las regiones habitadas por los mayas, estos establecieron normas, en la que imponían ciclos de uso y descanso de la tierra, respetaban lo que ésta producía y rogaban por el daño causado. Y en Suramérica, los Incas imponían severas penas a las personas que dañaran las aves productoras de guano, para lo que establecían cuotas de uso de agua a los agricultores, también.

Sin embargo, desde el año de 1700 a.C., en el Código de Hammurabi, se prestó especial importancia a la protección de la naturaleza en general. En lo que se refiere a los griegos y romanos: “Justiniano abogó por el principio de que las orillas del mar pertenecían al pueblo. La res comunes ómnium, que son las cosas que por derecho natural pertenecen a todos los hombres: aire agua, mar, y según la norma justiniana, las riberas del mar. En la época posclásica se prohíbe que las construcciones propias oscurezcan la casa del vecino”.<sup>21</sup>

Un ejemplo importante, es el de las Ordenanzas de Granada que estipulaban: “Cualquier persona que metiere suelas o cueros para remojar en el acequia, caucho o pilar o echare otra cosa sucia, haya de pena quinientos maravedies, y que si no tuviera de pagar, esté quince días en la cárcel”.<sup>22</sup>

La primera vez que posiblemente se menciona el término “contaminación”, tal como se le conoce hoy en día, fue en el Digesto VI. En éste se encontraban normas tales como: “Ofende las buenas costumbres quien echara estiércol a alguien, o le manchara con cieno o lodo, o ensuciara las aguas y contaminara las cañerías y depósitos u otra cosa en perjuicio público”.<sup>23</sup>

Adelante en la historia en el Fuero Juzgo VII: “(...) destacan diecisiete normas referidas a los bosques; se establecieron penas combinadas tales como cincuenta a

---

<sup>21</sup> Miranda, Elisa. 2013. Recuperado de <http://elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/02/antecedentes-hisToricos-del-derecho-ambiental.html>. Consultado el 20 de junio de 2015.

<sup>22</sup> Ordenanzas de Granada, 1552, Título 106. Pag. 19.

<sup>23</sup> Idem.

ciento cincuenta azotes, reparación del daño causado a los montes, pago del valor de aquello que quemó o pena de muerte”.<sup>24</sup>

A finales de los años de 1800, un grupo de campesinos y agricultores, solicitaron al Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro, que se redactara un tratado internacional para proteger a las aves, debido a que la Reina Victoria, habría impuesto en esa época una moda que consistía en sombreros adornados con múltiples plumas, lo que ocasionó la disminución de las aves que eran beneficiosas para la agricultura, lo que permitió gran daño a la misma.

Por lo tanto, debido a la moda victoriana, que propició la depredación de todo tipo de aves (ya que imponía la utilización de plumas), no solamente en los sombreros sino, que en gran cantidad de prendas de vestir, lo que ocasionó que la agricultura se viera notablemente afectada, debido a que los insectos se reprodujeron con mayor libertad lo que se vio reflejado directamente en las pérdidas que los campesinos pudieron observar.

Los campesinos solicitaron que se reglamentara internacionalmente la protección de las aves que eran útiles para la agricultura, por lo que: “Pocos años después, en 1872, el Consejo Federal Suizo planteó la creación de una comisión internacional para la redacción de un acuerdo de protección de aves. Todas estas inquietudes tuvieron favorable acogida en 1884 cuando se reúne la comunidad ornitológica internacional en un congreso que se convoca en Viena.”<sup>25</sup>

Éste es considerado uno de los antecedentes más importantes en la historia sobre el Derecho Ambiental, por la protección que se les brindó a las aves, cuando sufrían de la depredación, debido a los modismos impuestos, y el novísimo principio de la interdependencia ambiental.

El Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura, se firma en París en el año de 1902, con los antecedentes descritos anteriormente, que norman el Acuerdo, la conservación de la fauna, prohibición de captura de

---

<sup>24</sup>Idem.

<sup>25</sup>Idem.

determinadas especies, y las obligaciones que tendían al cuidado de nidos y huevos, con el fin de la protección total de las aves útiles para la agricultura, lo que evitó su extinción, que hubiera sido evidente de no haberse normado.

Después de la aprobación del Acuerdo de 1902, en los años subsiguientes, “Se firman los primeros instrumentos bilaterales regionales. Los temas iniciales estaban relacionados con la salud humana, la utilización de sustancias contaminantes en las guerras, las condiciones ambientales de los trabajadores, la navegación y explotación de algunos ríos, y la creación de parques y áreas de reserva de flora y fauna”.<sup>26</sup>

En la actualidad existe gran cantidad de tratados internacionales en materia ambiental, que han logrado evitar la extinción de algunas especies de la fauna y flora, a nivel mundial. De tal manera que, la extinción, se puede definir como: “El proceso que afecta a muchas de nuestras especies animales y vegetales, amenazando su supervivencia, principalmente a causa de la acción del hombre, que ha ido transformando y reduciendo su medio natural”.<sup>27</sup>

Consecutivamente a las mencionadas convenciones, nace la conferencia de Estocolmo en Suecia, que se celebró en el año de 1972, cuyo propósito era terminar con la afirmación de que sólo los países ricos padecían contaminación, lo que cambió a un nuevo paradigma que sostenía que los países pobres también tenían problemas de contaminación, y de esta manera enfrentar globalmente los problemas ambientales, a través de ofrecer un convenio marco, el que posteriormente se adoptó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Rio de Janeiro, Brasil 1992.

En el año de 1972 en Estocolmo, Suecia, por primera vez en la historia, altos representantes de los gobiernos de los países del mundo se dieron cita en el mencionado país, a efecto de comprometerse formalmente en la solución de la crisis ambiental que aquejaba al planeta, puesto que se trataba ya de un problema global.

---

<sup>26</sup>Ídem.

<sup>27</sup>Barla Galvan, Rafael. Un Diccionario para la Educación Ambiental. Uruguay, 2012.

En esta convención surgieron varias proposiciones, soluciones y figuras administrativas, y al final, las inquietudes de los allí reunidos se plasmaron en la declaración de principios.<sup>28</sup>

La Declaración de Estocolmo de 1972, juega un papel fundamental en relación con la protección ambiental, ya que ésta proclamó, que la protección y mejoramiento del ambiente humano, es un tema importante que afecta el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico en todo el mundo.

En ésta se logró establecer que la capacidad del ser humano de transformar el entorno natural, la puede utilizar de una buena o mejor forma, y así darles la oportunidad a otros pueblos de mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes. Pero, si no se realizan acciones tendientes a controlar el consumismo y el deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, el ser humano también es capaz de provocar daños incalculables a los seres humanos y al ambiente cuando se aplica de forma equivocada o negligente.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en el mes de octubre del año de 1982, adoptó y proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza, ésta proclama que la humanidad es parte de la naturaleza y que la vida depende de las funciones ininterrumpidas de los sistemas naturales que aseguran la energía y los nutrientes, para proteger cada forma de vida, bajo el concepto de que cada forma de vida es única y amerita ser respetada independientemente de su valor para el ser humano.

En este mismo orden, revela la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, que es necesario que el ser humano adquiera el conocimiento para mantener y mejorar su habilidad para usar los recursos naturales de una forma que asegure la preservación de las especies y los ecosistemas para beneficio de las presentes y futuras generaciones, ya que la competencia por los recursos escasos crea conflictos, en tanto que la conservación de la naturaleza y del recurso natural contribuye a la justicia.

---

<sup>28</sup> Ídem.

### III.2 ANTECEDENTES DEL DERECHO AMBIENTAL EN GUATEMALA

En Guatemala como para el resto de países, la denominada Conferencia de Estocolmo de 1972 o Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, definitivamente marcó el punto de partida, para avanzar en los temas legislativos referentes a la protección y conservación del medio ambiente, ya que, a través de ésta se estableció que todos los países, ya fueran desarrollados o subdesarrollados, eran responsables, en mayor o menor grado, de la problemática ambiental que aqueja al planeta entero.

Guatemala fue participe de la Conferencia de Estocolmo en el año de 1972, participación de gran honor para el país ya que fue la encargada de representar a otros países centroamericanos como El Salvador y Costa Rica. En ese año Guatemala, fue firmante de la Declaración, con lo que se comprometió a hacer cumplir los acuerdos y recomendaciones que la misma contenía, así como a realizar los esfuerzos pertinentes por establecer una legislación que promoviera el desarrollo de las políticas ambientales. Guatemala en esa ocasión, se comprometió a la realización de los esfuerzos necesarios pertinentes para el establecimiento de una legislación encargada de promover el desarrollo de las políticas de protección del medio ambiente.

Antes de esta situación, se encuentran registros de innumerables leyes en el ámbito ambiental, que se remontan al periodo de la Reforma Liberal aproximadamente entre los años de 1871 a 1885, encabezada por el general Justo Rufino Barrios, quien emitió un acuerdo presidencial en el que ordenaba la protección de los árboles de hule.

En el año de 1985, se promulgó la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se incluyeron varios artículos, en los cuales se establece la especial atención a la protección del medio ambiente, específicamente el artículo 97 en donde se regula lo referente al Medio Ambiente y equilibrio ecológico, la

protección que no únicamente corresponde al Estado, sino que también a las municipalidades y a los habitantes del territorio nacional.

En el año de 1986, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de 1985, el Congreso de la República de Guatemala, promulga el Decreto número 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Ley que en su segundo considerando establece que también fue creada en cumplimiento de la Convención de Estocolmo de 1972, de la que Guatemala es signataria, y posteriormente incorporó como Ley de la República de Guatemala.

“En cuanto a la aplicación de dicha ley, se otorga competencia al Organismo Ejecutivo por medio de la Comisión nacional del Medio ambiente y se establece como obligación del Estado, velar porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente”.<sup>29</sup>

A través del Acuerdo Gubernativo número 204-86, se crea a la primera institución en la República, que se dedicaría a la conservación y protección de los recursos naturales del país, la cual fue denominada Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), que estuvo adscrita a la Presidencia de la República, y a la que se asignó como función principal y específica el preparar un proyecto de ley encargado de formar todo lo relacionado al medio ambiente en Guatemala.

La Comisión Nacional del Medio Ambiente actualmente no existe, debido a que en el año 2000 el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto número 90-2000, crea la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto que incluye un artículo en el cual se establece que en el Decreto 68-86, todo lo que se refiera a la Comisión se entenderá que se refiere al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

“De esta cuenta, podemos afirmar que existe en Guatemala un Derecho Administrativo Ambiental, porque corresponde al Organismo Ejecutivo a través de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la que emitirá resoluciones de tipo

---

<sup>29</sup> Villatoro Schuminmann, Sandra Eloísa & Calderón Maldonado, Luis Alexis. Ecología y Derecho Ambiental. Guatemala: Impreso en Textos y Formas Impresas. 2000, Pag. 177.

administrativo para concesión de licencias o autorizaciones relacionadas con el Ambiente. Además existe un Derecho Penal Ambiental, porque dentro de nuestro Código Penal existen delitos claramente definidos como Delitos Contra el Ambiente, para lo cual podemos mencionar la Ley Forestal, entre otras”.<sup>30</sup>

En el año de 1987, se incorpora una unidad de educación ambiental dentro del curso de ciencias naturales en los programas de estudio del ciclo básico, en el nivel medio, a través del Ministerio de Educación, respaldada por el Consejo Superior Universitario y posteriormente por el Congreso de la República, que avala al hacer referencia a ella en el Decreto 116-96, Ley de Fomento de la Difusión de la Conciencia Ambiental. En el año de 1988, los gobiernos de América Latina reconocen la prioridad de la formación ambiental en la región y en consecuencia, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA, que crea la red de formación ambiental para América y el Caribe.

Se consideró, por varias Convenciones Internacionales en materia ambiental, que la educación es indispensable para dar a todas las mujeres y hombres del mundo la capacidad de apropiarse de sus propias vidas, ejercer la elección y la responsabilidad personal para aprender durante su vida, sin frontera alguna; por lo que se consideró que la reorientación de la educación en su conjunto hacia la sustentabilidad, incluye todos los niveles de la educación informal y formal de todos los países.

Debido a que la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, sólo consideró una porción de la biosfera de lo que abarca el medio ambiente, y dejó fuera todo lo relacionado a los recursos naturales; el Congreso de la República de Guatemala, en el año de 1989 aprobó el Decreto número 4-89 Ley de Áreas Protegidas, ya que los recursos de flora y fauna del país se habían deteriorado considerablemente, al extremo de que varias especies desaparecieron, y otras que en ese entonces y actualmente se encuentran en peligro de extinción.

---

<sup>30</sup>Idem. Pag. 177.

Importante se considera también, mencionar que en el año de 1996, a través del Decreto número 101-96, el Congreso de la República crea la Ley Forestal, en la que se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques de Guatemala, y establece en el mismo sentido también que se deberá propiciar el desarrollo forestal y su manejo sostenible.

### III.3 DEFINICIÓN

El Estado, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene como fin supremo, la realización del bien común, lo que se consigue a través de la aplicación del Derecho, con la facultad de regular la conducta de sus habitantes e instituciones dentro de la sociedad y como tal, no puede manifestar una actitud indiferente frente al deterioro progresivo del medio ambiente, ocasionado por las actividades cotidianas del ser humano, puesto que es una conducta que atenta contra el nivel de vida de la población y la salud, toda vez que pone en riesgo la supervivencia de la humanidad, al causar un desequilibrio en el medio ambiente global.

Por las razones anteriormente expuestas, fue que los Estados se vieron en la necesidad de unirse y emitir normas jurídicas aplicables a nivel internacional, para la protección y mejoramiento del medio ambiente, y de esta manera legislar una conducta racional de sus habitantes, respecto del aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y crearon así la Legislación Ambiental y posteriormente al Derecho Ambiental, como un Derecho nuevo, perteneciente a la rama del Derecho Público.

“La voz environment fue originalmente utilizada en psicología por ejemplo, con William James en su obra *Great Men and Their Environment*, 1880 y posteriormente en su *Psychology* en 1902. Esta noción se refiere a la suma de todos los estímulos que un animal recibe gracias a la estructura de sus receptores, de sus sentidos. Se

refiere entonces a lo que se percibe por estos últimos, es decir al mundo perceptible, al mundo de los efectos”.<sup>31</sup>

Jurídicamente, el estudio del medio ambiente tiene como finalidad adoptar medidas que tiendan a regular todos aquellos aspectos que se consideran necesarios para su protección; para Edna Martínez, en su obra Apuntes de Derecho Ambiental, quien cita a Ramón Martín Mateo, define el Derecho Ambiental, como: “La rama del Derecho que incide sobre conductas individuales y sociales para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran el equilibrio ambiental”.<sup>32</sup>

Significa por lo consiguiente, que el Derecho Ambiental regula la conducta del ser humano en su relación con el medio ambiente y que se complementa con otras disciplinas para su regulación, además, es eminentemente preventivo. Se puede decir que el Derecho Ambiental es el conjunto de normas que regulan las relaciones de Derecho Público o Privado, que tienden a disciplinar las conductas en relación al uso racional y conservación del medio ambiente, para la prevención de daños al mismo, con el objetivo de lograr el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad de vida.

El Derecho Ambiental, ha sido definido también como: “El conjunto de normas que rigen en el país las relaciones del hombre con el entorno, con el propósito de regular la conservación de los recursos naturales, su manejo adecuado y el ordenar las conductas que sobre el incidan”.<sup>33</sup> El Derecho Ambiental ha sido utilizado como una herramienta jurídica, con la que se pretende resolver la crisis del desgaste y deterioro que ha sufrido nuestro entorno, a través del paso del ser humano por la tierra.

En este orden de ideas, se puede citar a otro autor, quien sostiene que el Derecho Ambiental: “Es sustancialmente público y privado a la vez, en cuanto a que es protector de intereses colectivos de carácter esencialmente preventivo y transnacional, se perfila como una combinación de técnicas, reglas e instrumentos

---

<sup>31</sup>Villatoro Schuminmann, Sandra Eloísa & Calderón Maldonado. Óp. Cit. Pag. 175.

<sup>32</sup>Martínez, Edna. Apuntes de Derecho Ambiental. Guatemala, Ediciones Mayté, 2009, Pag. 159

<sup>33</sup>Ramírez Bastidas, Cesid. El Derecho Ambiental. Colombia: Gustavo Ibáñez, 1998, Pag. 39.

jurídicos que se orientan a lograr la protección de todos los elementos que integran el ambiente natural y humano, mediante un conjunto integral de disposiciones jurídicas que, por su naturaleza interdisciplinaria, no admite regímenes divididos y recíprocamente se condicionan e influyen, en el ámbito de todas las ramas jurídicas y científicas existentes”.<sup>34</sup>

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se puede definir al Derecho Ambiental como: “El conjunto de principios, doctrinas, instituciones y normas jurídicas que estudian y regulan la conservación y manejo sostenible del medio ambiente físico y social, como un bien del patrimonio universal de la humanidad, conservando en el mayor grado posible el estado normal de la naturaleza sin restringir el desarrollo y calidad del nivel de vida de las generaciones presentes, sin afectar la capacidad de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones y las de las generaciones futuras”.<sup>35</sup>

El Derecho Ambiental, como una rama del Derecho Público, regula conductas sociales e individuales y es: “Aquel constituido por el conjunto de normas jurídicas, cuya vigencia practica deviene o es susceptible de devenir en efectos ambientales estimables, beneficiosos o perjudiciales, sea o no que la motivación de dichas normas hayan reconocido una inspiración asentada en consideraciones ecológicas. Todos los contenidos jurídicos normativos portadores de una dimensión ambiental estimable tienen que ser congregados en el Derecho Ambiental”.<sup>36</sup>

Como se puede determinar, este conjunto de normas jurídicas pretenden regular las actividades de las personas con relación al medio, al ambiente, a la ecología, a los recursos naturales, entre otros, de esa cuenta, su denominación es variada pero oscila entre Derecho Ecológico, Derecho del Medio, Derecho Forestal, Derecho de Recursos Naturales y Derecho Ambiental, entre otros. Aunque, se considera mucho más acertada ésta última denominación, porque incluye todos los procesos que existen y pudiesen existir respecto al entorno.

---

<sup>34</sup>JeaquenodZsösgon, Silva. Iniciación al Derecho Ambiental. España: Dykinson. S.L. 1996, Pag. 62.

<sup>35</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Pag. 14.

<sup>36</sup>Alfaro Arellano, Edgar Rolando. Introducción al Derecho Ambiental. Argentina: Ed. La Ley, S.A. 1995, Pag. 17.

En otras palabras, es el conjunto de normas que regula todo lo referente al uso racional y equilibrado de los recursos naturales, sin alterar el medio ambiente, lo que tiene que ver con la calidad del entorno para la convivencia del ser humano.

#### III.4 NATURALEZA JURÍDICA

Como se ha establecido anteriormente, el Derecho Ambiental, tiene como fin primordial proteger y conservar un medio ambiente sano para el ser humano, sin que esto quiera decir que se ha de privar a la sociedad de los satisfactores de necesidades para su existencia.

“El Derecho Ambiental, es un Derecho predominantemente público, en las clasificaciones generales del Derecho encontramos que existen normas jurídicas que regulan la conducta de las personas en lo particular y otro tipo de normas que regulan la conducta, los procesos y situaciones que se establecen entre particulares y una entidad, que al igual que las primeras pueden denominarse Derecho Privado, sin embargo, existen intereses por los que la organización social debe velar, verbigracia: es imperativo para el Estado de Guatemala, garantizar a los ciudadanos la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo”.<sup>37</sup>

El Derecho Ambiental, regula la conducta de las personas dentro de la sociedad, al infundir e imponer una conducta que esté tendiente a un comportamiento racional que cimiente una cultura de su conservación y restauración como fuente de recursos y bienestar de las generaciones presentes y futuras.

En síntesis, los principios, instituciones y la doctrina del Derecho Ambiental, le dan preeminencia o primacía al interés colectivo sobre el individual y sus normas son mayoritariamente de carácter coercitivo y de orden público, razón por la cual se ubica a éste dentro del Derecho Público. Se considera que la naturaleza jurídica del Derecho Ambiental es pública, debido a que es protector de intereses colectivos, de carácter esencialmente preventivo y transnacional, se perfila como una combinación

---

<sup>37</sup>Idem. Pag. 175.

de técnicas, reglas e instrumentos jurídicos que se orientan a lograr la protección de todos los elementos que integran el ambiente natural y humano.

El Derecho Ambiental, es un Derecho eminentemente social, toda vez que su fundamento legal se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, ya que se articulan con los mandatos supremos contenidos en los artículos uno y dos, donde establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común.

Para lograr este fin, el Estado debe garantizarle a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, valores o bienes jurídicos tutelados dentro de los que se encuentra implícito el derecho a gozar de un medio ambiente sano, que permita el desarrollo integral de la persona.

### III.5 BIEN JURÍDICO TUTELADO

En lo que se refiere al Derecho Ambiental, según el tratamiento de la protección ambiental como derecho fundamental, debe entenderse que el ambiente es un bien jurídico individual, ya que se encuentra regulado en el artículo 97 de la Constitución Política de la República, como dentro de los derechos colectivos.

Resulta oportuno establecer que, los efectos nocivos y peligrosos de los ataques ambientales, no repercuten únicamente sobre un individuo específico, sino sobre un conjunto indeterminado de personas, es decir, sobre la colectividad, ya que como por ejemplo, la contaminación de un río, la apertura de un botadero clandestino de basura, la contaminación ambiental visual que por campaña política se realiza, afecta a toda la población, por lo que es considerado como un bien jurídico colectivo.

“Se puede entender que el Derecho Ambiental es un instrumento de la política estatal que debe responder a imperativos de interés público y no sólo de un Estado sino supranacionalmente. Por eso, se ha dicho que el Derecho Ambiental es una

rama de carácter público, porque el Estado tiene un rol relevante en la protección y conservación del medio ambiente”.<sup>38</sup>

De acuerdo a los razonamientos que se han realizado, se puede decir que: “El bien jurídico tutelado del Derecho Ambiental es el ambiente, entendido como un conjunto de elementos naturales objeto de una protección específica”<sup>39</sup> y en consecuencia el bien jurídico del Derecho Ambiental es un bien colectivo.

### III.6 CARACTERÍSTICAS

El Derecho Ambiental como un Derecho autónomo, perteneciente al Derecho Público, tiene elementos característicos que la diferencian de las demás ramas, elementos que le brindan el carácter de autónomo, dentro de las características más evidentes se encuentran las siguientes:

#### a. Es un Derecho intradisciplinario

El Derecho Ambiental, es un Derecho intradisciplinario, debido a que sostiene íntima relación con diferentes ramas del Derecho, ya que muchos de sus elementos y supuestos normativos, se encuentran localizados en cuerpos legislativos tradicionales como Derecho Civil, Penal, Trabajo, entre otras. Lo expuesto anteriormente no quiere decir que el Derecho Ambiental, pierda su autonomía, tal y como ha sido conocida.

#### b. Es un Derecho multidisciplinario

Se dice que el Derecho Ambiental, es un Derecho multidisciplinario debido a que debe recurrir a otras disciplinas para encontrar explicaciones, descripciones o consejo, por ejemplo, no puede prescindir de ciencias tales como la biológica, la botánica, la etnología, la antropología, la física, la química, entre otras.

---

<sup>38</sup>Villatoro schuminmann, Sandra Eloísa & Calderón Maldonado. Óp. Cit. Pag. 187.

<sup>39</sup>Idem. Pag. 187.

“Dentro de las características podemos encontrar que eminentemente, es de interés colectivo, lleva en su seno una vocación universalista, por lo que profesionales universitarios de diferentes disciplinas pueden encontrar una vocación que les ilumine su quehacer, es decir, que este ámbito es propicio para el Arquitecto, para el Abogado, para el Médico, para el Ingeniero, para el Profesor, Tiene un amplio radio de acción que conlleva a lo multidisciplinario”.<sup>40</sup>

c. Es un Derecho dinámico

Se considera que el Derecho Ambiental es dinámico, debido a la constante evolución que sufre, ya que van de la mano con la evolución de la tecnología y ciencias y su debida puesta en práctica, por los problemas que devienen en relación a la contaminación del medio ambiente por el avance de la ciencia, lo que obliga al Estado a mantener la legislación ambiental en constante movimiento, para que de esta manera se pueda prevenir y contrarrestar los efectos negativos en el medio ambiente.

d. Es un Derecho transnacional

Debido a que el medio ambiente no es político o humano, no respeta o reconoce territorios determinados o fronteras, por lo que el Derecho Ambiental no tiene vocación nacional, sino que internacional, por lo que se pudo observar anteriormente el principio moderno del Derecho Ambiental, en casi la mayoría de los países fue una Convención Internacional, la Convención de Estocolmo, Suecia en el año de 1972, posteriormente se han aprobado varios que buscan hacer obligatoria la cooperación entre los Estados partes o Estados contratantes, en materia ambiental.

e. Es un Derecho en formación

El Derecho Ambiental, como un Derecho nuevo, es una, rama en formación, ya que aún se encuentra disperso en diferentes leyes y reglamentos inmersos, aún dentro del Derecho Administrativo guatemalteco.

---

<sup>40</sup> Idem. Pag. 190.

f. Es un Derecho no codificado

Es un Derecho no codificado, ya que sus normas están dispersas en diferentes cuerpos legales, dentro de los que se tiene leyes y reglamentos. Existe una profusa cantidad de instrumentos jurídicos, dentro de los que se encuentran convenios, tratados, acuerdos, recomendaciones, declaraciones, informes, resoluciones, que tienen por efecto crear la sensación de gran protección, seguridad y actividad jurídica ambiental, cuando la realidad demuestra que persiste una gran desorientación en cuanto a la efectiva aplicación.

g. Es un Derecho preventivo

Debido a que en el Derecho Ambiental Internacional, la coacción a posteriori resulta particularmente ineficaz, significa que, después de realizado el daño, no hay forma de recuperar los recursos, el Derecho Ambiental, es un Derecho fundamentalmente preventivo. Por lo que se dice que, la represión podrá tener una trascendencia moral, pero difícilmente compensará daños, en muchos casos ya irreparables.

g. Es un Derecho público

Se dice que el Derecho Ambiental es de Derecho Público, esto se debe a la marcada participación del Estado, en las normativas de carácter ambiental y en cuanto a la coercitividad que éstas tienen, ya que no regula relaciones entre particulares, sino más bien relaciones entre bienes públicos, cuya degradación afecta a la colectividad y no únicamente a la del país, sino que también a la colectividad de carácter mundial.

### III.7 FUENTES

Se entiende por fuente, el origen, el nacimiento o el principio de algo, por lo que en el sentido formal las fuentes del Derecho, se entienden como los textos o instrumentos en los cuales se pueden encontrar normativas legales, como por ejemplo, leyes, reglamentos y otras normas de esta índole, Derecho

Consuetudinario, principios generales, las sentencias o resoluciones judiciales, la doctrina y la doctrina legal o jurisprudencia legal.

Las fuentes del Derecho según lo establece Manuel Ossorio, en su Diccionario, no es un término muy certero ya que “La expresión fuentes del Derecho adolecen de gran ambigüedad, pues se emplea para designar fenómenos diferentes. Hans Kelsen, en su Teoría Pura del Derecho, afirma que la expresión es utilizada para hacer referencia a: 1º. Razón de validez de las normas. En ese sentido la norma superior es fuente de la inmediatamente inferior. 2º. Forma de creación de la norma. Así el acto legislativo es fuente de la ley; el acto de sentenciar lo es de la sentencia; la costumbre de la norma consuetudinaria, etc. Por último se habla de fuentes como el conjunto de pautas compuesto por valoraciones, principios morales, doctrinas, etc., que determinan la voluntad del legislador contribuyendo a dar contenido a la norma jurídica”.<sup>41</sup>

En otras palabras es el inicio o nacimiento del Derecho, de donde proviene o la razón de ser mismo. Las fuentes del Derecho están clasificadas de una manera muy amplia, específicamente son tres: fuentes formales, reales e históricas, pero en el presente caso únicamente se estudiarán las fuentes formales y las reales, específicamente en el caso del Derecho Ambiental.

Por tanto, se entiende como fuentes formales del Derecho a “aquellos hechos o actos a los cuales se les atribuye una específica aptitud para crear normas jurídicas”.<sup>42</sup>

Se considera que la fuente formal de cualquier Derecho y específicamente del Derecho Ambiental es la ley, aunada a esta se encuentra la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

---

<sup>41</sup> Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta. 1996. Pag. 445.

<sup>42</sup>Santaella, Carla. Universidad de Carabobo. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos91/fuente-del-derecho.shtml>. Consultado el 5 de julio del año 2014.

En el mismo orden, dentro de las fuentes del Derecho se encuentran las reales, mismas que se pueden definir como “Los problemas que surgen de la realidad histórica de cada pueblo y que son regulados por el Derecho, es decir, son los factores y elementos que determinan el contenido de la normas jurídicas como aquellos factores políticos, sociales y económicos que contribuyen a la formación del Derecho y que deben ser tomados en cuenta por los legisladores para crear normas jurídicas”.<sup>43</sup>

Las fuentes reales del Derecho Ambiental, se puede considerar que: “Son todos los fenómenos que concurren en mayor o menor medida a la producción de la norma jurídica y que determinan en mayor o menor grado, el contenido de la misma”.<sup>44</sup>

En otras palabras, la existencia de un conjunto de normas jurídicas o de un tipo de legislación específica, se debe a la necesidad relativa de normas, todas las manifestaciones de conducta que por su misma presencia en el medio son causantes de la existencia de los diferentes efectos negativos o bien positivos dentro de la sociedad, con lo que se busca evitar dicho comportamiento debido a ser el mismo de carácter nocivo y el segundo busca promoverlos.

Los problemas derivados de la conducta del hombre, en relación a la interacción con el medio ambiente y recursos naturales, es de preocupación para todos los Estados, ya que son situaciones que afectan directamente a toda la colectividad, por lo que su solución requiere de un cambio de conducta personal y colectiva, que deberá priorizar el interés general sobre el particular.

Los Estados, con la finalidad de erradicar los problemas señalados en los párrafos anteriores, se ven en la necesidad de crear cuerpos normativos con carácter coercitivo, que permita desarrollar y aplicar una actividad fiscalizadora de los comportamientos de las personas, ya sea en el ámbito individual y/o colectivo; por otro lado, esos cuerpos coercitivos, se crearían para que puedan persuadir el ánimo

---

<sup>43</sup>Santaella, Carla. Universidad de Carabobo. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos91/fuente-del-derecho.shtml>. Consultado el 5 de julio del año 2014.

<sup>44</sup>Martínez Solorzano, Edna Rossana. Apuntes de derecho ambiental. S/E., S.F.

nocivo de quienes desean obrar en sentido contrario a los intereses ambientales del resto de la población.

## Capítulo IV

### MEDIO AMBIENTE

#### IV.1 DEFINICIÓN

Los términos de ambiente y medio ambiente, son relativamente nuevos, fue hace aproximadamente 50 años que el mundo descubrió simultáneamente, un fenómeno que representó un gran desafío para la sociedad moderna, el que debía ser identificado y estudiado, y el término ambiente puede ser tan amplio que puede identificar un área limitada o hasta todo el planeta, que abarca incluso hasta una parte del espacio exterior que lo rodea.

Resulta oportuno, asegurar entonces, que el término medio ambiente data del siglo XII, como se estudió en el apartado oportuno, pero fue utilizado ya por todos los Estados desde principios del año setenta, para lo que el ambiente se puede describir como un área con limitaciones dentro del planeta, que abarca inclusive una parte del espacio exterior correspondiente que le rodea.

Se utilizan indiferentemente dos términos, como lo son “ambiente” y “medio ambiente”, para definir lo mismo, aunque ambiente según el Glosario Ecológico es “El conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a las cuales este responde de una manera determinada, Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua), todo en su conjunto condicionan la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos”.<sup>45</sup>

Mientras que, para el mismo autor, medio ambiente es “El medio global a cuyo contacto se enfrentan los colectivos humanos y con el cual se encuentran en una situación de relaciones dialécticas recíprocas que ponen en juego todos los elementos del medio. O sea, es el conjunto de factores físicos-naturales, sociales,

---

<sup>45</sup>Barla Galvan, Rafael. Óp. Cit. Pag. 20.

culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la sociedad en que vive, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia”.<sup>46</sup>

En síntesis, se puede decir que medio ambiente se refiere al entorno que afecta las condiciones de vida de todos los seres vivos, en tanto que ambiente se refiere a un conjunto de fenómenos colocados en un espacio físico determinado, un medio físico, construido y socio cultural, cuyos diversos elementos interactúan entre sí.

Existen varias definiciones de ambiente, entre ellas las de Wagner Travis, que dice: “Se define el ambiente como las condiciones físicas, químicas y biológicas de la región en la que vive un organismo. En lo tocante a la población humana, la tierra misma, en su totalidad, es el ambiente, compuesto de aire, agua, suelo y todos los demás organismos”.<sup>47</sup>

“Sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, en permanente modificación por la acción humana o natural, y que afectan o influyen sobre las condiciones de los organismos, incluyendo al ser humano”.<sup>48</sup>

Se puede decir que, desde el punto de vista ecológico, el ambiente es el que engloba los sistemas naturales atmosféricos, biológicos físicos y otros, que condicionan las actividades del ser humano y de la sociedad a través de los elementos existentes en el mismo.

El ambiente es el medio a cuyo contacto se enfrentan los humanos, con el cual se encuentran en una situación de relaciones, acciones y reacciones recíprocas, que ponen en juego todos los elementos del medio. Según el nivel de civilización técnica de los grupos humanos y según la influencia del medio natural, el medio ambiente, será primordialmente obra de la naturaleza o bien obra de las personas.

---

<sup>46</sup>Ibid. Pag. 166.

<sup>47</sup>Travis, Wagner. Contaminación causas y efectos. Editorial Gernika, 1996. Pag. 212.

<sup>48</sup>Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable IDEADS. Manual de Legislación Ambiental de Guatemala, 2007. Pag. 17

Sandra Villatoro en su obra *Ecología y Derecho Ambiental*, cita a la comunidad Económica Europea, la que establece con respecto al ambiente que: “Es un conjunto de sistemas compuestos de objetos y condiciones físicamente definibles que comprenden particularmente ecosistemas equilibrados, bajo la forma en que ya los conocemos o que son susceptibles de adoptar en un futuro dinámico previsible, el proceso dinámico evolutivo”.<sup>49</sup> En otras palabras, ambiente es el conjunto de agentes físicos y factores sociales que tienden a desarrollar efectos sobre los seres vivos de su entorno.

Al tomar en cuenta todo lo relacionado en los párrafos anteriores, se establece que: “La sociedad extrae del ambiente y sus sistemas naturales los bienes y servicios que satisfacen sus derechos biológicos, entendiéndose estos como sus necesidades básicas naturales entre las que cabe mencionar: alimento vestido y vivienda, además sus aspiraciones culturales, es decir, sus necesidades subjetivas”.<sup>50</sup>

En el mismo orden de ideas, existen otras definiciones que están basadas en lo contenido en la Declaración de Naciones Unidas sobre Ambiente Humano, que fue adoptada en Estocolmo, Suecia, en junio del año de 1972, la que establece: “El ser humano es criatura y moldeador de su ambiente el cual le da sustento físico y le provee la oportunidad para su crecimiento intelectual, moral, social y espiritual”.<sup>51</sup> Y, es lógico que se tome en cuenta debido a la trascendencia que esta declaración tuvo en cuanto a la implementación del Derecho Ambiental en la mayoría de países, especialmente en América y en Centro América.

La importancia del medio ambiente radica, en que es encargado de proveer al ser humano el sustento físico que necesita, así como también la oportunidad para su crecimiento moral, social, intelectual y espiritual. El ambiente no únicamente lo forma lo natural, sino que también el que ha sido construido por el ser humano, el que debe ser considerado como parte del mismo ambiente o, al menos incluir elementos que se le relacionen. El mejoramiento y protección del ambiente, es de importancia

---

<sup>49</sup> Villatoro Schuminmann, Sandra Eloísa & Calderón Maldonado. Óp. Cit. Pag. 175.

<sup>50</sup> Ferrate, Luis Alberto. *La situación ambiental en Guatemala*. S.E. 1987.

<sup>51</sup> Declaración de Naciones Unidas sobre Ambiente Humano. Estocolmo, Suecia. 1972.

para el humano, debido a que afecta tanto el desarrollo económico del país, así como el bienestar de los pueblos.

## IV.2 SITUACIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA

El modelo ambiental que ha seguido Guatemala, desde los años de la Colonia, es el motivo fundamental del deterioro del medio ambiente. Este modelo de explotación de los recursos naturales es bastante común, y en el mismo es prevaleciente el ser humano como dominador de la naturaleza. No existe en la población guatemalteca una cultura ambientalista, o cultura de sustentabilidad y sostenibilidad, lo que provoca un consumismo desmedido de recursos naturales, la explotación sin ningún tipo de control de recursos mineros, la deforestación, la contaminación en ríos, lagos y mares, y todo el manto acuífero.

En este sentido, es importante hacer notar que: “Pese a que nuestro país cuenta con una gran riqueza natural y cultural, posee una de las biodiversidades más altas del continente, una gama impresionante de vida silvestre debido a su localización única entre las zonas biogeográficas, Guatemala se ve amenazada por un acelerado deterioro ambiental. Al igual que en los demás países centroamericanos, nuestros recursos básicos tierra, bosques, agua, áreas costeras y pesqueras, son mal utilizados, lo que compromete la prosperidad económica futura de los guatemaltecos. Esa situación está ligada a un amplio espectro de problemas socio-económicos, los cuales se inter relacionan para producirse una complicada situación a nivel nacional.”<sup>52</sup>

Esta situación ha generado la degradación total del ambiente, puesto que no se tiene una cultura de conservación y protección del ambiente y de los recursos naturales del país.

Según un estudio realizado por parte del Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente IARNA, de la Universidad Rafael Landívar, “La situación ambiental de

---

<sup>52</sup> Villatoro Schuminmann, Sandra Eloísa & Calderón Maldonado, Óp. Cit. Pag. 170.

Guatemala, con base en los resultados presentados en el perfil Ambiental 2008-2009, se puede describir bajo la premisa de que existen varios subsistemas que interactúan y se integran en un sistema socio ecológico que da lugar a la realidad guatemalteca”.<sup>53</sup>

En el estudio realizado por la IARNA, se puede establecer que: “El deterioro ambiental de nuestro país es consecuencia, en algún grado, de las relaciones sociales de producción basadas en la agro exportación primaria sustentada en la agricultura extensiva y el uso de la mano de obra barata y estacional, la cual ha generado altos índices de desigualdad, uno de los más altos de América Latina”.<sup>54</sup>

A pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las instituciones estatales encargadas de la protección del medio ambiente, tales como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Bosques, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la situación ambiental para Guatemala no ha producido mejoras, toda vez que la deforestación, erosión, contaminación de todo tipo y la pérdida de la biodiversidad biológica, están haciendo estragos en el medio ambiente del país.

Entre las causas de esta problemática, algunos investigadores señalan: “La crisis económica que vive la población, la inestabilidad política de ciertas regiones, altos índices de migración de las áreas rurales, la falta de consciencia ecológica entre los habitantes y el acelerado aumento de la población, los bajos niveles de cobertura de los sectores de salud y educación, así como la deficiente condición alimenticia de la población en general”.<sup>55</sup>

Lo anterior, se debe a que la situación pobreza extrema de la población genera la explotación descontrolada de los recursos naturales de las comunidades, como ocurre con el corte de árboles para ser utilizados como combustibles o leña, así como también la utilización de suelos de vocación forestal como tierra para la agricultura.

---

<sup>53</sup> Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Universidad Rafael Landívar. Guatemala: 2011.

<sup>54</sup> Ibid.

<sup>55</sup> Villatoro Schuminmann, Sandra Eloísa & Calderón Maldonado. Óp. Cit. Pag. 171.

Aunado a esta situación que no se puede controlar, existe también la corrupción dentro de las instituciones encargadas de la protección y conservación del medio ambiente en el país, ya que en los últimos días se han observado desastres naturales de proporciones extremadamente grandes, como es el caso de la contaminación del Río la Pasión, en Petén, que produjo la muerte de varias especies de peces, una catástrofe ambiental de magnitudes que no se habían observado en Guatemala, todo debido a que las empresas no se rigen por las normas ambientales y las autoridades no ejercen su poder coercitivo para que se cumpla con las leyes y reglamentos.

“Con altos índices de pobreza y pobreza extrema, que afectan a más del 53% de la población, generando un modelo bipolar en el cual el 2% de productores agrícolas tienen acceso al 63% de la tierra cultivable destinada a los monocultivos (caña, café, palma y pastos), los cuales son sometidos a un uso irracional de los recursos naturales. Situándose en el otro extremo el 96% de los pequeños productores agrícolas minifundistas con un acceso al 26% de la tierra cultivable en las cuales se producen alimentos para la auto subsistencia de las familias campesinas. Este modelo económico al producir riqueza para un segmento muy reducido de la población, y pobreza y exclusión en amplios sectores de la población guatemalteca, ha producido una gran presión social sobre el uso extractivo de los recursos naturales por parte de la mayoría de la población”.<sup>56</sup>

El crecimiento demográfico en Guatemala, es otro de los problemas que empeoran la situación ambiental en el país, ya que se cuenta con una tasa de crecimiento neto con alrededor de 312 mil nacimientos al año, situación que resulta grave ya que duplica la población cada 23 años, lo que logrará también el consumismo total de los recursos naturales del país. El problema no es únicamente éste, sino que también se le une el cambio climático y la incomprensión de las autoridades a este tema.

De acuerdo con investigaciones realizadas, se puede establecer que las principales causas del deterioro ambiental en el país, son: En primer lugar la actitud de

---

<sup>56</sup>Idem.

indiferencia de la sociedad guatemalteca hacia la naturaleza, así como el uso de prácticas y tecnologías inapropiadas en las diferentes actividades del ser humano, también la falta de políticas y estrategias para el uso y manejo sostenible del ambiente , y que las que se han establecido no son eficaces o eficientes para cumplir su función; y por último, la escasez y dispersión de las leyes que norman la relación entre el ser humano y la naturaleza.

Aunque también es importante hacer mención, de que la causa del deterioro ambiental en Guatemala, no únicamente se le puede imputar a la ineficiente aplicación de las leyes en materia ambiental, o la incorrecta e inadecuada aplicación de programas de desarrollo ambiental, que regularmente no son acordes a las condiciones económicas y sociales del país, sino que se pueden agregar otros problemas que tienen graves repercusiones en el ambiente, como lo es la falta de educación ambiental, el problema de la sobrepoblación, la inexistencia de ética, corrupción, entre otros.

Otro de los problemas que afectan al ambiente en Guatemala, es también la dispersión y escasez de normas jurídicas, ya que existen pocas, y sobre eso, que no son aplicadas correctamente, debido a que no existe presupuesto necesario para las instituciones encargadas de la aplicación de las leyes, también debido a que el personal que labora en las mismas, no está correctamente capacitado, para lo cual se necesita de presupuesto.

Por lo que se deben crear programas a nivel nacional, municipal y comunitario, a manera de crear una cultura de adaptación para el manejo del consumismo, y de esta manera reducir sus impactos y efectos en la seguridad humana y la seguridad ambiental. Es necesaria, también, la ubicación de un modelo sostenible para implementar hoy y que se siga por las siguientes generaciones.

Si la situación continúa de la manera en la que se ha desarrollado, eso provocaría más impactos, sobre todo, en lo relacionado con el cambio climático, ya que prioriza el tema minero pero no se toma en cuenta a todos los sectores.

La calidad de vida de Guatemala, puede ser transformada mediante la capacidad con la que cuenta el ser humano de poder transformar el entorno de la naturaleza para bien, o mejorarlo, al tratar de implementar acciones tendientes a un uso sustentable y sostenido de los recursos naturales, de los cuales el país es tan rico, así como de evitar la contaminación de ríos, lagos y mares, al igual que la deforestación de bosques.

Para que la situación ambiental en Guatemala mejore, es necesario trabajar en la concientización de las autoridades, a quienes se les ha delegado las funciones de conservación y protección del medio ambiente, ya que existen leyes, sin embargo, no son aplicadas de una forma eficaz, debido a los problemas de corrupción y falta de presupuesto que las mismas enfrentan.

Por lo que se considera, que es necesario que para mejorar la situación del país, en este sentido, la medida que podría tomarse es que el Estado debe realizar un esfuerzo y aumentar para el año 2016 el presupuesto asignado para el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Bosques, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y otras entidades, a pesar de ello, no es una medida suficiente que se les asigne más presupuesto, sino que también debe ser fiscalizado y ejecutado de una forma eficaz y eficiente.

En lo que se refiere a la justicia ambiental en Guatemala, a lo largo de las últimas dos décadas, el asunto de la justicia ambiental ha salido a la luz pública y ha surgido un movimiento importante entorno a ella. Actualmente la justicia ambiental en Guatemala, está a cargo del Organismo Judicial, a través de los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, al igual que de los Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

Los jueces y magistrados, que laboran en el Organismo Judicial, son independientes en el ejercicio de sus funciones, tal como lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 203, que establece que únicamente sujetos a ésta y demás leyes vigentes en el país, para su ejercicio.

El Ministerio Público, como institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, tiene funciones autónomas, sus fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, también coadyuva en la administración de justicia ambiental, a través de la Fiscalía de Delitos Ambientales, quien es el ente investigador, y dentro de sus funciones está, la investigación de los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de la República y los Tratados y Convenios Internacionales.

El Estado de Guatemala en la actualidad, cuenta con ciertas instituciones que se encargan de administrar y defender el patrimonio ambiental y natural de Guatemala, dentro de las que se encuentran:

1. El Gabinete Ambiental.
2. Ministerio de ambiente y Recursos Naturales.
3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
4. Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
5. Instituto Nacional de Bosques.
6. Oficina de Control de Reservas de la Nación.
7. Instituto Geográfico Nacional.
8. Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario.
9. Comisión Nacional de Reducción de Desastres.
10. Secretaría del Medio Ambiente.
11. Comisiones del Medio Ambiente de las Municipalidades.
12. Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, entre otras.

### IV.3 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

A nivel mundial, el medio ambiente constituye una unidad en donde los ecosistemas, tierra y aguas no pueden delimitarse, y puesto que tampoco es posible contener en un espacio físico a los agentes que degradan el ambiente, es necesaria la cooperación de los Estados para contrarrestar los efectos adversos del desarrollo y la actividad humana, que no conocen fronteras.

El Glosario ecológico contiene la definición de contaminación que significa: “Es la presencia en el ambiente de materias extrañas que causen un desequilibrio ecológico”.<sup>57</sup> Y, el mismo establece también la definición de contaminación ambiental consiste en: “Es la presencia de sustancias nocivas y molestas en nuestros recursos naturales como el aire, el agua, el suelo, colocadas allí por la actividad humana en tal calidad y cantidad que pueden interferir en la salud y el bienestar de las personas”.<sup>58</sup> Es decir, que la contaminación es la introducción de sustancias extrañas, en un medio que provocan que éste ya no sea apto para su utilización.

“Existe contaminación ambiental o polución, cuando la entrada de sustancias exógenas a los ecosistemas naturales, los agroecosistemas o los ecosistemas urbanos, provoca alteraciones en su estructura y en su funcionamiento. Las actividades humanas envían diariamente a la biósfera miles de toneladas de residuos que de una u otra forma se incorporan a los ciclos biogeoquímicos. En muchas ocasiones se trata de sustancias inocuas, en otras, de productos fácilmente degradables”.<sup>59</sup>

Existen varias definiciones sobre la contaminación ambiental, “La contaminación es básicamente un cambio indeseable en las características físicas, químicas o biológicas, el ambiente natural, producido sobre todo, por la actividad humana”.<sup>60</sup>

---

<sup>57</sup>Galvan Barla, Rafael. Óp. Cit. Pag. 65

<sup>58</sup>Ibid. Pag. 65.

<sup>59</sup>Olivier, Santiago. Ecología y Subdesarrollo en América Latina.1988, Pag.138

<sup>60</sup>Travis, Wagner. Óp. Cit. Pag. 20.

Se puede decir entonces, que la contaminación es la presencia en el medio ambiente de una o más sustancias, o bien de cualquier combinación de los mismos, la cual puede perjudicar, o molestar la salud, vida, bienestar humano, fauna o flora y también es aquella que degrada la calidad del agua, aire, tierra y bienes de los recursos de la nación o del particular.

De acuerdo a lo anterior, la contaminación es un cambio perjudicial en las características del aire, la tierra o el agua, que puede afectar nocivamente la vida humana o la de especies beneficiosas, los procesos industriales, las condiciones de vida del ser humano y puede malgastar y deteriorar los recursos naturales renovables.

Se pueden encontrar en el ambiente varios tipos de contaminantes, dentro de los que se encuentran, las sustancias, materia o bien sus combinaciones, ya sean compuestos o derivados químicos o biológicos, como lo son los polvos, hongos, bacterias, gases, cenizas, desperdicios, entre otros, los que al acondicionarse al aire, tierra o al agua pueden modificar o alterar sus propias características o las del medio ambiente, así como también cualquier forma de energía como lo es la radioactividad, el calor y los ruidos, los cuales al operar sobre la tierra, el aire, el agua o cualquier ser vivo, alteran su estado normal.

Según la concepción del Ministerio de salud Pública y Asistencia Social, de la División de Saneamiento Ambiental, se entiende por contaminación: “La presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o cualquier combinación de ellos, que perjudiquen o molesten la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna o degraden la calidad del aire, del agua, de la tierra, de los bienes, de los recursos de la nación, en general de los particulares”.<sup>61</sup>

De acuerdo a los razonamientos que se han venido estableciendo, se puede decir que, contaminación específicamente en el ambiente, es toda alteración, deterioro o desequilibrio que afecta negativamente la calidad de los recursos naturales, así

---

<sup>61</sup> Informe de la División de Saneamiento Ambiental, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Republica de Guatemala, 2011.

como el equilibrio natural y ecológico o el estado de bienestar de los seres vivos que habitan el medio contaminado.

Otra definición que se considera muy acertada, con respecto a contaminación es: “La introducción de un elemento extraño, ajeno o impropio de cierto medio ambiente y que genera distorsión, molestia o afección de los elementos bióticos o abióticos del ecosistema, puesto que no tiene la capacidad de absorber el contaminante”.<sup>62</sup>

El contaminante puede ser todo elemento extraño, que al ingresar al ambiente viene a provocar daño al mismo y afectar de manera negativa el ecosistema, estos elementos pueden ser adiciones anormales de gases, polvo, insecticidas, fungicidas, desechos domésticos e industriales.

La contaminación puede alterar la calidad, de cualquier ecosistema y cualquier recurso natural, dentro de los que se encuentran, el agua, atmosfera, suelo, como también todos aquellos elementos extraños del paisaje, como es el caso de las vallas publicitarias, rótulos, así como el ruido estridente de algunos vehículos.

“La contaminación ambiental está relacionada al daño ambiental, se entiende por daño ambiental al efecto negativo que ocurre en el medio ambiente producido por un agente externo, y cómo este afecta el desarrollo social, económico y político del ser humano. Por tanto, el concepto de daño ambiental es asimilado, como aquel daño que afecta directamente la supervivencia del ser humano en el planeta, mientras que el concepto de contaminación ambiental, está más relacionado a aquel equilibrio en los ecosistemas que afectan la interacción de los seres bióticos con su medio abiótico”.<sup>63</sup>

Por las anteriores definiciones, se puede arribar a la conclusión que la contaminación hace referencia a todo cuerpo o elemento extraño ajeno que se introduce un medio determinado, y que provoca un desequilibrio al mismo y a quienes lo ocupan. El desequilibrio que causa la contaminación provoca efectos

---

<sup>62</sup>Salgado Cordero, Marvin Jonatan. Conceptos Ambientales. S.E/S.F. Pag. 11.

<sup>63</sup> Mendiburu Díaz, Henry Antonio. Automatización Medio Ambiental. Lima, Perú, Editorial: Indecopi. 2003. Pag. 72.

negativos sobre todos los seres vivos que se encuentran en el medio ambiente, debido a que éste no es capaz de absorber el agente contaminante.

De allí, lo fundamental del equilibrio ecológico y medio ambiente, que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 97, en donde regula que es obligación del Estado, las municipalidades y de todos los habitantes de la República, de propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación ambiental y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo que estas dos situaciones, van tomadas de la mano, ya que si existe algún tipo de contaminación en el ambiente, ésta produce efectos negativos en los seres vivos que componen el mismo y se produce un desequilibrio ecológico.

Debido al descontrol existente sobre la explotación de los recursos naturales del país, lo que ocasiona la degradación del medio ambiente, se deben tomar acciones en aspectos parciales e interrelacionados, a través de proyectos y programas de actuación para la defensa del medio ambiente, tales como la lucha contra la contaminación del aire, del agua, tanto aguas continentales como marítimas, del suelo, la defensa del paisaje, la flora y la fauna, el tratamiento y eliminación de desechos, entre otras.

#### IV.4 CLASES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el artículo 13, establece que el medio ambiente comprende los sistemas atmosférico (aire); hídrico (agua); lítico (rocas y minerales); edáfico (suelos); bióticos (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales.

Por lo que es necesario establecer que depende de los contaminantes que se introducen en el sistema que afecten, puede ser un tipo de contaminación diferente. Entonces, se puede clasificar la contaminación dependiendo de los diferentes ambientes a los cuales afecta, toda vez que los contaminantes tienen distintas

características y afectan de manera distinta cada medio donde se encuentra. También pueden afectar un sólo medio o varios de ellos a la vez.

Por tal razón, se puede decir, que “Existen diversos tipos de contaminación ambiental, todos ellos afectan de una u otra forma la calidad de vida del ser humano, siendo algunos de suma importancia para la conservación de la salud. Una forma típica de catalogar los tipos de contaminación, es de acuerdo al medio físico que rodea al ser humano, el cual se ve afectado directamente por un agente contaminante, y cómo su alteración perjudica directamente la vida del ser humano, así se tienen:

Contaminación del agua o contaminación hídrica;

Contaminación del aire o contaminación atmosférica;

Contaminación del suelo o contaminación edáfica;

Contaminación sonora o contaminación audial;

Contaminación térmica;

Contaminación visual”.<sup>64</sup>

#### a. Contaminación del agua o contaminación hídrica

El agua también conocida como el recurso hídrico, es un elemento esencial de la naturaleza, contribuye al bienestar general del ser humano, de los animales y de las plantas, ya que es uno de los elementos sin los cuales la vida no se podría mantener en el planeta.

Por lo que en relación a la contaminación hídrica, se puede decir que: “La contaminación del agua corresponde a la alteración de las características que naturalmente debe tener el agua, tornándose inadecuada para el consumo humano, consumo de animales, o riego de plantas”.<sup>65</sup>

Este tipo de contaminación, se puede observar en los ríos, lagos y mares, como consecuencia de la introducción de químicos vertidos en ellos, que se diluyen y

---

<sup>64</sup> Ibid. Pag. 72

<sup>65</sup> Ibid. Pag. 72.

disuelven en los mismos, y que cambian el contenido natural del contenido de minerales y químicos que se encuentran en el agua, lo que de alguna medida causará daño a los seres vivos que la habitan, o los que dependen directamente de ella.

La contaminación hídrica se puede provocar a través de desechos que si bien, no se diluyen en el agua se acumulan en los cuerpos de agua que afecta de manera negativa a los seres vivos que habitan en ella.

En este sentido, la contaminación del agua se observa a través de diversos agentes contaminantes, así como de alteraciones de diferente índole, tales como alteraciones físicas en la constitución física del agua, como turbidez, temperatura, color, olor y sabor, radiactividad, alteraciones químicas a través del ingreso al cuerpo de agua de cualquier sustancia química la que modifica su estructura, contaminantes biológicos, entre otros.

#### b. Contaminación del aire o contaminación atmosférica

Como lo establece la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, el medio ambiente se integra también por el sistema atmosférico, es decir, por el aire, y la contaminación del aire se produce cuando ciertos gases tóxicos entran en contacto con las partículas de la atmósfera, lo que perjudica de forma seria la salud de todos los seres vivos, dentro de los que se incluyen plantas, animales y principalmente al ser humano.

Henry Mendiburu, indica que: “La contaminación del aire corresponde a la alteración de las características que naturalmente, debe tener el aire y la atmosfera. Se origina a causa de la emisión de gases tóxicos en el ambiente, principalmente el anhídrido carbónico, esto a causa del conjunto de vehículos que usan motores de combustión, chimeneas de fábricas, quema de basura, también se considera la emisión de polvos

industriales (cemento, yeso, concentrado de minerales), incendios forestales, erupciones volcánicas, etc.”<sup>66</sup>

En otras palabras, la contaminación atmosférica es la presencia en la atmósfera de sustancias nocivas para los seres vivos, que implican molestia o riesgo de la salud. De los anteriores planteamientos se deduce entonces, que la contaminación atmosférica es el cambio de la calidad del aire en la atmósfera por la emisión de gases, vapores, y partículas líquidas y sólidas extrañas. Aunque, se puede establecer que la contaminación atmosférica o del aire, puede ocurrir por causas naturales, como las erupciones volcánicas, los incendios forestales no provocados o la actividad de algunos seres vivos, pero en la actualidad la mayor parte de la contaminación es debido a las actividades de los humanos.

El Decreto Número 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento Ambiental, en el artículo 14, establece las medidas que se deberán tomar para evitar la contaminación atmosférica, como lo es la promoción de métodos adecuados para reducir las emisiones contaminantes, promover las acciones necesarias para proteger la calidad de la atmósfera, regular la existencia de lugares que provoquen emanaciones, establecer estaciones o redes de muestreo para detectar y localizar las fuentes de contaminación atmosférica.

#### c. Contaminación del suelo o contaminación edáfica

Debido al crecimiento demográfico desmedido, y la creación de grandes centros urbanos, el desarrollo industrial y agrícola ocasiona, día a día, la contaminación del suelo. “La contaminación del suelo corresponde a la alteración de las características que naturalmente debe tener el suelo, o la tierra en donde estamos parados. Se debe principalmente al arrojado de residuos sólidos industriales y domésticos, uso indiscriminado de agroquímicos, derrames de petróleo, deforestación, etc. Que

---

<sup>66</sup> Ibid. Pag. 75.

afectan directamente las tierras de cultivo, las áreas verdes de las ciudades, los bosques, etc.”<sup>67</sup>

La contaminación edáfica o del suelo, es la incorporación de elementos ajenos a la tierra, que pueden ser químicos de la industria, desechos de los derivados del petróleo, herbicidas, plaguicidas y químicos provenientes de la descomposición de la basura que se encuentra tanto en los botaderos legalmente establecidos como en los botaderos clandestinos de basura.

Es necesario, tener en cuenta que el suelo no es un recurso renovable a escala humana, ya que en muchas ocasiones, dependiendo del daño ocasionado se requieren cientos o miles de años para que se regenere a través de sus procesos naturales de regeneración. Aunque también el suelo se degrada por condiciones climatológicas y fenómenos naturales propios, lo que genera una degradación y erosión del suelo.

El Decreto Número 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, establece en el artículo 16, las medidas que deben tomar para evitar la degradación y contaminación del suelo, al evitar la descarga de cualquier tipo de sustancias que puedan alterar la calidad física, química o mineralógica del suelo o del subsuelo que le sean nocivas a la salud, a la vida humana, la flora, la fauna y el deterioro cualitativo y cuantitativo de los suelos, entre otros.

#### d. Contaminación sonora o contaminación auditiva

Tal como se ha logrado concretizar, existen varios tipos de contaminación, la clasificación que se ha desarrollado es en base al sistema que afecta. No menos importante esta la contaminación auditiva o sonora: “Consiste en la emisión de

---

<sup>67</sup> Ibid. Pag. 77.

ruidos molestos provocados por los seres humanos que afectan la tranquilidad y salud de todos los seres humanos. Por ejemplo, tenemos las bocinas de los autos, grupos electrógenos, máquinas y motores industriales, explosiones de materiales detonantes, el movimiento de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, etc.”<sup>68</sup>

La contaminación sonora se refiere, al aumento desmedido o fuera del rango aceptable por el oído humano, de sonido que afecta la vida que se encuentra expuesta, y ahuyenta a las especies de animales principalmente, de los lugares, lo que provoca daños a las personas que se encuentran expuestas a ésta.

El sonido se propaga a través de: “(...) ondas acústicas a una velocidad de 340 m/seg. Éstas ondas tienen un periodo y frecuencia, el periodo será el tiempo que demora la onda en completar un ciclo completo, la frecuencia será el número de ciclos por unidad de tiempo expresado en Herz (Hz).”<sup>69</sup>

“Existe otro parámetro a tener en cuenta, éste es la intensidad o fuerza que tiene la onda sonora, esta fuerza es conocida como presión sonora, y esta fuerza mantenida en una unidad de tiempo es conocido como intensidad sonora. La presión sonora va a condicionar el nivel de presión (volumen con que se escucha un sonido), y esta expresado en decibelios (dB).”<sup>70</sup>

En la actualidad, Guatemala cuenta con el laboratorio sobre monitoreo del aire de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que ha manejado puestos de control en varios puntos de la ciudad para

---

<sup>68</sup> Ibid. Pag. 78.

<sup>69</sup> Ibid. Pag. 79.

<sup>70</sup> Ibid. Pag. 79.

tener control sobre los niveles de contaminación atmosférica que se registran en la ciudad capital.

Por último, el Decreto Número 68-86 del Congreso de la República, en el artículo 17 establece literalmente: “El Organismo Ejecutivo emitirá los reglamentos correspondientes que sean necesarios, en relación con la emisión de energía en forma de ruido, sonido, microondas, vibraciones, ultrasonido o acción que perjudiquen la salud física y mental y el bienestar humano, o que cause trastornos al equilibrio ecológico, se considera actividades susceptibles de degradar el ambiente y la salud. Los sonidos o ruidos que sobre pasen los límites permisibles, cualesquiera que sean las actividades o causas que los originen”.<sup>71</sup>

#### e. Contaminación térmica

La Contaminación térmica en la actualidad, es una de las más preocupantes debido a los efectos que produce en todos los sistemas que conforman el medio ambiente, ya que: “Consiste en la alteración del clima, específicamente referido al constante aumento de la temperatura promedio de la tierra, que está produciendo cambios en la conducta del planeta, lo que ocasiona fenómenos naturales en lugares donde nunca se habían presentado similares. Todo esto, debido principalmente a la generación y emisión de gases que crean el llamado efecto invernadero (CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>), la radiación y calor emitido naturalmente por el sol, y por acciones del hombre a través de luminarias, motores de combustión y fundiciones”.<sup>72</sup>

El denominado efecto invernadero, resulta realmente dañino para el planeta, toda vez que produce grandes cambios en el clima a nivel mundial, lo que provoca el

---

<sup>71</sup> Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala; 1986. Arto. 17.

<sup>72</sup> Mendiburu Díaz, Henry Antonio. Óp. Cit. Pag. 79.

deshielo de los casquetes polares, lo que a cierto plazo puede provocar el aumento del nivel del mar, en consecuencia, la inundación de ciertos centros urbanos a orillas de las costas.

También como consecuencia del efecto invernadero, las temperaturas regionales y los regímenes de lluvia también sufren alteraciones, lo que afecta negativamente a la agricultura, toda vez que se producen sequías o por el contrario grandes huracanes. También provoca cambios en las estaciones, lo que afecta la migración de las aves, entre otras.

#### f. Contaminación visual

De la misma manera, como se ha trabajado sobre los tipos de contaminación, existe la contaminación visual, a lo que se indica que: “La contaminación visual es todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe la estética del paisaje”<sup>73</sup>

De hecho, este tipo de contaminación, se refiere a todas las modificaciones que sufra el paisaje, lo que provoca efectos negativos en los habitantes del medio, debido al cambio, lo que provoca estrés, dolor de cabeza, distracciones, mal humor y en general, una disminución notable de la calidad de vida de las personas.

El tema de la contaminación visual es amplio, y debido a la importancia que representa para el presente trabajo de investigación, se desarrollará con mayor amplitud en el siguiente capítulo.

---

<sup>73</sup> Ecología Verde. Recuperado de <http://www.ecologiaverde.com/contaminacion-visual/>. Consultado el 15 de junio del año 2015.

#### IV.5 Instituciones encargadas de la protección del medio ambiente

En la República de Guatemala, debido a la cantidad de recursos naturales que posee, y debido al deterioro ambiental desmedido que ha sufrido, fue necesaria la creación de varias instituciones con objetivos tendientes a la conservación y protección del medio ambiente.

En principio, se establece según lo que regula el artículo 97 de la Ley Suprema, que el principal obligado en propiciar el desarrollo y mantener el equilibrio ecológico, previniendo la contaminación del ambiente es el Estado en sí, y si se sigue en el mismo orden, las municipalidades del país, y los habitantes del mismo.

Con el tiempo y de acuerdo a las necesidades, se han creado varias instituciones que se dedican a la protección del ambiente, protegen ciertos aspectos o recursos ambientales, verbigracia, se cuenta principalmente con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a continuación, se presenta un breve listado con las instituciones que a criterio propio se consideran las más importantes:

1. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
2. El Gabinete Ambiental.
3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
4. Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
5. Instituto Nacional de Bosques.
6. Oficina de Control de Reservas de la Nación.
7. Instituto Geográfico Nacional.
8. Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario.
9. Comisión Nacional de Reducción de Desastres.
10. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

11. Comisiones del Medio Ambiente de las Municipalidades.
12. Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.
13. Fondo de Tierras,
14. Instituto de Tecnología Agropecuaria.
15. Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, entre otras.

Por citar algunas, a continuación, se describen las siguientes:

#### a. MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Esta entidad estatal, tiene su base legal en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, y la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala, la que cuenta con las siguientes funciones:

- a) “Promover el uso integral y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos;
- b) Prevenir, controlar y determinar los niveles de contaminación hídrica;
- c) Promover y fomentar la investigación en la materia;
- d) Control de uso y aprovechamiento de las aguas;
- e) Formular y ejecutar las políticas para el manejo del recurso hídrico;
- f) Regular las descargas directas de aguas residuales a cuerpos receptores y establecer el sistema de monitoreo, control y vigilancia.
- g) Conservar y mejorar el medio ambiente y
- h) Promover la reforestación para el equilibrio del sistema hídrico”.

#### b. CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) fue creado en 1989, y depende directamente de la Presidencia de la República, tiene su regulación en la Ley de Áreas Protegidas, es el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema

Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, regulado en la ley en referencia; tiene competencia en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo.

En cuanto a su funcionamiento, ésta posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales. La visión del CONAP es de ser una entidad pública moderna, descentralizada, autónoma, sostenible técnica y financieramente, con reconocimiento nacional e internacional, para su efectividad y creatividad para conservar el SIGAP, y promover la conservación de biodiversidad de Guatemala.

c. INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA,  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), es una institución técnico-científica altamente calificada que contribuye a la optimización de actividades del sector productivo de la República de Guatemala, asociadas a las ciencias atmosféricas, geofísicas e hidrológicas, que coordina servicios con el sector privado y actúa como asesor técnico del gobierno en caso de desastres naturales.

Asimismo, planifica, diseña y ejecuta estudios y monitoreo sistematizados; por otro lado, enriquece las bases de datos y sistemas de información geográfica referencial del país, de esta manera contribuye con la modernización y especialización del sector educativo a todo nivel en el campo de su competencia.

## Capítulo V

### CONTAMINACIÓN VISUAL

#### V.1 DEFINICIÓN

En la actualidad, debido al avance de la tecnología en todo el mundo, el mercadeo, marketing comercial, entre otros, ha llenado los ambientes de propaganda, especialmente los centros urbanos y ciudades, así como las carreteras, lo que genera contaminación visual, al igual que el crecimiento demográfico desmedido, y la necesidad de vivienda, que promueve la construcción de edificios habitacionales.

La población en general, se encuentra expuesta a este tipo de contaminación, ya que a donde sea que se vaya, ya sea pueblos, ciudades o hasta en las carreteras, se encuentra gran cantidad de vallas publicitarias, que buscan atraer la atención de las personas que circulan por esos lugares, lo que invade y obstruye el campo visual de las personas.

Carmen Méndez, en su artículo “La contaminación visual” de la Revista Gestión y Ambiente, cita a Norma Rozadas, quien define la contaminación visual de la siguiente forma: “Es el abuso de ciertos elementos no arquitectónicos, que alteran la estética y la imagen del paisaje rural o urbano”.<sup>74</sup>

“La contaminación visual consiste, en la ruptura del equilibrio natural del paisaje que afectan de modo psicológico el desempeño del ser humano, en sus actividades dentro del entorno de la vida en sociedad. Se origina por la proliferación de construcciones sin una planificación urbana previa, exceso de avisos publicitarios, cables y postes, desorden en el flujo de los vehículos, aglomeración de edificaciones, sobrepoblación, etc. La contaminación visual está referida únicamente al desequilibrio que afecta de manera negativa la calidad de vida del ser humano, puesto que existen edificaciones, plazas, parques, monumentos, áreas verdes, sitios recreativos, que también crean un desequilibrio, pero afectan de modo positivo en el

---

<sup>74</sup>Méndez, Carmen. Revista Gestión y Ambiente. Colombia, 2013, Pag. 47

desarrollo humano, sirviendo de filtros a la tensión psicológica y estrés generado de la actividad diaria del ser humano”.<sup>75</sup>

Tal como se observa, se puede considerar la contaminación visual, como todos los elementos artificiales de orden habitacional o comercial que le restan belleza y majestuosidad a las distintas formas o medios de manifestación física de la naturaleza, pues, éstos son contribuyentes a este tipo de contaminación.

En consecuencia, la contaminación visual se considera como toda forma de interferencia que pueda generar un mensaje visual que impida ver, distorsione o desdibuje la visión de cualquier componente del entorno. La contaminación ambiental visual, se puede manifestar a través de diferentes formas, dentro de las que se encuentran los edificios, carteles publicitarios, ventas callejeras, que no están acordes al ambiente.

Por las características especiales de este fenómeno, se puede indicar que: “La contaminación visual urbana es un fenómeno de polución de características singulares, debido a que no se transmiten a través de un vector sobre el que se pueda actuar. Por lo tanto, el trabajo de las autoridades debe orientarse principalmente hacia su origen, es decir, la descontrolada proliferación de publicidad”.<sup>76</sup>

La contaminación visual la constituyen todos aquellos elementos que impiden apreciar lo estético y grandioso de los lugares abiertos o de recreación natural, en otras palabras, se manifiesta éste tipo de contaminación, al cambiar o desequilibrar el paisaje, lo que afecta las condiciones de vida y funciones vitales de los seres vivientes.

De las definiciones anteriores se puede concluir que la contaminación visual puede ser provocada por el exceso de publicidad, por edificios mal diseñados que rompen

---

<sup>75</sup> Mendiburu Díaz, Henry Antonio. Óp. Cit. Pag. 81.

<sup>76</sup> Dirección nacional de Innovación Académica. Recuperado de <http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/ciencia/2000088/lecciones/Reflexiones/Contaminacion2.html>

con la armonía visual, el exceso de colores y objetos, entre otros.

De la contaminación visual, se pueden observar dos tipos, clasificación que se realiza en base a los ambientes que contaminan, dentro de los que se tienen:

a. Contaminación visual de espacios interiores

Se está frente a la contaminación visual de los espacios interiores, cuando éstos se saturan de diferentes objetos y colores, lo que resulta en la dispersión de la capacidad de concentración de las personas. A manera de ejemplo, una oficina que se encuentra cargada de muebles y útiles de oficina, no resulta cómoda para trabajar, ya que todos los elementos que se encuentran en la misma, resultan distractores.

b. Contaminación visual en espacios abiertos

Este tipo de contaminación, resulta más común, debido a que con el comercialismo, lo que se busca es alcanzar a mayor grupo de personas posibles consumidoras, y esta se representa a través de varias formas como por ejemplo, carteles, vallas publicitarias, cables y antenas, entre otros.

## V.2 FUENTES DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL

En Guatemala la contaminación visual se tornó en un problema realmente grave, debido a que no existe una normativa legal que lo regule eficazmente, aunado a esto se puede deducir el descontrol en su autorización y cumplimiento con lo establecido en las leyes.

Existen varias fuentes de la contaminación visual, a continuación se hará mención de las más importantes, y las que más afectan al país, tanto en los cascos urbanos, como también en carretera.

#### a. Carteles, vallas y publicidad callejera

Se refiere específicamente a la cantidad de mensajes, que se encuentran en carteles, vallas publicitarias, y todo tipo de mensajes que resultan ser extremadamente llamativos, lo que produce un alto nivel de distracción, ya que los mismos son diseñados con colores y diferentes características, con el fin de que atraigan la atención de las personas.

Los carteles, vallas y distintas clases de publicidad callejera, representan un grave problema, no únicamente en lo que se refiere a la contaminación en sí, sino que también roban o atraen la atención de los conductores, al igual que la inadecuada colocación de vallas publicitarias, obstruyen la visión de las personas, ya que muchas veces son colocadas sin tomar en cuenta, si se obstruye la visibilidad de las señales de tránsito, semáforos e intersecciones, lo que a la larga provoca caos, desorden y riesgos de accidentes.

La publicidad a través de vallas publicitarias, que son utilizadas para comunicar un mensaje corto, específico, claro y con graficas especialmente, sobre un producto o servicio determinado, que va dirigido a un grupo grande de la población, los que deben estar estratégicamente ubicados en las calles, caminos y carreteras.

En la República de Guatemala, este tipo de publicidad ha tomado auge en los últimos años, ya que se puede observar la existencia de múltiples vallas, las que deben ser autorizadas por las autoridades, dependiendo del lugar donde se tengan que colocar, sin embargo, es lamentable que las autoridades encargadas, no presten la atención debida a este problema, y las autorizan sin mayor conocimiento y conciencia del daño ambiental que se causa.

En Guatemala, este problema se agudiza más por el periodo electoral, ya que los partidos políticos, con el afán de la realización de la campaña política, colocan masivamente en todas partes, centros urbanos, rurales y carreteras, la propaganda de sus respectivos partidos políticos, sin ningún tipo de control.

Toda vez que no existe una legislación vigente, eficiente y eficaz, ya que si bien es

cierto el Tribunal Supremo Electoral, es el encargado de verificar esta situación, no cuenta con la coercitividad necesaria, para evitar que los partidos políticos utilicen la propaganda a tal punto que contaminan el ambiente, ya que realizan hasta la pinta de piedras y árboles; a tal extremo se ha llegado, que recientemente un partido político, de acuerdo a los medios de comunicación, fue capaz de pintar con la insignia de su partido, una Ceiba Pentandra, que es reconocida como Árbol Nacional.

Situación que resulta insultante, a pesar de ello, las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes y penas, al respecto, no ejercen acciones, para solucionar esta situación. Por otro lado, los peatones y automovilistas son expuestos diariamente a millones de estímulos agresivos que las invaden a través de vallas, carteles y demás publicidad, contra las cuales no existe ningún filtro ni defensa.

La propaganda política no difiere en esencia de la publicidad, concepto éste último que supone dar a conocer algo, publicarlo, con la finalidad de estimular la demanda de bienes y servicios. En el caso de la propaganda política, persigue promover una conducta en un sentido determinado, en favor de un candidato postulado para un cargo público.

La propaganda política, va dirigida a las masas, porque intenta ejercer su influjo con efectos emotivos y no con razones, exagerando las cualidades y escondiendo los defectos de los candidatos, ésta es elaborada por especialistas calificados y asesores extranjeros, pretende interpretar y responder a las encuestas, estudiar diversos aspectos del comportamiento electoral, para ofrecerle al pueblo lo que éste desea oír, o en el caso de la propaganda visual, lo que desea ver.

#### b. Cables y antenas

Los cables y antenas utilizados por las empresas encargadas de prestar servicios, tales como el suministro de energía eléctrica, teléfono, cable, entre otros, son contaminantes visuales, problema que se ha manifestado desde años atrás, cuestiones que otros países desarrollados, han podido controlar ya que han dejado

de utilizar cables aéreos. Las antenas de las empresas de teléfono, también son un problema de contaminación visual, debido a su tamaño y que deben ser colocadas cerca de las poblaciones, para que surtan su cometido.

#### c. Contaminación lumínica

Este tipo de contaminación visual se produce regularmente durante la noche, en las cercanías de las ciudades o en los centros de éstas, y se produce por el exceso de uso de luces, así como la intensidad inadecuada de las mismas, lo que afecta negativamente a los seres humanos.

En las noches, la gran variedad de carteles luminosos, y luces hacen difícil distinguir las luces de los semáforos y vehículos. Al igual que las distintas clases de cables que se encuentran colgados en los postes, éstos perturban el panorama visual.

La contaminación lumínica se puede observar, al tratar de admirar las estrellas en los centros urbanos de las ciudades, en donde la intensidad de las luces de la ciudad no permite apreciarlas.

#### d. Botaderos de Basura

La contaminación visual se puede dar, por la creación de botaderos de basura, ya sean legales o clandestinos, esto se debe a la acumulación de desechos sólidos, que deterioran la calidad visual de los lugares donde se encuentran ubicados.

En relación a la contaminación visual, es importante tener en cuenta la contaminación por construcción de edificios, ya que: “La apariencia física de las edificaciones va a depender del material utilizado, los colores empleados, la arquitectura y originalidad deben ir acorde para formar integridad entre viviendas, edificios, parques y demás edificaciones, además, importarán mucho las zonas dedicadas a la recreación, áreas verdes, árboles, de modo tal, que la integración de todos los elementos del paisaje urbano creen una armonía entre sí y con la

naturaleza”.<sup>77</sup>

En el marco del contexto anterior, es importante que las autoridades encargadas de la autorización de construcciones tomen en cuenta el grado de contaminación visual que puede generar una edificación, antes de autorizar nuevas construcciones.

Por su parte, el Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el artículo 18, regula que el Estado debe emitir los reglamentos correspondientes, relacionados con las actividades que puedan causar alteración estética del paisaje y de los recursos naturales, que provoquen ruptura del paisaje y otros factores, considerados como agresión visual y cualesquiera otras situaciones de contaminación y de interferencia visual, que afecten la salud mental y física, así como la seguridad de las personas.

El Congreso de la República de Guatemala, en el año 2003, emitió el Decreto Número 34-2003, que contiene la Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares, debido a que fue necesario emitir un nuevo cuerpo normativo que estableciera las disposiciones jurídicas justas y equitativas, acordes a la realidad nacional, que garantizara la libre competencia en un ambiente democrático con respeto al sistema jurídico nacional.

En el artículo uno de la Ley, establece que el objeto de ésta, es la regulación de los anuncios o rótulos en vías urbanas, extraurbanas y similares que promuevan la comercialización de bienes o prestación de servicios en toda la República.

En relación a los pronunciamientos realizados, se puede indicar que: “La contaminación visual debe ser considerada definitivamente como un tema ambiental, y se debe legislar en concordancia. Se debe tomar conciencia de que no se trata solamente de intervenir sobre medidas y proporciones de carteles. El Estado debe tener una política ambiental global con reglas claras y precisas cuya finalidad sea una menor calidad de vida para todos. Así como la degradación es voluntaria y

---

<sup>77</sup> Ídem Pag. 82.

producida por el hombre también debe ser controlada y modificada por él".<sup>78</sup>

### V.3 PROBLEMAS QUE GENERA LA CONTAMINACIÓN VISUAL

Debido al crecimiento de la población de los Estados a nivel mundial, y el problema del consumismo, especialmente en los cascos urbanos, se puede observar el problema de la colocación desmedida de publicidad en calles, caminos y carreteras, lo que provoca varios problemas, uno y tal vez el más importante, es el denominado estrés visual, que ocurre cuando una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar, ya que el panorama perceptual se vuelve caótico y la lectura ordenada del paisaje se hace imposible. La contaminación ambiental no sólo atenta contra la belleza del espacio urbano, sino también sobre la lectura poco clara que tienen los individuos de los mismos.

Pero, existen efectos de carácter psicofisiológico, como aquellos trastornos emocionales de tensión, de ansiedad e incluso de miedo, incremento de estrés, aumento de alteraciones mentales, tendencia a actitudes agresivas, dificultades de observación, concentración, rendimiento y de esta manera ocasionar accidentes.

Otro de los problemas graves que provoca el abuso de la publicidad en centros urbanos, rurales y carreteras, es principalmente las distracciones peligrosas, ya que éstas son provocadas por que atraen la atención de las personas que transitan por determinados lugares, donde se encuentran ubicadas estratégicamente estas publicidades, y es especialmente peligroso debido a que distraen a los conductores, lo que puede provocar accidentes viales.

En tiempos electorales, el problema de la contaminación visual, en relación a la publicidad en los diferentes puntos de las ciudades, se vuelve más agudo, a tal punto, que degrada el ornato de los cascos urbanos, por su parte, el Tribunal Supremo Electoral, se ve imposibilitado para poder actuar ante estas acciones,

---

<sup>78</sup> García, Fernanda. Recuperado de <http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/ContamVis.htm> Consultado el 17 de julio de 2014.

debido a que no existe una norma que sancione el exceso de publicidad por parte de los partidos políticos.

En el presente año, los partidos políticos han buscado la manera de dar a conocer a sus candidatos que van en busca de un puesto público, sin importarles el daño que puedan causar al ornato, o en general, a la propia naturaleza, sin tomar en cuenta la opinión de los ciudadanos, pues, su único interés es darse a conocer y provocar simpatía de sus seguidores, para poder llegar al poder.

En conclusión, los principales problemas que provoca la contaminación visual, están íntimamente relacionados con el estrés y problemas de la visión. Aunque los efectos que produce la contaminación visual pueden variar de persona a persona, lo que reduce su calidad de vida, lo cual repercute en sus relaciones interpersonales.

Por aparte, es imperioso mencionar la importancia que tienen las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, especialmente en cuanto a la propaganda electoral, puesto que es necesario erradicar la propaganda electoral anticipada, la cual ha crecido en forma ostensible, de tal manera que casi es permanente y es aprovechada por las organizaciones para ganar adeptos mediante la repartición de víveres, láminas y sacos de cemento.

## Capítulo VI PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

### VI.1 ENTREVISTAS REALIZADAS A SECRETARIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Las siguientes entrevistas, tienen por objeto determinar si la propaganda política es factor de contaminación visual.

a. Entrevista dirigida a Pedro Méndez Carreto, miembro del Partido Político TODOS, secretario departamental, de fecha 16 de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

El departamento de Quetzaltenango gracias a Dios es un departamento lleno de bellezas, tiene un medio ambiente agradable pero lastimosamente casi todos los partidos políticos lo han llenado de propaganda política es el caso de las carreteras al observarlas pintadas, al igual que los postes.

Creo que ese es el factor que debe de tratar de evitarse, el sobre cargar de propaganda, para no dañar el medio ambiente, por esa razón nosotros como partido de Quetzaltenango hemos optado por no utilizar tanta propaganda política, reconociendo que la ciudadanía merece un ambiente agradable, considero que la forma de darse a conocer debe ser creando plataformas de diálogo para poder dar a conocer los planes a largo y a corto plazo.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

En primer lugar, considero importante la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ya que en ella sólo de manera muy escueta se habla sobre los lugares donde la propaganda política es prohibida y sobre la forma de sancionar a los partidos políticos, ya que en muchos países existen normas jurídicas que regulan de una mejor manera la propaganda política para que ésta no afecte la salud de los ciudadanos. Asimismo, considero importante que cada persona que esté a cargo de dirigir un partido político pueda informarse de las prohibiciones establecidas en la

Ley para poder para hacer conciencia a todo el equipo de trabajo para que no incurran en violación de la Ley Electoral.

3. ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

En primer lugar, la Constitución Política de la República de Guatemala, y sobre todo la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

En realidad sanciones existen, lo que no se da, es el cumplimiento en la imposición de estas sanciones debido a que en la mayoría de casos El Tribunal Supremo Electoral no cumple con la Ley, por lo mismo es que los partidos políticos conocen que en Guatemala no se da la aplicación de ésta, es por eso que no la respetan, ya que no hay un ente que la haga cumplir.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

El problema es que el Tribunal Supremo Electoral, no ha cumplido con las leyes que indican que deben de ser sancionados los partidos políticos, además de que por lo mismo, los partidos políticos al darse cuenta que no son sancionados siguen haciendo campaña electoral prohibida, ya no tienen miedo a ser sancionados y si se les impone una multa en algunas ocasiones las pagan, pero siguen haciendo la campaña electoral prohibida.

6. ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Considero que ocasiona un gran problema, ya que en mi opinión constituye un foco de distracción para los conductores, asimismo, a las personas que transitan a pie debido a que son obstáculos para poder cruzar una calle, además, que de tanto ver la fotografía de un candidato pierden la simpatía de esas personas.

7. ¿Considera usted que la propaganda política es factor de contaminación visual?

Si, considero que es un factor de contaminación, debido a que constituye un problema para la salud visual de los ciudadanos, porque se satura la vista con imágenes poco gratas y puede influir desde problemas visuales, hasta dolores de cabeza.

b. Entrevista dirigida a Claudia Ávila, partido político FCN, secretaria municipal de Quetzaltenango, de fecha 17 de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Considero que en primer plano, es importante hacer ver que la propaganda política es el medio por el cual un partido político da a conocer a los representantes de los mismos, y es de suma importancia debido a que por medio de la misma, los ciudadanos conocen a los candidatos y pueden razonar sus votos, pero creo que este problema de la excesiva propaganda política radica en que las personas encargadas de la publicidad de los mismos partidos consideran que al colocar el mayor número de pancartas, anuncios y demás es mucho más probable que el ciudadano considere votar por el candidato más conocido o más visto, pero en este caso considero que los mismos deberían buscar otra forma de propaganda para no afectar el ornato de la ciudad de Quetzaltenango.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

En realidad, las acciones legales ya existen y se encuentran plasmadas en la Ley Electoral, las mismas hasta mi punto de vista, tienen que ser cumplidas tanto por el Tribunal Supremo Electoral al imponer sanciones como por los partidos políticos.

3. ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

No respondió.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

Considero que debería ser que las multas impuestas a los partidos políticos fueran más altas para que estos respetaran la ley.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

Entre las razones que considero importantes mencionar, es la falta de interés por parte del Tribunal Supremo Electoral, debido a que en estos momentos ellos simplemente concentran su atención en la inscripción de los diferentes candidatos de los partidos políticos, no así en el exceso de contaminación visual que existe en los diferentes departamentos y municipios del país.

6. ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Ocasiona un sin número de problemas, pero en relación a la salud visual de las personas considero que se ve afectada por el exceso de estímulo, ya que desde que sale de su casa en cualquier tipo de transporte o si se conduce a pie, encuentra un sin número de carteles, pintas, pancartas y demás que le ocasionan distracciones a la hora de conducirse por las calles que pueden repercutir en su estado de alerta ante situaciones de peligro para su vida e integridad física.

## VI.2 ENTREVISTAS PARA PERSONEROS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El objeto es determinar si la propaganda política es factor de contaminación visual.

a. Entrevista a Ana Lucia Mauricio Gámez, Delegada Auxiliar Departamental de Quetzaltenango, del Tribunal Supremo Electoral, realizada el 20 de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Es necesario que los partidos políticos presenten su plan de trabajo en forma seria y respetando a los electores, para esto deben de enfocarse en dar a conocer realmente cuál es su plan de trabajo por medio de foros, programas de radio, conferencias, colocar mesas en los parques para que las personas que quieran tener más conocimiento respecto al partido político se acerquen a ellos y le den información acerca del mismo.

Además, los partidos políticos deberían de darse cuenta a estas alturas de la realidad de nuestro país que las personas ya están cansadas de tanta propaganda visual y que ya no quieren que se les siga molestando con tanta propaganda política. Así mismo con la creación de reglamentos municipales que la regulen y la imposición de sanciones a los partidos que la imponen.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

Pues, considero que como delegado del Tribunal Supremo Electoral puedo decir que actualmente una acción legal para sancionar de forma severa a los partidos políticos que incurrir en contaminación visual no existe, debido a que la Ley Electoral y de Partidos Políticos les da luz verde a los mismos para que una vez convocadas las elecciones puedan hacer uso de la propaganda electoral de toda clase.

Desde el uso de la televisión, radio, periódico, así como también el uso de publicidad visual como lo son vallas publicitarias, afiches, colocación de mantas, pintar casas

con anuencia de los propietarios, y otros, por lo que se podría decir que los mismos no incurren en ningún tipo de violación ya que la Ley Electoral, en ningún momento establece el límite de propaganda visual que puede o que debe colocar un partido político.

Por ese mismo motivo, considero que con las reformas a la Ley Electoral, se puede regular de una manera más precisa el tema de la propaganda política como un factor que pueda llevar a sanciones severas como la suspensión del partido político o retirarlos de la contienda electoral como una medida más severa.

3. ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

La Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su reglamento, así como también La Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente, Ley de Anuncios en vías urbanas, extraurbanas y similares.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

En la actualidad, es difícil hablar de sanciones debido a que en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, no se hace referencia a cuándo la propaganda visual es prohibida, ya que al iniciar el proceso electoral el dos de mayo se le da luz verde a los partidos políticos, de hacer la propaganda que consideren necesaria para convencer a la población para que vote por ellos, considero que las sanciones deben estipularse en la reforma a la Ley Electoral.

Muchas veces se habla que el Tribunal Supremo Electoral como institución, no realiza su trabajo al no sancionar a estos partidos políticos, pero si leemos, en la Ley Electoral no se habla de una manera concisa de la forma de sancionar a los partidos políticos que incurran en contaminación visual, es esa la razón por la que el Tribunal Supremo Electoral se ve atado de manos a la hora de querer sancionar por

propaganda política prohibida, además de que dentro del proceso electoral no pueden ser suspendidos los partidos políticos.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

Es difícil dar una respuesta porque aquí entra en duda la Supremacía del Tribunal, ya que es el órgano encargado y obligado para accionar en contra de los partidos políticos y de velar porque en nuestro país sean respetadas las leyes y de hacer que se respeten, pero es difícil dar una respuesta del porqué el Tribunal Supremo Electoral no acciona y en este caso las personas que laboramos en el mismo únicamente seguimos los requerimientos del Tribunal Supremo Electoral, como lo es para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral así como la inscripción de los candidatos a cargos públicos.

Pero, en cuanto a la regulación de la propaganda electoral me atrevo a decir que se necesitan en primer lugar, de una legislación específica que determine no sólo la propaganda política visual prohibida, ya que la Ley Electoral sí lo regula, pero hace falta mucho en cuanto a la forma de sancionarlos, ya que se hace referencia al procedimiento para retirar la propaganda política visual prohibida, pero además, de que no existen denuncias de parte de la población, por lo que es difícil seguir una denuncia y por lo tanto, hacer cumplir la ley en cuanto a la campaña electoral por medio de la propaganda visual prohibida.

6. ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Para muchas personas causa molestia, enojo, imposibilidad de poder hacer algo para quitarla, porque ésta se ha vuelto muy excesiva y los partidos políticos pintan con su propaganda hasta las piedras y los muros en las carreteras y esto se hace muy molesto, porque ya no se puede disfrutar del paisaje.

7. ¿Considera usted que la propaganda política es factor de contaminación visual?

Sí, y no sólo visual, sino que también ambiental por que los partidos generalmente cuando termina el plazo para poder realizar la propaganda políticas, ya no se toman la molestia de quitar la propaganda que ellos colocaron y nadie hace nada y todo se queda en el mismo lugar por mucho tiempo, convirtiéndose en basura.

En cuanto a la contaminación que produce la propaganda política, se puede señalar que también ha ido en aumento, especialmente, porque éste es un año electoral, en el que los partidos políticos buscan dar a conocer a sus candidatos que van en busca de un lugar en los distintos puestos para alcanzar el poder político, sin embargo, han dejado de lado, la contaminación que esta publicidad puede producir, sin tomar en consideración la opinión de la población.

b. Entrevistado: Sergio Blanco. Tribunal Supremo Electoral, Auxiliar Administrativo.  
Entrevistado el 20 de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Considero que en estos momentos no se puede hablar de una forma de eliminar la excesiva propaganda política, ya que la Ley Electoral y de Partidos Políticos en ningún momento establece, en qué momento la propaganda política es excesiva, por lo que en cuanto a evitar la misma, considero que únicamente se puede realizar por medio de una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para establecer un límite para que los partidos políticos hagan uso únicamente de la propaganda que la Ley les determine.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

Actualmente acciones legales no se pueden tomar, ya que los partidos políticos se encuentran respaldados por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, pues a partir del día en que se realiza la convocatoria a elecciones, que en este caso es el dos de

mayo, la misma Ley les confiere la facultad de hacer uso de la propaganda política que puedan realizar con su presupuesto, no estando limitada por la Ley.

3. ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

La Constitución Política de la República de Guatemala y La Ley Electoral y de Partidos Políticos y su reglamento.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

En el reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, específicamente en el artículo 68, se establece que el Inspector General del Tribunal Supremo Electoral o su delegado departamental o municipal, de oficio al establecer que la propaganda contraviene las disposiciones legales vigentes, libraré oficio a la autoridad municipal respectiva o a la Policía Nacional Civil, para que a costa del partido político se proceda al retiro de la propaganda política.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

Considero que la razón más importante, es que no existe una denuncia por parte de la sociedad, ya que el Tribunal Supremo Electoral por medio de sus delegados y trabajadores, muchas veces no se da cuenta de en qué lugares se coloca la propaganda política; y las municipalidades no reglamentan de una manera eficiente los lugares en los cuales no puede colocarse toda clase de propaganda, en este caso política.

6. ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

En mi opinión muy personal considero que debido a que yo me muevo en este ámbito electoral, no presto mucho atención a la propaganda política, ya que todos los días desde que se lleva a cabo la convocatoria a elecciones, tengo que revisar

algún tipo de documentación de los candidatos, y por lo tanto, verlos a muchos en persona por lo que ya en determinado punto no me causa a mi una molestia.

Sin embargo, he conversado con muchas personas a las cuales les causa una gran molestia, ya que como me han comentado saturan el espacio visual de la ciudad y arruinan el ornato de la misma. Tomando en cuenta las opiniones de otras personas, considero que debería de existir algún tipo de normativa que regule los lugares específicos para colocar propaganda en los diferentes municipios, asimismo, la cantidad de los mismos y de esa manera se pondría mayor énfasis en el gasto o presupuesto de los partidos políticos.

7. ¿Considera usted que la propaganda política es factor de contaminación visual?

Sí, considero que sí es un factor de contaminación visual, ya que por contaminación visual podemos decir que es todo aquello que afecte o perturbe la visualización de algún sitio o rompan la estética de una zona o paisaje, y que puede incluso llegar a afectar a la salud de los individuos.

### VI.3 ENTREVISTAS DIRIGIDA A ABOGADOS COLEGIADOS

a. Entrevista efectuada al Licenciado Edilio Jesús Ovalle Gramajo, entrevista: realizada el 14 de julio de 2015

b.

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Esto es un problema, ya que únicamente la ley Electoral y de Partidos Políticos, regula de manera muy breve en primer lugar, los casos en que un partido político incurre en propaganda política prohibida, y en segundo lugar, las sanciones a imponer cuando se infrinja la Ley, considero que la única manera sería con reformas que pudiera promover la municipalidad, ya que en este caso solamente las municipalidades podrían determinar aquellos lugares idóneos para la colocación de pancartas, vallas publicitarias y demás propaganda política de tipo visual en la ciudad de Quetzaltenango.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

En la actualidad no existe dentro de la Ley de Partidos Políticos, una medida para la propaganda política debido a que cada partido coloca la propaganda que le alcanza con su presupuesto y su financiamiento, por eso, considero que en estos momentos no existe una acción legal para estipular hasta dónde puede llegar un partido político con su propaganda visual, por lo que la primera acción legal sería proponer reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para determinar hasta qué tanta publicidad puede poseer algún partido político.

3. ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, ya que en su artículo doscientos veintitrés establece que es prohibida la propaganda electoral pegando o pintando rótulos en efigies, paredes, señales, rótulos, puentes y monumentos, y el Tribunal Supremo Electoral no sancionó a los partidos políticos que pintaron puentes, carreteras, señales, etc.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

En la actualidad, sólo se establece como sanción la multa, pero dentro de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, no se establece un monto para la imposición de la misma, sino que es el mismo Tribunal Supremo Electoral el que establece el monto de la sanción.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

El principal, es la falta de denuncia, las personas que laboran en el Tribunal Supremo Electoral no pueden tomar como una denuncia las publicaciones del periódico o redes sociales, sino que debe ser una denuncia llevando a cabo las fases administrativas determinadas dentro del mismo, para que en primer lugar, se conozca que existe una transgresión a la Ley Electoral y por medio de la misma poder determinar el tipo de sanción a imponerse. En otras ocasiones aunque no me atrevo a afirmarlo se puede pensar que existe un interés político.

6. ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Tomando en cuenta como lo determina la doctrina, la contaminación visual no es más que la sobrecarga de colores, formas, imágenes, etc; y como ya lo podemos observar en un sólo lugar hay tres o cuatro vayas publicitarias, carteles, volantes y demás, que distraen a las personas al momento que se movilizan dentro de la ciudad de Quetzaltenango.

7. ¿Considera usted que la propaganda política es factor de contaminación visual?

Considero que si es una gran factor de contaminación visual, debido a que la Gobernación Departamental, es la encargada de autorizar ciertos espacios para que las empresas y los negocios puedan utilizar espacios publicitarios ya establecidos, para que se den a conocer y esto se hace con el ánimo de que no se tenga contaminación visual de ninguna clase, sin embargo, debido a que no existe una regulación específica, mas que en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la propaganda política excesiva se convierte en contaminación visual.

8. ¿Como asesor de un partido político, qué le aconsejaría a los líderes del mismo para dar a conocer a sus candidatos sin incurrir en la propaganda ilegal y en la contaminación visual?

En la actualidad existen varios medios, de los cuales puedo mencionar al menos tres menos onerosos, como lo son las redes sociales que actualmente no serían una carga económica fuerte para el partido político. Asimismo, la radio y televisión, que si se puede considerar como una carga económica más onerosa pero, con ese no incurriría en propaganda prohibida, ni arruinaría el ornato de la ciudad.

b. Entrevista realizada al Licenciado Juan Manuel Chávez Monje. Fecha de la Entrevista: cinco de junio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

La propaganda política de cierta manera en países como los nuestros con poca educación, y muchas veces la falta de valores en sí mismos, para las mismas personas, yo creo que hace que los partidos políticos, tengan que manifestarse con excesiva propaganda política, como carteles, vallas publicitarias, panfletos, boletines.

Asimismo, considero que en las campañas electorales para poder evitar la excesiva propaganda política visual en la ciudad de Quetzaltenango, es educar a las personas de que no se trata, de quién posea más publicidad, sino quién es la persona idónea para ocupar un cargo. Asimismo, de hacer conciencia de la contaminación que provoca.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

Considero que debe ser la implementación de sanciones drásticas, como imposición de multas fuertes que afecten el capital del partido político, suspensión del mismo, y aún, la no participación de los mismos en las elecciones.

3. ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

Principalmente una de las leyes es la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ya que es la ley específica, pero en la misma se desarrolla en unos pocos artículos lo referente a la propaganda política, y entre los mismos se refiere la propaganda política en cuanto a sus prohibiciones, pero, aun así, los partidos políticos la realizan,

este es el caso, en la actualidad le han impuesto sanciones a diferentes participantes de diferentes partidos algunos las pagan pero no se hace conciencia a sus encargados de propaganda política que lo hagan de una manera más efectiva; sin embargo, considero que deberían llevarse a cabo las modificaciones a la Ley Electoral, y podrían incidir de gran manera en una baja a este problema.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

La Ley Electoral, no manifiesta una forma concisa de poder sancionar a estos partidos políticos, únicamente se habla de la remoción de la propaganda electoral prohibida, eso a expensas del partido político que incurrió en violación a la Ley Electoral. Pero, con las reformas que se espera se realicen puede establecerse un tipo de trabajo comunitario, para los partidos que son sorprendidos violando la normativa jurídica y a los reincidentes, la no participación de sus candidatos.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

La primera, se debe a que como sociedad quezalteca no estamos acostumbrados a denunciar ese tipo de acciones, asimismo, muchos de nosotros no sabemos o no conocemos la ley de que contempla la propaganda visual no permitida o ilegal.

6. ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

El problema es que tenemos una ciudad desordenada ya que muchas veces la propaganda política colocada pasa más del tiempo establecido por la Ley, sin ser retirada, me atrevo a decir que puede pasar hasta cuatro años una misma valla

publicitaria, hasta para el turismo ocasiona preguntas debido a que muchas personas no pueden diferenciar nuestra cultura electoral ya que cada vez que vienen se encuentra la misma valla publicitaria de un partido político, más que todo para el ornato de la ciudad.

7. ¿Considera usted que la propaganda política es factor de contaminación visual?

Sí, es un factor de contaminación visual, por lo que no existe orden donde colocar la propaganda y donde no se puede colocar, en las elecciones pasadas, yo recuerdo que en una iglesia que esta entre la montaña, se veía una gran valla publicitaria de un partido, creo que esta situación afecta muchas veces a la población, porque Quetzaltenango es un muy bonito municipio, pero con toda esa propaganda política, las áreas verdes, el área histórica y hasta un lugar de relajación y espiritualidad son usados para hacer campaña política.

8. ¿Como asesor de un partido político, qué le aconsejaría a los líderes del mismo para dar a conocer a sus candidatos sin incurrir en la propaganda ilegal y en la contaminación visual?

Es difícil erradicar el exceso de contaminación visual, debido a que el partido político entra por los ojos, y no por los planes de gobierno, ya que muchas personas nunca llegan a conocer los mismos, sino solo se dejan llevar por un color, un emblema o una cara; pero, creo que se podría reducir esta propaganda por lo menos en un cincuenta por ciento y que el mismo partido concientice a sus partidarios a conocer sus planes y darse a conocer no sólo por un color, sino porque conocen sus planes y están concientes de su voto.

#### VI.4 ENTREVISTAS PARA PERSONEROS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

a. Entrevistado: Mercedes López, Promotora Ambiental. Fecha de la Entrevista: 25 de junio de 2015.

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Es difícil detener la excesiva propaganda política, como se sabe, existen sanciones en el caso de la propaganda política anticipada, a pesar de ello, los partidos políticos hacen caso omiso a esta regulación legal, viendo desde este punto de vista al proponer que se haga un nuevo reglamento que prohíba el exceso de propaganda política pues, será muy difícil detenerla, por lo tanto, considero que la única forma sería en fijar sanciones más severas que verdaderamente afecten al partido político para poder evitar la excesiva propaganda.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual?

La descalificación del partido político, sanciones económicas severas, una multa por cada afiche o anuncio publicitario colocado en un lugar prohibido.

3. ¿Cuál es la normativa ambiental que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

En carretera hay que tomar en cuenta la Ley del CONAP, ya que colocan propaganda hasta en los propios árboles. Así también sobre muros de contención en la carretera, tomando en cuenta la Ley de Tránsito al colocar sobre las señales de tránsito su propaganda política.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa ambiental al realizar propaganda visual prohibida?

Algunas de las sanciones pueden ser multas altas, dejar sin participación al partido político en las elecciones.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en contaminación visual?

Por el mismo estado de corrupción que son partícipes los entes encargados de fiscalizar la campaña política. En virtud que muchas veces ellos son simpatizantes de estos partidos políticos.

6. ¿Qué problemas ocasiona al medio ambiente la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

La contaminación que se da por medio de la basura que genera toda la propaganda, y al pasar las elecciones ellos no se preocupan posteriormente de retirarla.

b. Juan Luis Castañeda. Promotor Ambiental. Fecha de la Entrevista: 25 de junio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

La única manera de evitarse la excesiva propaganda política visual es denunciando e imponiendo sanciones.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual?

Las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual, es dar seguimiento a las denuncias, e inspecciones institucionales a las mismas.

3. ¿Cuál es la normativa ambiental que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

En materia de ambiente se viola el acuerdo gubernativo 68-86, además de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa ambiental al realizar propaganda visual prohibida?

Considero que las sanciones deberían ser multas y retirar la propaganda política, reubicación de la misma, en donde no afecte el ambiente y la salud visual de las personas.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en contaminación visual?

Considero que se debe a la falta de denuncias de parte tanto de las instituciones encargadas así como de los ciudadanos.

6. ¿Qué problemas ocasiona al medio ambiente la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Afecta el paisaje, satura la visión de los conductores, interrumpe la visión de los transeúntes y de no deja ver las señales de tránsito.

c. Entrevistado: Leonel Moisés Estrada Lucas. Técnico Profesional I. Fecha de la entrevista: 25 de junio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

En primer lugar, modificando la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para establecer la cantidad de propaganda electoral que se pueda hacer uso durante todo el proceso electoral, asimismo, que las municipalidades también reglamenten los lugares en los cuales puede colocarse la propaganda, es decir, deben buscar lugares estratégicos en los cuales no se afecte la visión de conductores, el paso de los transeúntes y la

visibilidad de las señales de tránsito, así también que no sean factor de contaminación ambiental.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual?

Las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual, es sancionar a los partidos políticos y definir los tipos de publicidad que tienen autorizada los partidos políticos para colocar en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango.

3. ¿Cuál es la normativa ambiental que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

La normativa que se viola es el Decreto 68-86 en relación a la contaminación visual.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa ambiental al realizar propaganda visual prohibida?

Considero que las multas deberían ser mucho más onerosas para los partidos políticos.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en contaminación visual?

La razón es a mi criterio que debido a que desde el dos de mayo el Tribunal Supremo Electoral da luz verde a los partidos políticos de hacer propaganda política, no se percata de cuánta propaganda política los mismos colocan en las calles de los diferentes departamentos y municipios del país ni de los efectos nocivos al medio ambiente y a la salud de las personas.

6. ¿Qué problemas ocasiona al medio ambiente la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Deterioro del paisaje, así como todo tipo de contaminación, desde la falta de visibilidad para los conductores que es contaminación visual así como la contaminación ambiental de desechos sólidos.

## VI.5 ENTREVISTAS PARA MÉDICOS COLEGIADOS

a. Entrevistado: Dr. HERNÁN DARÍO RANCHO. Fecha de la entrevista: 15 de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Creo que el factor más importante para evitar la excesiva propaganda política visual, es recortando los presupuestos de los partidos políticos, de tal manera que las campañas y la propaganda para cada partido y candidato sea la suficiente para darse a conocer pero, sin exceder los parámetros legales y médicos.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual?

Las acciones legales se traducen en las multas, pero no en las de la actualidad sino, unas que vayan más de acuerdo con las grandes y millonarias campañas políticas que realizan, de esta manera sería más efectivo.

3. ¿Cuál es la normativa de salud que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

La Constitución de la República de Guatemala, y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa ambiental al realizar propaganda visual prohibida?

Deberían de sancionar con multas pero más significativas para los partidos políticos, asimismo, suspensión o hasta la cancelación de los partidos políticos.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en contaminación visual?

Se debe a favores políticos pendientes, debido a que el Tribunal supremo Electoral, hace como que no sabe o no conoce la realidad, pero, todos sabemos que si se cumpliera la Ley, muchos partidos políticos debieran de ser sancionados.

6. ¿Qué problemas ocasiona a la salud de las personas la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Puede ocasionar dolores de cabeza, pero sobre todo ansiedad, depresión, debido a la sobrecarga de información que sumado a la presión de la vida laboral, familiar y otros factores, hacen vulnerables a los ciudadanos, además, de que la propaganda política colocada en lugares no aptos pueden ocasionar accidentes automovilísticos.

b. Entrevistada: Dra. LOURDES DEL ROSARIO MÉNDEZ VILLAGRÁN. Fecha de la entrevista: 12 de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad de Quetzaltenango, concientizando a los integrantes de los partidos políticos de utilizar la menor cantidad de propaganda política y utilizándola de una manera inteligente, ya que debe ser propaganda de calidad, y evitar la cantidad que como se puede observar, es excesiva, tienen que dar a conocer sus planes políticos, aquellos que participan en paneles de discusión.

2. ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual?

Como ciudadana consiente considero que las acciones legales pertinentes en estos momentos se traducen en la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ya que por medio de esa reforma podría no sólo controlar el uso de propaganda política en lugares que prohibidos, sino también incluir sanciones más fuertes a los partidos que incurran en desobediencia a la ley.

3. ¿Cuál es la normativa de salud que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

La Constitución de la República de Guatemala, y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa ambiental al realizar propaganda visual prohibida?

En la actualidad, según lo que sé, se pueden imponer multas a los partidos políticos, pero considero que no son tan significativas ya que son muy bajas, además, que sólo las pagan y siguen haciendo propaganda electoral prohibida.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurrir en contaminación visual?

Bueno, existen varios factores especialmente que las instituciones que deberían de velar para que no exista contaminación visual no se han preocupado por denunciar a los partidos políticos cuando exceden la propaganda política.

6. ¿Qué problemas ocasiona a la salud de las personas la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Considero que pueden generar una serie de problemas en la salud de las personas, sobre todo, desde el punto de vista mental, ya que en la mayoría de casos causa ansiedad, debido a que en todos lados se puede observar la propaganda política y las personas no pueden salir a distraerse sin toparse nuevamente con la cara de ese candidato político, lo cual les causa impotencia, ya que les gustaría quitar toda esa propaganda política lo cual no es posible,

Asimismo, vemos un sin número de accidentes de tránsito que están ligados a la desatención de los conductores al momento de conducir debido a la sobrecarga de publicidad, como de los transeúntes que deben arriesgar su vida bajándose de las aceras debido a que los partidos políticos irresponsablemente colocan publicidad en las mismas.

## VI.6 ENTREVISTAS PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

a. Claudia de León. Fecha de la entrevista: siete de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Considero que puede evitarse la propaganda política como factor de contaminación visual prohibiendo a los partidos políticos el saturar las calles con propaganda, así como reformando las leyes.

2. ¿Cuáles son las acciones que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

La única forma para evitar la enorme cantidad de propaganda política es sancionarlos, aunque a veces no funciona, ya que las multas que imponen son muy bajas, y se supone que ellos tienen una fecha para iniciar con su campaña la ponen mucho antes, entonces, deberían aplicarse las leyes y que en verdad se cumplan, y empezar con el ejemplo de sancionar a quien incurre en eso para que los demás partidos políticos sepan que es prohibido.

3. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

Porque dan dinero para que no los sancionen, o porque los que tienen que hacer cumplir la ley son parte o simpatizantes de los partidos políticos.

4. ¿Qué problemas ocasiona la excesiva propaganda política a los conductores de vehículos?

Ocasionan contaminación, distracción y no es algo educativo o que ayude, no es algo agradable, así como también obstruyen las señales de tránsito para poder poner su propaganda o la colocan de tal manera que el conductor no puede percatarse del otro carril y eso puede ocasionar accidentes y pone en riesgo la vida de los conductores.

5. ¿Ha tenido algún problema al conducir su vehículo por el exceso de propaganda política?

Si he tenido problemas, debido a que en la noche con esas pantallas que se encuentran en la ciudad, lo único que hacen es distraer y molestar la vista de los conductores y como lo repito, eso pone en peligro la vida de los conductores y de sus pasajeros.

6. ¿Considera que la propaganda política es un factor de contaminación visual para los conductores?

Sí, ya que no ayuda en nada, y deja en un estado de distracción al conductor que tiene que estar atento para no causar un accidente, asimismo, la propaganda no estimula los sentidos de los ciudadanos ya que los mismos están enojados por tener que ver todos los días las mismas caras y ya no poder observar el paisaje, así también, cuando las pancartas o carteles se caen, no sólo contaminan el ambiente sino que es una contaminación visual ya que el ornato de la ciudad se ve afectado.

b. Entrevistado: José Alejandro Palacios Morales. Fecha de la entrevista: ocho de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Considero que puede evitarse la excesiva propaganda política visual, diseñando estrategias cada uno de los partidos políticos para llegar a las personas a las que deseen dar a conocer sus planes políticos.

Como mercadologo, aconsejaría a las personas que manejan la publicidad de los partidos políticos a buscar otros medios para darse a conocer, investigar el medio y las personas a las que quieren hacer llegar su plan de gobierno, explotando los medios de comunicación masivos como lo son la televisión, la radio y sobre todo el internet.

2. ¿Cuáles son las acciones que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

Identificar al tipo de personas al que el partido político quiere dar a conocer sus planes de gobierno, ya sean jóvenes, adultos, ancianos, personas del área urbana y rural de tal manera que, dentro de los mismos partidos políticos las personas encargadas de la publicidad busquen diferentes mecanismos para poder darse a conocer no saturando los espacios públicos.

3. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

Podría ser por algún tipo de soborno de los dirigentes de los partidos políticos hacia las autoridades encargadas de velar porque se respete la ley o porque los que tienen que hacer cumplir la ley son parte de los partidos políticos.

4. ¿Qué problemas ocasiona la excesiva propaganda política a los conductores de vehículos?

Ocasionalmente que la población tienda a cambiar su estado de ánimo pero de forma negativa, se ponen de mal humor debido a que todos los días deben estar viendo las mismas caras, los mismos colores, y sobre todo, la distracción al conducir.

5. ¿Ha tenido algún problema al conducir su vehículo por el exceso de propaganda política?

Sí, he tenido problemas debido a que ejerce un gran grado de distracción al momento de conducir y considero que como conductor se pone en peligro mi vida y de los pasajeros del automóvil que conduzco, así como de los otros conductores.

6. ¿Considera que la propaganda política es un factor de contaminación visual para los conductores?

Sí, porque altera el paisaje, el ornato de la ciudad y sobre todo la salud y la vida de los conductores.

c. Entrevistado: Néstor Estuardo Rodríguez. Fecha de la entrevista: ocho de julio de 2015

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Considero que la forma más efectiva para evitarse la excesiva propaganda política visual, es que la municipalidad sea la encargada de velar en qué lugares los partidos políticos colocan su propaganda y que ésta no sea en cantidades exageradas.

2. ¿Cuáles son las acciones que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

Sanciones directas a los partidos políticos y que obligatoriamente ellos mismos quiten la propaganda para que no exista inversión por parte del Estado.

3. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

Porque ya se han acostumbrado a que los partidos políticos pongan la propaganda donde quieren y el Tribunal Supremo Electoral no se hace cargo de la gran cantidad de propaganda que existe.

4. ¿Qué problemas ocasiona la excesiva propaganda política a los conductores de vehículos?

Ocasiona que la población tienda a cambiar su estado de ánimo pero de forma negativa, se ponen de mal humor debido a que todos los días deben estar viendo las mismas caras, los mismos colores, y sobre todo la distracción al conducir ya que mucha de la propaganda política la colocan en lugar que evitan la visión total de la carretera o de las calles, así como de las señales de tránsito.

5. ¿Ha tenido algún problema al conducir su vehículo por el exceso de propaganda política?

Sí he tenido problemas, debido a que ejerce un gran grado de distracción a la hora de conducir, en donde se ve arriesgada mi vida y la de los pasajeros.

6. ¿Considera que la propaganda política es un factor de contaminación visual para los conductores?

Sí, porque altera el paisaje, el ornato de la ciudad y sobre todo, la salud mental de quienes circulan por las calles.

## VI.7 ENTREVISTA PARA JUEZA DE ASUNTOS MUNICIPALES

a. Licda. Thuly Rosmery Jacobs Rodriguez, fecha de la entrevista 20 de julio 2015.

1. ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

Considero que esta es una actividad que le corresponde al Tribunal Supremo Electoral, en virtud que la ley Electoral establece las formas en las cuales debe ser colocada la propaganda política; asimismo, las sanciones a imponer a los partidos políticos que sobrepasen la tasa impuesta por la ley, en cuanto a la colocación de propaganda política.

2. ¿Cuáles son las acciones que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

En este caso el Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad de poder suspender de poder sancionar y hasta ordenar una suspensión definitiva de los partidos políticos, ya que al haber sido amonestados y cumplido con el proceso administrativo establecido en la ley ellos pueden sancionar de forma definitiva a las organizaciones y esto sentaría un precedente de prevención para el resto de organizaciones políticas.

3. ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

En este caso tendríamos que partir de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, La Ley de Medio Ambiente, La Ley de Patrimonio Nacional, Código Municipal, que serían leyes de carácter general y Leyes Reglamentarias como el Plan Regulador del valle Metropolitano en Quetzaltenango, El reglamento de Ornato, el Reglamento del Centro Histórico, Reglamento de manejo de residuos sólidos.

4. ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

En este caso de conformidad con lo que establece la Ley Electoral puede ser desde las sanciones, como puede ser la multa, hasta la suspensión temporal y definitiva del Partido Político.

5. ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

En este caso, tengo entendido que han sido sancionados partidos políticos que realizaron este tipo de actividad, considero que falta mayor publicidad de todas estas acciones para que las demás organizaciones se den cuenta de las sanciones, otro factor importante es que al momento de ser sancionadas dichas organizaciones políticas plantearon una serie de amparos contra las resoluciones que sancionaban y eso hizo que quedaran en un compás de espera mientras se espera la resolución definitiva de esos amparos.

6. ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

Mucha propaganda obstaculiza el paso vehicular, también pone en peligro a través de la obstrucción total o parcial de los semáforos, obstaculiza el paso peatonal, afecta el patrimonio y el entorno, ya que es colocada propaganda política en árboles, piedras, puentes que totalmente afecta lo que establece la Ley de Medio Ambiente,

la Ley de Áreas Protegidas, pues la propaganda se coloca en determinadas áreas que son protegidas.

7. ¿Considera usted que la propaganda política es factor de contaminación visual?

Si es factor de contaminación visual; soy del criterio que las personas ya cambiaron de idea, en cuanto a campañas electorales pasadas, el candidato que colocaba más propaganda era el que ganaba, considero que en la actualidad se puede demostrar que el pensamiento del ciudadano guatemalteco ha cambiado, por lo que se han inclinado a otro mecanismo para poder llegar a conocer los planes de los partidos políticos.

8. ¿Cuenta la Municipalidad de Quetzaltenango, con un reglamento específico, que regule la propaganda política?

No.

9. ¿Cuál es la razón por la cual no existe un reglamento específico que regule la propaganda Política?

Porque existe una Ley Electoral, la cual es constitucional y por lo tanto no puede existir otra Ley que sea superior a la misma

## CONCLUSIONES

1. Al efectuar el trabajo de campo, se pudo detectar que entre los principales problemas que la propaganda política de forma visual provoca, están: contaminación al medio ambiente, deterioro del paisaje y accidentes automovilísticos.
2. Los partidos políticos abusan de la colocación de la propaganda política visual, ya que colocan en cualquier lugar dentro de la ciudad de Quetzaltenango, provocando deterioro del paisaje y accidentes de tránsito.
3. Se determina que la propaganda política mediante pintas en paredes, paredones, árboles, vallas y pancartas, son un factor de contaminación visual para la población de Quetzaltenango.
4. Las vallas y pancartas, son consideradas los principales focos de contaminación visual, tanto para transeúntes como para pilotos, porque son colocadas en lugares que obstaculizan la visión.
5. La propaganda política visual excesiva, provoca problemas a la salud de los ciudadanos de Quetzaltenango, entre los que se pueden mencionar el estrés, dolor de cabeza, desequilibrio emocional, ansiedad y depresión.
6. La mayoría de los entrevistados, coincidió en que es necesario hacer reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para sancionar severamente a las agrupaciones políticas y evitar que su propaganda electoral, cause contaminación visual, daños en la salud de las personas deterioro del medio ambiente.

## RECOMENDACIONES

1. Se propone la creación de proyectos de parte de diversos sectores de la sociedad en especial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se informe y capacite a los miembros de los partidos políticos, acerca de los problemas que la propaganda política causa a la salud de la población, principalmente desde el aspecto visual.
2. Mientras que para los partidos políticos la colocación de vallas y pancartas, son imprescindibles en su campaña, los ciudadanos, las consideran un foco de contaminación visual, por lo que se debe hacer de su conocimiento, tal opinión, y darles a conocer que no es agradable ni necesaria la saturación de propaganda política.
3. Las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, son necesarias para evitar que los partidos políticos, sobrecarguen las calles, avenidas y carreteras de propaganda política, con el fin de reducir el daño a la salud de los habitantes y al medio ambiente.
4. Se deben reformar las sanciones a partidos políticos, y que éstas sean más severas, asimismo, se debe normar un límite en cuanto a la colocación de propaganda electoral.

## BIBLIOGRAFÍA

### DOCTRINA

Alfaro Arellano, Edgar Rolando. Introducción al Derecho Ambiental. Argentina: Ed. La Ley, S.A. 1995.

Cafferata, Nestor, A. Introducción al Derecho Ambiental. Universidad Nacional de Buenos Aires. Argentina, 2003.

Declaración de Naciones Unidas sobre Ambiente Humano. Estocolmo Suecia. 1972.

Democracia y Partidos Políticos. Universidad Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas. México, 2010.

Domenach, Jean Marie. La Propaganda Política. 2da. Editorial Universitaria de Buenos Aires, Argentina. 2003.

Enz, Angélica. Manual de comunicación para organizaciones sociales. Ediciones Rivolin, Argentina, 2012.

Ferrate, Luis Alberto. La situación ambiental en Guatemala. S.E. 1987.

González, José María. Introducción a los medios de comunicación. S/E México, 2003.

Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable IDEADS. Manual de Legislación Ambiental de Guatemala, 2007.

Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Universidad Rafael Landívar. Medio Ambiente. Guatemala: 2011.

Informe de la División de Saneamiento Ambiental, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Republica de Guatemala, 2011.

Martínez, Edna. Apuntes de Derecho Ambiental. Guatemala, Ediciones Mayté, 2009.

Méndez, Carmen. Revista Gestión y Ambiente. Colombia, 2013.

Mendiburu Díaz, Henry Antonio. Automatización Medio Ambiental. Lima, Perú: Indecopi. 2003.

Nufio Vicente, Erick Darío. Ha llegado al momento de hacer la tesis. Guatemala, Reproducciones Rodas, 2010.

Olivier, Santiago. Ecología y Subdesarrollo en América Latina. 1988.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2003

Ramírez Bastidas, Cesid. El Derecho Ambiental. Colombia: Gustavo Ibáñez, 1998.

Revista Análisis de la Realidad Nacional. Reflexiones sobre la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Año 3, edición 57, 2014.

Sartori, Giovanni. Partidos y sistemas de partidos. España, Editorial Alianza, 1980.

Travis, Wagner. Contaminación causas y efectos. Editorial Gernika, 1996.

Villatoro Schuminmann, Sandra Eloísa & Calderón Maldonado, Luis Alexis. Ecología y Derecho Ambiental. Guatemala: Impreso en Textos y Formas Impresas. 2000.

Villegas Lara, René Arturo. Temas de introducción al estudio del Derecho y de teoría general del Derecho. Guatemala, Editorial Universitaria, 2011.

## LEYES Y CÓDIGOS

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, decretada el 31 de mayo de 1985.

Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares, Decreto Número 34-2003, del Congreso de la República de Guatemala; 2003.

Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala; 1985.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala; 1986.

Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto Número 90-2000, Guatemala; 2000.

Ley de Fomento de la Difusión de la Conciencia Ambiental, Decreto Número 116-96 del Congreso de la República de Guatemala, Guatemala; 1996

Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 18-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Guatemala; 2007.

## DICCIONARIOS

Barla Galvan, Rafael. Un Diccionario para la Educación Ambiental. Uruguay. 2012.

Cabanellas, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Editorial Heliasta. Argentina, 1997.

Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta. 1996.

## PÁGINAS WEB

Definición de partido político. <http://definicion.mx/partido-politico/> Consulta: 05 de junio de 2015.

Definición. De <http://definicion.de/comunicacion/> Consulta: 14 de julio de 2015

Ecología Verde. Recuperado de <http://www.ecologiaverde.com/contaminacion-visual/>. Consultado el 15 de junio del año 2015.

García, Fernanda. Recuperado de <http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/ContamVis.htm> Consultado el 17 de julio de 2014.

Origen de los partidos políticos en Guatemala. <http://wikiguate.com.gt/origen-de-los-partidos-politicos-en-guatemala/> Fecha de consulta: 30 de mayo de 2015.

Miranda, Elisa. 2013. Recuperado de <http://elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/02/antecedentes-historicos-del-derecho-ambiental.html>. Consultado el 20 de junio de 2015.

Santaella, Carla. Universidad de Carabobo. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos91/fuente-del-derecho.shtml>. Consultado el 5 de julio del año 2014.

## ANEXOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO



GUÍA DE ENTREVISTA PARA SECRETARIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS,  
PERSONEROS DEL TSE Y ABOGADOS COLEGIADOS DE QUETZALTENANGO  
OBJETO DE ESTUDIO: Determinar si la propaganda política es factor de  
contaminación visual.

Entrevistado: \_\_\_\_\_  
Institución: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Fecha de la Entrevista: \_\_\_\_\_

1) ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

2) ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

3) ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

4) ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

5) ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

6) ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

7) ¿Considera usted que la propaganda política es factor de contaminación visual?

8) ¿Como asesor de un partido político, qué le aconsejaría a los líderes del mismo para dar a conocer a sus candidatos sin incurrir en la propaganda ilegal y en la contaminación visual? (Sólo para abogados)



GUÍA DE ENTREVISTA PARA PERSONEROS DEL MINISTERIO DEL MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE QUETZALTENANGO

OBJETO DE ESTUDIO: Determinar si la propaganda política es factor de contaminación visual.

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de la Entrevista: \_\_\_\_\_

1) ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

2) ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual?

3) ¿Cuál es la normativa ambiental que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

4) ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa ambiental al realizar propaganda visual prohibida?

5) ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en contaminación visual?

6) ¿Qué problemas ocasiona al medio ambiente la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO



GUÍA DE ENTREVISTA PARA MEDICOS COLEGIADOS DE QUETZALTENANGO  
OBJETO DE ESTUDIO: Determinar si la propaganda política es factor de contaminación visual.

Entrevistado: \_\_\_\_\_  
Institución: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Fecha de la Entrevista: \_\_\_\_\_

- 1) ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?
  
- 2) ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política visual?
  
- 3) ¿Cuál es la normativa de salud que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?
  
- 4) ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa ambiental al realizar propaganda visual prohibida?
  
- 5) ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en contaminación visual?
  
- 6) ¿Qué problemas ocasiona a la salud de las personas la contaminación visual, provocada por la propaganda política?



GUÍA DE ENTREVISTA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE  
QUETZALTENANGO

OBJETO DE ESTUDIO: Determinar si la propaganda política es factor de contaminación visual.

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Fecha de la Entrevista: \_\_\_\_\_

- 1) ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?
  
- 2) ¿Cuáles son las acciones que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?
  
- 3) ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?
  
- 4) ¿Qué problemas ocasiona la excesiva propaganda política a los conductores de vehículos?
  
- 5) ¿Ha tenido algún problema al conducir su vehículo por el exceso de propaganda política?
  
- 6) ¿Considera que la propaganda política es un factor de contaminación visual para los conductores?

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO



## GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUEZA DE ASUNTOS MUNICIPALES DE QUETZALTENANGO

OBJETO DE ESTUDIO: Determinar si la propaganda política es factor de contaminación visual.

Entrevistada: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de la Entrevista: \_\_\_\_\_

1) ¿Cómo puede evitarse la excesiva propaganda política visual en la ciudad y carreteras de Quetzaltenango, durante la campaña electoral?

2) ¿Cuáles son las acciones legales que se deben tomar para evitar la enorme cantidad de propaganda política?

3) ¿Cuáles son las principales leyes que violan los partidos políticos al realizar propaganda visual prohibida?

4) ¿Qué tipo de sanciones se pueden aplicar a los partidos políticos que violan la normativa jurídica al realizar propaganda visual prohibida?

5) ¿Cuáles son las razones por las que no son sancionados los partidos políticos que incurren en propaganda visual prohibida?

6) ¿Qué problemas ocasiona la contaminación visual, provocada por la propaganda política?

7) ¿Considera usted que la propaganda política es factor de contaminación visual?

8) ¿Cuenta la Municipalidad de Quetzaltenango, con un reglamento específico, que regule la propaganda política?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

9) ¿Cuál es la razón por la cual no existe un reglamento específico que regule la propaganda Política?